

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla



BUAP

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO INTEGRAL
FACULTAD DE ARQUITECTURA
MAESTRÍA EN DISEÑO ARQUITECTÓNICO

**“URBANISMO EN PUEBLA
PERSPECTIVA DEL EJERCICIO PROFESIONAL”**

Tesis que presenta
Urb. Liliana Olmos Cruz
Para obtener el Grado de
Maestra en Diseño Arquitectónico

Director de Tesis
Mtro. José Eduardo Carranza Luna

Asesores de Tesis
Mtro. Edmundo Sotelo Mendiola
Mtro. Jorge Sosa Oliver

Heroica Puebla de Zaragoza, Otoño de 2014

DEDICATORIA

Primeramente doy gracias a Dios por permitirme terminar una etapa más de mi vida profesional, por la oportunidad de cerrar ciclos que alegran mi corazón y alimentan mi espíritu.

Gracias...

Por sus oraciones que siempre me acompañaron; este año el cielo se alegró por su llegada, mujeres virtuosas llenas de amor y gracia, de quienes hermosos recuerdos y agradecimientos tengo por su vida ejemplar, Abuelita Cristina Méndez Ramos y Tía Bertha Lilia Cruz Méndez.

Porque siempre he recibido amor y buenos deseos, agradezco el invaluable amor de mis padres Edith Ma. De Lourdes Cruz Méndez y Abraham Olmos Hernández, mis hermanos Abraham Olmos Cruz y Ma. Raquel Olmos Cruz, mis sobrinos Abraham Olmos García y Alexander Peregrina Olmos, gracias por todo su amor.

A mi amado esposo Antonio Carrera Morales por su comprensión, apoyo e incansable paciencia, a nuestros dos hijos que desde el cielo nos cuidan, cada logro de mi vida será para ustedes hoy y siempre, amada familia.

Con todo mi amor y respeto dedico este trabajo a ellos...mi familia.



BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA



BUAP

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO INTEGRAL
FACULTAD DE ARQUITECTURA
MAESTRÍA EN DISEÑO ARQUITECTÓNICO**

**URBANISMO EN PUEBLA
PERSPECTIVA DEL EJERCICIO PROFESIONAL**

Tesis que presenta

Urb. Liliana Olmos Cruz

Matrícula. 472701111

Para obtener el Grado de Maestra en Diseño Arquitectónico

Director:

Mtro. José Eduardo Carranza Luna

ID. 100010611

Asesores:

Mtro. Edmundo Sotelo Mendiola

ID.100057577

Mtro. Jorge Sosa Oliver

ID.100057500

Heroica Puebla de Zaragoza, Otoño de 2014

Introducción

El presente trabajo está dirigido a un aspecto muy particular del ámbito urbano, “El Campo Laboral de los Urbanistas”, sin embargo este precepto esta condicionado a ciertos factores que necesariamente deben vincularse contextualmente para entender y explicar el fenómeno, el enfoque que hemos tomado en consideración está direccionado primeramente a la identificación de escenarios laborales del urbanista, no a la situación que prevalece en México como problemática generalizada para los profesionistas mexicanos.

Los factores que vinculamos al estudio del campo laboral son precisamente al urbanista como actor de principal impacto y de relación directa; posteriormente todos aquellos conceptos, instrumentos, escenarios y actores involucrados que se encuentran asociados en la relación, urbanista - quehacer profesional, como referencia analizamos los escenarios ya constituidos que nos aproximan a los planteamientos aquí vertidos y que tienen especial importancia para direccionar el cumplimiento de objetivos y destacar los elementos de justificación para construir las propuestas en torno al campo laboral de urbanista y su quehacer profesional.

Como caso de estudio haremos referencia al profesionista que egresa de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, particularmente de la licenciatura de Urbanismo y Diseño Ambiental (UDA), el referente de aplicación será el municipio de Puebla, Puebla- México

La joven licenciatura de UDA juega un papel preponderante en este proceso de entendimiento, pues hemos considerado que la formación académica del profesionista es de gran importancia en el contexto que aquí abordaremos, al mismo tiempo nos permitirá conocer la correspondencia que existe entre el profesionista que genera la disciplina y las demandas reales del ámbito urbano del municipio de Puebla; para este caso Puebla constituye un buen referente territorial para reconocer las distintas categorías y elementos del ámbito urbano, así como en los alcances del quehacer urbanístico y las posibles formas de incidencia en un nicho de formalidad laboral. Puebla como integrante de la cuarta

zona metropolitana más importante del país ha sido punto de partida para la formulación de: cambios en la administración urbana, iniciativas de modificación y nuevas propuestas de los marcos jurídicos, participación social, elaboración y actualización de instrumentos de planeación, políticas públicas para distintos sectores urbanos, proyectos de gran impacto para la ciudad, entre otros. Además de ser un icono en la educación superior y pionera en la enseñanza del urbanismo y diseño ambiental en el estado de Puebla.

En esta multiplicidad de formulaciones nos queda claro que uno de los escenarios más importantes es el ámbito político, pues es aquí donde se gesta la mayor posibilidad de incidencia del quehacer urbano, si partimos de que el territorio es el principal objeto de estudio e intervención, su transformación constituye el primordial interés para el urbanista, sin embargo aun encontramos una gran ambigüedad en ello, de manera que nos preguntamos ¿Cuál es el papel que se ha reservado para los urbanistas en los procesos de transformación no solo de la ciudades sino del territorio, aun cuando encontramos una gran dependencia política para su ejecución? ¿Cuáles son los procesos que se han establecido para la oficialidad de las disciplinas afines a la práctica del urbanismo en el municipio de Puebla? ¿Cuáles son los principales factores que deben considerarse para replantear el papel del urbanista frente a las actuales demandas de la educación superior y el desarrollo de las ciudades?

Este trabajo se desarrolla en un primer apartado conceptualizando el término urbanismo como principal receptor de análisis y contenedor de algunos factores involucrados en nuestro estudio, desde su origen etimológico, hasta las aportaciones de estudiosos como Cerdá, María Elena Ducci, Inés Sánchez de Madariaga, Consejo Europeo de Urbanistas; de quienes retomamos referentes en la construcción conceptual del urbanismo, por lo menos para este trabajo.

En el segundo apartado abordamos los antecedentes históricos relacionados con el contexto de la enseñanza del urbanismo en Inglaterra y Estados Unidos, así como en México, para ambos casos durante el siglo XX, con la finalidad de

reconocer los acontecimientos y elementos que dieron origen a las disciplinas del urbanismo en la educación superior, enfatizando la esencia del interés ambiental.

El tercer apartado está relacionado con un diagnóstico que permite tener una panorámica del contexto y perspectiva urbana del municipio de Puebla, en dos enfoques; el primero dirigido a la situación que hoy prevalece en el municipio no solo de manera endógena sino en una perspectiva metropolitana, con la intención de obtener una serie de elementos, escalas y categorías que son competencia del urbanista y que servirán como referentes para determinar su quehacer profesional, así como los alcances del mismo, el segundo enfoque está relacionado con los actores involucrados en la aprobación, elaboración, pertinencia y regulación del ámbito urbano, lo cual nos aproxima al conocimiento de los mecanismos y procesos que sentarán las bases hacia las propuestas de formalización laboral y reconocimiento del urbanista, cabe aclarar que la formalidad laboral a la que nos referimos solo es un nicho con ciertas características de tipo legal, esto no quiere decir que el ejercicio profesional esté condicionado a este esquema, por el contrario, se busca que la profesión pueda ejercerse en las diferentes áreas de competencia, las cuales pretendemos identificar en este trabajo a través de la definición del quehacer profesional.

El cuarto apartado contiene información sobre el marco jurídico más importante que rige el ámbito urbano, desde la escala estatal hasta la normatividad municipal que materializa las acciones urbanísticas y aplica los conceptos y categorías para operativizar la planeación y proyecto urbano. Además de fundamentar la incidencia de profesionistas como diseñadores urbano ambientales y urbanistas.

El quinto apartado concentra las propuestas que se derivan de la información obtenida, las cuales se elaboraron con base en los marcos jurídicos en torno a: el reconocimiento del urbanista como figura legal en los procesos e intervención urbanística, importancia y quehacer de los urbanistas, así como aspectos complementarios para el plan de estudios de la licenciatura en Diseño Urbano Ambiental, hoy Urbanismo y Diseño Ambiental de la BUAP.

Índice

	Pag.
1. Urbanismo.....	1
1.1 Concepción del urbanismo	
1.2 Formulaciones y conceptos urbanos	
1.2.1 Planeación para el desarrollo urbano	
1.2.2 Proyecto urbano	
1.2.3 Enfoque sustentable	
2. Antecedentes históricos en la enseñanza del urbanismo.....	20
2.1 Contexto educativo en México, siglo XX	
2.1.1 Instituciones gubernamentales y la educación superior, enfoque Ambiental	
2.2 Oferta educativa de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) Licenciatura en Diseño Urbano Ambiental	
3. Urbanismo en Puebla.....	37
3.1 Contexto y perspectiva urbana	
3.2 Problemática del campo laboral	
3.3 Objetivos	
3.4 Justificación	
4. Marco jurídico en la regulación del ámbito urbano del municipio de Puebla	49
4.1 Regulación jurídica para el ejercicio profesional de los urbanistas	
4.1.1 Fundamentos - Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla	
4.1.2 Competencias - Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla	

4.1.3 Especificidades en la regulación de las acciones urbanísticas- Código
Reglamentario Municipal de Puebla

5. Propuestas para el reconocimiento del quehacer 70
de los urbanistas y competitividad de la licenciatura
en Urbanismo y diseño Ambiental de la BUAP

5.1 El Modelo Universitario Minerva de la BUAP como un detonante de
actualización en la licenciatura de DUA

5.2 Propuesta; aportaciones en la actualización del plan de estudios de la
licenciatura en Diseño Urbano Ambiental

Perfil de la carrera.

Perfil de egreso e ingreso

Propuesta de Objetivos de la licenciatura.

Características generales del estudiantado.

5.3 Propuesta campo laboral de los urbanistas

Quehacer del urbanista

Otros espacios de desarrollo profesional, la participación social

5.4 Propuesta de incorporación del urbanista en el COREMUN

Propuesta para ampliar el quehacer del urbanista en el COREMUN

Conclusiones

Glosario de Términos

Bibliografía

1. Urbanismo

1.1 Concepción del urbanismo

En este apartado vale la pena hacer una compilación de quienes han aportado su enfoque hacia el concepto del urbanismo, con la intención de rescatar los elementos y referentes importantes para aproximarnos a una integración lo más completa posible del concepto que utilizaremos a lo largo de este trabajo.

Etimológicamente la palabra “*urbanismo*” (Etimología de urbanismo s.f.) Viene del latín *urbe* que significa ciudad y hace relación con la palabra “*urbanidad*”, veamos qué significado tiene y cómo se concatena con nuestra búsqueda.

La palabra “*urbanidad*” viene del latín “*urbanitate*” y ésta de *urbs*, *ciudad* , pero especialmente Roma, de ahí frases famosas como:

ab Urbe Condita – Desde la fundación de la ciudad. (Para contar años después de la fundación de Roma 753 a.C; usualmente abreviado a.U.C.)

Divina natura dedit agros, ars humana aedificavit urbes- La divina naturaleza ha hecho campos, la habilidad humana ha construido ciudades.

Prima inter urbes, divinum domus, aurea Roma – Primera entre las ciudades, morada de los dioses, áurea Roma.

De ahí también las palabras:

Urbe- Ciudad con mucha gente

Urbano – Relacionado con ciudades grandes

Urbanizar – cambiar campos por ciudades

(Etimología de urbanidad s.f.)

Con las anteriores referencias nos queda claro que la ciudad esta relacionada con la gente, con una transición del campo a la ciudad, con dimensión; pero aun así seguimos teniendo un gran vacío en cuanto a su composición, pero además en cuanto a esa generalidad que sigue ausente para el urbanismo.

Ildefonso Cerdá acuña científicamente el término Urbanismo, en la formulación de la “Teoría general de la urbanización” publicada en 1869, como: **“el conjunto de conocimientos, principios, doctrinas y reglas, encaminadas a enseñar de qué manera debe estar ordenado todo agrupamiento de edificios, en un enfoque de habitabilidad y bienestar** (Joan s.f.). El Urbanismo se presenta como una **disciplina** de gran complejidad doctrinal dirigida a la normativización de las transformaciones del espacio físico urbano. Por el momento no se habla de lo territorial, se regresa constantemente a lo urbano. El objeto último era, en cambio, **el confort y fomento de las relaciones cívicas de sus pobladores**. En el entendido de que las relaciones cívicas están orientadas a la educación *social*, **busca fortalecer los espacios de convivencia**, también enseña la **solidaridad y la cooperación**. *Hasta aquí* podemos rescatar aspectos importantes como disciplina aplicada en el espacio físico urbano (territorio, con cierta limitación que en todo momento sesga su carácter de urbe, sin contemplar el campo) que enseña orden, en apego a marcos jurídicos normativos, pero, que además agrega la categoría de lo social (relaciones sociales) como una condición esencial en un sentido positivo de lo intangible.

(Inés 2008) clasifica los tres campos de actividad práctica fundamental del Urbanismo en correspondencia con sus tres tradiciones principales:

1. “la creación artística”, asociada al valor estético del proyecto urbano renacentista, donde se comienza a pensar en el espacio público proporciones geométricas, axialidad y paisaje, comienzan las reflexiones del espacio público (calles y plazas).
2. “la racionalidad científico-técnica”, vinculada a los postulados funcionalistas y de planificación sistémica, hay una vinculación relacionada a lo estético, al diseño implícito el proyecto.
3. “la acción en el ámbito público”, que contempla el Urbanismo como instrumento de rehabilitación social desde la filosofía política. Evidentemente se destaca lo social a partir del bienestar y confort de los habitantes, donde encontramos coincidencia con la conceptualización de Ildefonso Cerdá

Madariaga nos presenta dos escenarios importantes que comienzan a categorizar las formulaciones entorno a lo urbano, uno de ellos, el carácter científico, vinculado a los recursos metodológicos o analíticos, y el segundo, su vertiente humanística asociada a la expresión plástica estética, por lo que incluso llega a un cuestionamiento importante. ¿Ciencia o Arte?

Respecto a este cuestionamiento es necesario abordar brevemente el proceso histórico entre ciencia y arte para obtener un panorama general dentro del propio concepto.

En 1485 se publica la obra de Leon Battista Alberti “De re aedificatoria”, contempla la dimensión *teórica y práctica* de la arquitectura y define el papel del arquitecto como nuevo agente del **pensamiento humanista**, importante apreciación del arquitecto con pensamiento humanista que origina la practica urbanística. La ciudad abandona las pautas de desarrollo tradicional e inicia un proceso de revisión morfológica y plástica de los códigos seculares vigentes. La “venustas” vitruviana rige sobre la utilidad y firmeza. La **belleza** puede expresarse matemáticamente mediante parámetros geométricos, belleza abstracta basada en la proporción geométrica y la concepción matemática (*diseño urbano*). Posteriormente la Revolución Industrial invierte la jerarquía de los valores y se da primacía al **funcionalismo** “utilitas” principio vitrubiano y la **economía**, desplazando el interés por un arte urbano (estética). (Corsini 1993) nos lleva a una apreciación cronológica de tres tiempos importantes (1868) que reafirman los cambios a partir de este periodo (Corrientes academicistas-belleza; Técnicos Socialistas utópicos; Grupo de varias disciplinas que coinciden con los socialistas y los higienistas del siglo XIX).

Otro de los conceptos que consideramos para analizar el concepto de urbanismo es el de (Ducci 1989), describe: “El término urbanismo proviene de urbe=ciudad; urbano=lo que es de una ciudad (derivado del latín: urbanus). Por tanto se refiere a todo lo relacionado con la ciudad. En la actualidad, esta concepción de urbanismo ha sido superada y ampliada, de modo que su sentido actual puede sintetizarse en: el **estudio y la planeación de las ciudades** y de las regiones donde estas se asientan”

A finales de la década de 1960 la orientación del urbanismo fue más allá del aspecto físico. En su forma moderna, el urbanismo es un proceso continuo que afecta no sólo al diseño sino que cubre también temas de **reglamentación social, económica y política**. Como tejido de organización humana, una ciudad constituye un complejo entramado.

El Consejo Europeo de Urbanistas lo define como: **“tanto una actividad de gestión como una actividad creativa”**. Es un catalizador para la conservación y el desarrollo de la estructura y forma, actual y futura, de las áreas urbanas y rurales. Contribuye a la **“creación del carácter presente y futuro de la organización física, social y económica y a la calidad medioambiental”**. (Joan s.f.) pag. 4

En la actualidad el Urbanismo se ha ido enriqueciendo hasta llegar a una visión global que nos deja ver su complejidad remitida a la **multidisciplinariedad**, estando implícitas la geografía, arquitectura, ingeniería, economía, biología, sociología), incluso Isidro Valcárcel llegó a escribir que el urbanismo, lo es todo y a su vez nada. “De él fueron cayendo todas las cosas que existen...”. ¿Existe el Urbanismo?, nos permitimos citar este cuestionamiento de Valcárcel por el fuerte impacto que tiene para quienes pretendemos acotar ciertas áreas y replantear qué es el urbanismo.

En resumen el urbanismo es una disciplina que debe enfocarse primeramente al territorio como objeto de estudio, considerando el campo y la ciudad, vinculados a la solución de demandas que se derivan de las relaciones sociales en su sentido más amplio, respondiendo a ellas a través de un conjunto de conocimientos técnicos y valores estéticos (ciencia y arte), materializando su planeación y funcionalidad para lograr una condición cualitativa de bienestar y confort de sus habitantes, lo cual deberá traducirse en la libre expresión cultural y respeto al ecosistema que los sostiene (ambiente natural). Entendido bajo esta óptica integral utilizaremos el término urbanismo para este trabajo.

Finalmente termino este apartado citando una frase de Moreno Sanz que escribió para su ensayo I+I+...= U (resumen): *“El Urbanismo debe recuperar su naturaleza propositiva liderando el cambio de modelo que emerge de una sociedad en plena revolución tecnológica. Porque el Urbanismo no es ni ha sido, el Urbanismo está siendo”*

1.2 Formulaciones y conceptos urbanos

Tal parece que las formulaciones y los conceptos urbanos que frecuentemente aparecen en los discursos, slogan, planes de desarrollo conferencias, foros, leyes y reglamentos, e incluso en los diversos nombres que la administración pública dispone para sus dependencias a cargo son solo títulos rimbombantes que en conjunto parecieran ser una gran estructura rectora en la transformación del territorio y consecuentemente del espacio urbano.

Mucho se ha hablado de la planeación urbana y quizá mucho se ha hecho para obtener los instrumentos de planeación que de ella derivan, acompañados de un robusto marco legislativo y su inevitable vínculo con el ámbito político mantienen vigencia en la temática urbana, constantemente escuchamos sobre los grandes proyectos para la ciudad, mejoras a la imagen urbana de determinados espacios, intervenciones de zonas históricas y arqueológicas, la situación limítrofe de franjas conurbadas, impactos de la cuestión metropolitana y megalopolitana, ordenamiento territorial, atlas de riesgo, asentamientos humanos irregulares, suficiencia de redes de infraestructura, etc; entre todo este complejo escenario se encuentra permeado el quehacer del urbanista, sin embargo es aquí donde debe atenderse a la aplicación de interdisciplinariedad que debe ser parte de la formación del urbanista, en el entendido de que (Morín s.f.) lo plantea como aquellos conocimientos de otras disciplinas que se transfieren para ser aplicados en una globalidad real que así lo exige, al mismo tiempo forma parte de las cualidades del urbanista para llevar a cabo un trabajo en equipo y lograr resultados certeros.

1.2.1 Planeación para el desarrollo urbano

La planeación urbana al igual que los conceptos que enunciamos en este apartado son instrumentos y al mismo tiempo campos de acción que muestran en diferentes escalas las acciones de transformación territorial y espacial de las ciudades, también nos acercan al conocimiento de las competencias del urbanista y de los actores involucrados, nos permiten vislumbrar como se llevan a cabo el desarrollo urbano de las ciudades, incluso en un momento dado podrían ser indicadores de evaluación en los procesos de desarrollo urbano.

En la siguiente información veremos de manera sintética el ámbito de la Planeación Urbana para definir categorías que están implícitas en su composición.

¿Qué es y para qué sirve la Planeación Urbana?

“Es un proceso continuo y permanente de análisis de la situación actual y de previsión de los escenarios futuros para el desarrollo de los asentamientos humanos de tipo urbano”

- Identifica y dimensiona los problemas de una ciudad
- Prevé los requerimientos urbanos futuros
- Propone una estrategia acordada para el crecimiento de la ciudad a largo plazo
- Define prioridades de atención
- Guía a las autoridades y particulares para modificar la ciudad con orden, sustentabilidad y equidad

Legislación en materia de planeación urbana

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Asentamientos Humanos
- Leyes estatales de Desarrollo Urbano y de Asentamientos Humanos
- Planes y Programas de Desarrollo Urbano en sus diferentes niveles de planeación
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

Sistema estatal de Planeación (Programas de Desarrollo Urbano PDU)

La Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla determina los instrumentos de planeación en:

Artículo 23.- La ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano Sustentable de los centros de población en el Estado, se llevarán a cabo a través del Sistema Estatal de Planeación Democrática, integrada por los siguientes Programas:

- I.- Estatal de Desarrollo Urbano Sustentable;
- II.- Estatal de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos;
- III.- Regionales de Desarrollo Urbano Sustentable;
- IV.- Metropolitanos;
- V.- Subregionales de Desarrollo Urbano Sustentable;
- VI.- Sectoriales de Desarrollo Urbano Sustentable;
- VII.- Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable;
- VIII.- De zonas conurbadas;
- IX.- De Desarrollo Urbano Sustentable de los centros de población;
- X.- Parciales de Desarrollo Urbano Sustentable; y
- XI.- Los Esquemas de Desarrollo Urbano Sustentable.

Proceso administrativo para la elaboración y término de los PDU

- Consulta pública
- Aprobación del cabildo municipal
- Publicación en el periódico oficial y en los diarios de mayor circulación
- Inscripción en el registro publico de la propiedad
- Puesta en operación

¿Quiénes están obligados a cumplir los planes o PDU?

- Todos los propietarios y usuarios de los inmuebles que se encuentren dentro de las áreas determinadas por el Plan de Desarrollo Urbano:

- Propietarios y usuarios privados
- Propietarios y usuarios públicos: municipales, estatales, federales y paraestatales
- Propietarios y usuarios sociales: ejidatarios y comuneros

Competencia de la federación en materia de Planeación Urbana

- Planeación coordinada del desarrollo regional.
- Coordinar acciones federales con gobiernos locales para el desarrollo regional.
- Prever necesidades de reservas territoriales para el desarrollo urbano.
- Promover mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano.
- Asesorar en la materia a gobiernos locales.
- Verificar que acciones e inversiones federales cumplan con los planes urbanos.
- Participar en la regulación de zonas conurbadas interestatales.

Competencias del estado en materia de Planeación Urbana

- Legislar los asentamientos humanos y centros de población.
- Formular y dar seguimiento al programa estatal.
- Promover la participación social.
- Autorizar la fundación de centros de población.
- Planear y regular las conurbaciones.
- Constituir reservas territoriales y regularización de la tenencia de la tierra.
- Apoyar en la administración de la planeación urbana municipal.
- Imponer sanciones a infractores de las disposiciones jurídicas y programas estatales de desarrollo urbano.

Competencias de los municipios en materia de Planeación Urbana

- Formular, aprobar y administrar los planes de desarrollo urbano municipales y sus derivados.
- Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos;
- Administrar la zonificación.

- Promover y realizar acciones de desarrollo urbano.
- Prestar servicios públicos municipales.
- Expedir autorizaciones, licencias y permisos de uso del suelo, construcción, entre otros.
- Participar en la creación de reservas territoriales y regularización de la tenencia de la tierra.
- Imponer sanciones administrativas a los infractores
(SEDESOL 2011)

Como podemos ver el Desarrollo Urbano debería ser una consecuencia lógica de la planeación puesta en marcha, sin embargo el término Desarrollo Urbano, hoy se emplea bajo perspectivas distintas, veamos su significado a nivel conceptual, primero etimológicamente:

La palabra desarrollo está compuesta por el prefijo *des* que significa (inversión de una acción) arrollo de envolver o enrollar, por lo tanto la derivación sería desenrollar, trasladado a lo urbano puede ser desenrollar la ciudad, partiendo de que lo básico se refiere a las redes de infraestructura para que la ciudad se extienda, esta acción se encuentra implícita en un orden lógico de intervención; por ello es que cuando los asentamientos humanos rebasan o aparecen sin tener la redes básicas de infraestructura para cumplir con los mínimos de habitabilidad no se puede decir que están dentro del desarrollo urbano, es solamente un crecimiento o una expansión de ocupación espacial.

Veamos que dice la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del estado de Puebla (LDUSP) sobre el término Desarrollo Urbano que agrega “sustentable”

Desarrollo Urbano Sustentable.- El proceso de planeación y regulación para la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el que se considere la ordenación, regulación y adecuación de sus elementos físicos, económicos y sociales y sus relaciones con el medio ambiente natural;

Los Centros de población son un componente primordial y contenedor de otros elementos, físicos, económicos y sociales sujetos a las acciones de ordenación, regulación y adecuación con el medio ambiente, en función de su conservación, mejoramiento y crecimiento.

De tal manera que podemos visualizarlo mediante el siguiente esquema: Ver
Fig. 1

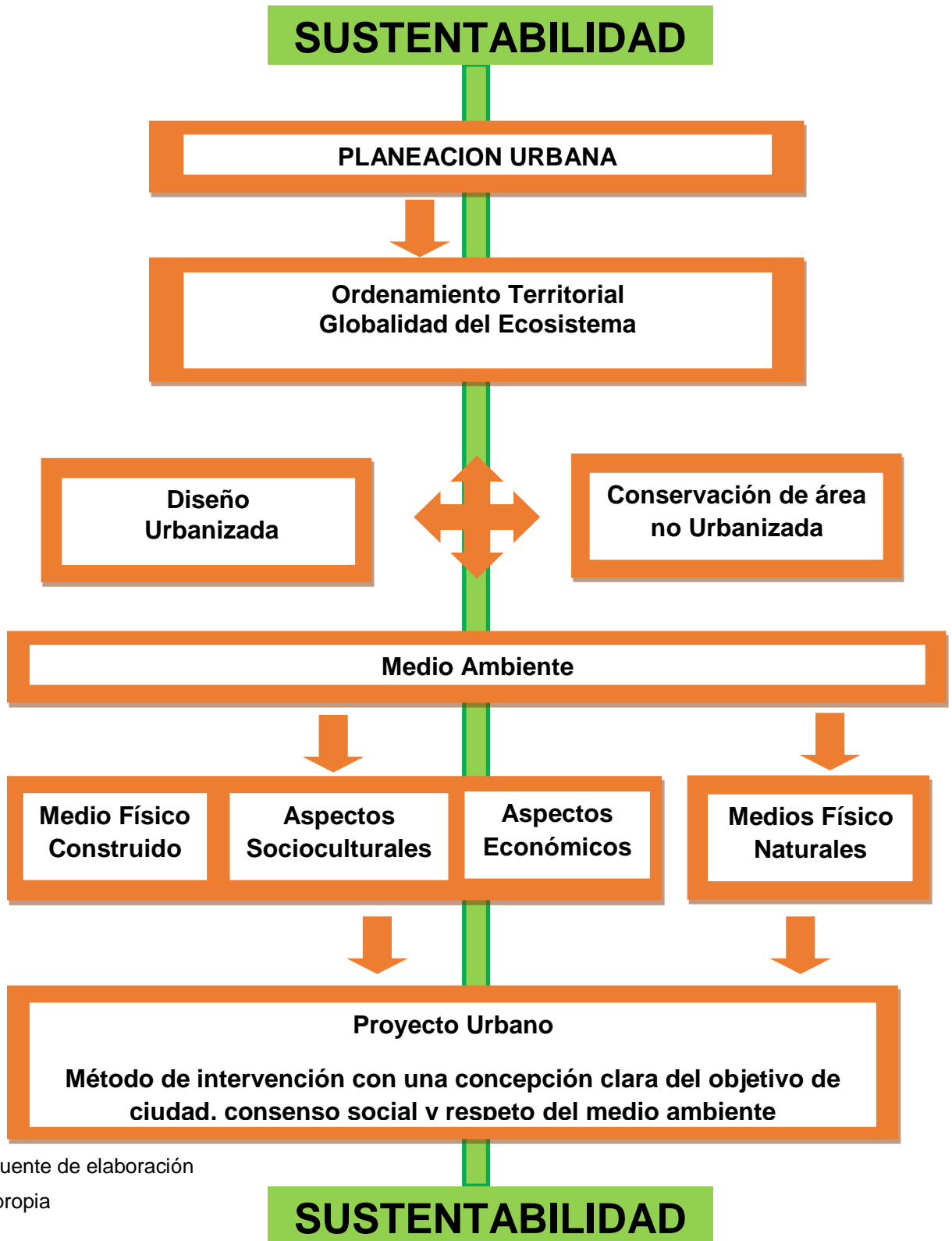


Fig. 1 Fuente de elaboración propia

1.2.2 Proyecto urbano

Francois Tomas habla sobre el proyecto urbano como una derivación del urbanismo acuñada desde los años 70's para detonar una práctica alternativa al urbanismo funcionalista, y afirma:

“Se utilizo por primera vez en Francia con ocasión de congresos y coloquios de agencias de urbanismo y de la federación de sociedades de economía mixta; este término comprende, una serie de experiencias y procedimientos cuyas premisas se remontan a 1969, cuando los dirigentes políticos de Bolonia Italia, decidieron impulsar una nueva política de ordenamiento urbano. Pero como no se trato de un neologismo propuesto por un autor que nos haya presentado desde el principio una definición y acepción, su significado ha sido vago, aunque cuando resultase claro para quienes lo emplean en el sentido de prácticas urbanísticas opuestas a las del urbanismo funcionalista”.

En los ochentas el proyecto urbano se presentó como un conjunto de acciones que suponían la participación activa de todos los actores urbanos, incluyendo los habitantes no solamente por mantener informados a éstos (a los especialistas) acerca del progreso de los estudios sino para que participaran en la elaboración misma del proyecto de urbanización, que se presentó mas bien como un método de elaboración, no como una nueva concepción de ciudad.

Entre los proyectos relevantes se encuentra Alma Gare, en el norte de Francia. Se trataba, al principio de los años setenta, de un barrio popular construido en el contexto de la revolución industrial del siglo XIX para albergar a familias obreras en lo que se ha dado en llamar *courées*: conjunto de viviendas sumarias alineadas en torno a un patio que comunica con la calle a través de un acceso único. Con el tiempo, este barrio había perdido una parte de su función urbana, y la edificación se había deteriorado por falta de mantenimiento; no obstante, la expansión urbana le había dado una posición central de gran atractivo. Para retomar una expresión empleada en ciertos informes de urbanismo de fines de los años sesenta o principios de los setenta, se estaba frente a un caso típico de disociación entre el valor del terreno

(elevado) y el uso que se hacía del mismo (un entorno popular degradado). Como en tantos otros casos parecidos, los poderes públicos concibieron realizar allí una operación de renovación demoliendo las *courées* para reemplazarlas por inmuebles modernos. En principio, esta mutación formal debía acompañarse de una mutación funcional y social merced a la construcción, por una parte, de oficinas, y por otra parte, de residencias para clases medias o acomodadas. Con respecto a las familias pobres que vivían en las *courées*, su reubicación estaba contemplada en las ciudades de interés social, es decir en HLM23 *bas de gamme* (de baja escala) o en HLM ordinarias que proliferaban en las periferias de la ciudad.

En el caso de Roubaix, los habitantes de Alma-Gare se organizaron y lograron convencer a las autoridades municipales izquierdistas de reemprender el proyecto integrándolos a ellos mismos en su elaboración. Desde entonces, dicho proyecto cambió sustancialmente tanto de naturaleza como de forma. Se abandonaron los principios de la *tabula rasa* y de la asignación de zonas, los arquitectos se encargaron de continuar la historia urbana concibiendo una nueva *courée* que no fuera ya sinónimo de segregación, sino de integración socioespacial.

El proyecto urbano del barrio de Tepito en México, los habitantes de los barrios populares que circundan el Centro Histórico de México adoptaron tácticas de combate similares para impedir que se les desalojara. Aquí como no se pudo convencer a los poderes públicos, fue en elaboración con arquitectos (profesores y alumnos del taller de autogobierno de Arquitectura de la UNAM) y artistas (el grupo Arte Acá) que los habitantes del barrio de Tepito presentaron un proyecto de rehabilitación tanto del barrio en su conjunto como del tipo de hábitat, semejante por lo demás al de ña *courée*, al cual se le denomina *vecindad*. Este proyecto, que recibió el primer premio en el Congreso de Arquitectura de Varsovia en 1981, inspiró no solo la reestructuración de Tepito, sino el de las colonias circunvecinas (Guerrero, Morelos, Merced) cuando, luego del terremoto del 19 de septiembre de 1985, el gobierno abandonó el sueño de una renovación.

En ambos casos, reconocidos en sus respectivos países por su valor emblemático, señalaremos que los proyectos se inscriben en una historia y que toman en

consideración la identidad de un lugar y de una sociedad, aun cuando esta identidad haya sido completamente reinterpretada. Es evidente que la *courée*, al igual que la vecindad, fueron en su tiempo formas segregadas del hábitat que se impusieron a las familias pobres. Sin embargo, debido a su situación actual en la ciudad y luego de su revalorización arquitectónica y cultural, dichas formas adoptan a las familias que habitan allí el derecho a la ciudad que desean desde hace unos pocos años.

Si en los casos de Alma-Gare y Tepito se trataba de una cuestión de hábitat social, la preocupación dominante en numerosas operaciones iniciadas sobre todo desde principios de los años ochenta se relaciona con la calidad y el uso de los espacios públicos, de todo aquello que contribuyera a la urbanidad, al menos en el sentido en que se entiende hoy. En realidad, esto se gestó en Francia desde 1978, en el contexto de las llamadas Operaciones Programadas de Mejoramiento del Entorno (OPAH, por sus siglas en francés), en particular en determinados barrios populares de Saint-Etienne como: Le Peuple, LeSoleil o Le- Crêt-De-Roc; sin embargo, el impulso decisivo se produjo a partir de 1983 con las múltiples operaciones denominadas “Banlieues 89”, propuestas por los arquitectos Roland Castro y Michel Cantal-Dupart, gracias al apoyo del entonces Presidente de la República, François Mitterrand.

La historia de urbanización de Barcelona nos indica también que esta concepción del proyecto urbano fue de corta duración. No es que escasearan los adeptos a este enfoque, al menos en el sentido en que se entendía al declinar la década de 1970, sino porque su propio éxito provocó que se adoptara el término para expresar ideas que, al evolucionar por sí mismas, se alejaban cada vez más de la esfera del proyecto urbano.

Así, Georges Henry, en su obra sobre Barcelona, califica como proyecto urbano la urbanización de un barrio en la época de Oriol Bohigas con los mismos criterios que la planificación de la Villa Olímpica al final de la década de 1980. Por su parte, los dirigentes políticos, que siempre fueron los mismos, se habían percatado de que aun cuando los proyectos urbanos favorecían las relaciones con las asociaciones de residentes, ello impedía que la ciudad afirmase su ambición de convertirse en *world city*.

Sustituido Bohigas por el urbanista Joan Busquets, quien ordenó la adopción de un ambicioso proyecto de creación de diez nuevas áreas de centralidad con el fin de difundir, en el conjunto de la ciudad, servicios terciarios de alto nivel. Más tarde, con la perspectiva de los juegos olímpicos de 1992, se obtuvieron ganancias por las importantes inversiones que esto implica para reanudar, merced a una política de planificación global dirigida a renovar a fondo los servicios de vialidad, la construcción de grandes instalaciones deportivas y la destrucción de todo un barrio funcionalmente mixto y socialmente popular, para abrir, al lado del parque de la Ciutadella, la trama de Eixample (mejor conocido con el nombre español del Ensanche), sobre la playa y el mar, mejora y adecuación de las infraestructuras del aeropuerto el Prat, entre otras acciones. Barcelona se había resistido, como tantas otras ciudades mediterráneas, a transformaciones de este tipo- una gran fachada marítima, la llamada operación de la Villa Olímpica contribuyó innegablemente a renovar su urbanismo y a confirmar su imagen de gran ciudad internacional, al elevado precio de ignorar la opinión de sus habitantes.

En cierta escala y para la ciudad integrada al mundo moderno -dominado por la globalización y por un neoliberalismo en plena ascensión-, la planificación representa un movimiento de retorno, sin que ello excluya, ni mucho menos, los “gestos” de algunos de los mejores exponentes de la arquitectura. Tal es el caso particular de Francia, donde, después de un período de reflujo caracterizado por el abandono de casi todos los esquemas rectores de ordenamiento y urbanismo (SDAU, por sus siglas en francés), el inicio de los años noventa se ha distinguido por la reincorporación de dichos esquemas rectores y la elaboración de ambiciosos informes de vialidad y de aglomeración (DVA, por sus siglas en francés). Sin embargo, como fue en el caso de Barcelona, sucede con frecuencia que se denomina a estos enfoques globales proyectos urbanos, cuando el término proyecto de ciudad sería mucho más exacto. Pero, parece no existir voluntad para evitar esta confusión y reconocer que, junto con la planificación a escala de una ciudad, debe generarse un lugar, siempre velando por su compatibilidad, para proyectos urbanos concebidos a la medida del espacio que comparten los habitantes.

Como suele suceder en situaciones análogas, no debe sorprendernos oír hablar del proyecto urbano aun en situaciones ajenas al contexto que lo generó. Así, para Nicole Bachofen, “existe un proyecto urbano cada vez que la urbanización no se traduce en un fenómeno espontáneo vinculado a convenciones implícitas –cuyas lógicas pueden *analizarse a posteriori*-, sino de un proyecto afirmado, producto de un diseño y de un propósito, cuyas intenciones y medios precedan su puesta en marcha”. Desde entonces, en la misma medida en que podía hablarse de un urbanismo de la Antigüedad o de la Edad Media, podrían considerarse los planes iniciales de Milet o de Washington como proyectos urbanos. Paradójicamente la definición propuesta por Nicole Bachofen se aplica con la misma precisión a uno de los trescientos grandes conjuntos habitacionales construidos en Francia entre 1951 y 1973, cuando estos últimos se presentan como las producciones más caricaturescas del urbanismo funcionalista. Incluso en este terreno, pareciera que la evolución semántica se traduce en una especie de disolución de la naturaleza original del concepto.

En realidad, el concepto y la práctica del proyecto urbano no habían gozado nunca antes de la aceptación general que se le dispensa en este fin de siglo. Desde octubre de 1994, la dirección de arquitectura y de urbanismo organiza en Francia diferentes talleres, al igual que la publicación de fascículos, para asegurar su promoción junto con el trabajo de los funcionarios y de las asociaciones profesionales.

En el ámbito internacional, el proyecto urbano ha sido igualmente adoptado como método de intervención por parte del Consejo Académico Internacional (CAI), el cual reúne, a través de talleres y coloquios, a casi cincuenta escuelas de arquitectura y urbanismo de las Américas (sobre todo de América Latina y Canadá) y de Europa Occidental (España, Italia, Francia, Bélgica). No obstante lo anterior, si el CAI debe su existencia a militantes que se mantienen fieles a los principios practicados en Bolonia desde 1965 y conceptualizados diez años más tarde en Francia, no puede afirmarse lo mismo con respecto al equipo movilizado por la Dirección de Arquitectura y Urbanismo de Francia. En realidad, los directores proclamaron desde el primer número de la revista *Projet Urbain* que es “la diversidad de enfoques lo que permite la

confrontación de puntos de vista políticos, técnicos y sociales”, y la arquitectura sólo se visualiza allí en su contexto geográfico.

Christian Devillers, por su parte, habla de una “declaración de amor a la ciudad” para “una generación de arquitectos que logró integrar a su trabajo el valor fundamental del respeto a la ciudad”. Pero, en este proyecto urbano todo se desenvuelve como si no se requiriera, para su elaboración y realización, de los habitantes y sus asociaciones. No es que se les excluya de manera explícita, simplemente no se les menciona.

En una conferencia, por demás memorable, pronunciada en el Pavillon de l’Arsenal en París, se rechaza aún esta participación merced a una dudosa amalgama con lo que Alain Minc dio en calificar de “nacional-ecolo-populismo”, todo ello en nombre de una independencia de los urbanistas a la cual se deben los exponentes urbanos más bellos (sic). Estoy dispuesto a reconocer que la sumisión del urbanista al político puede ser empobrecedora y perversa.

Para Christian Devillers, su postura resulta tanto más incomprensible cuando recordamos que él mismo demostró -en el período 1979-1982-, en el curso de la reestructuración de un gran conjunto urbano, la forma en que esta participación puede enriquecer un proyecto al adoptar la forma de un diálogo auténtico entre actores decididos a hacerse oír pero también dispuestos a escuchar.

Estos antecedentes han dejado claro que el proyecto urbano es la intervención integral que requiere de la participación de los habitantes, del respeto a la ciudad por el proyectista, de la disposición racional de los funcionarios, de la imagen que se requiere de ciudad; es en tanto el resultado consensado para ser expresado físicamente en la ciudad y disfrutar de espacios accesibles, bellos y funcionales para todos.

1.2.3 Enfoque sustentable

El término sustentabilidad para esta investigación lo vincularemos al desarrollo, de tal manera que la asociación a la que haremos referencia es “desarrollo

sustentable” en el entendido de que tenemos que aplicarlo para aproximarnos a su materialización y obtener correspondencia con el perfil del urbanismo.

Coincidimos con Rafael López Rangel que en su libro *Sustentabilidad en la Planeación urbana y Regional en México* dice que el “Desarrollo Sustentable forma parte de un conjunto de transformaciones de las disciplinas de las ciencias sociales y, en nuestro caso de las que se ocupan de los procesos urbanos”. Lo cual podemos constatar con los procesos que dieron origen a las primeras intervenciones urbanísticas en Europa que realmente surgen para dar respuesta a las demandas de sectores sociales vulnerables, sobre todo en tiempos de posguerra. En 1987 se usó el término desarrollo sustentable en el Informe Brundtland lanzado por la Naciones Unidas lo cual ha caído en diversa polémicas, ciertamente hubo distintas posiciones al respecto desde asépticos que no creen en su eficacia y otros que lo consideran como una pieza clave para enfrentar los actuales retos de desarrollo.

La aplicación hacia lo urbano en estricto sentido tendría que resultar en la modificación de los ecosistemas naturales para dar paso a acciones depredadoras que responden a la cobertura de necesidades humanas. Sin embargo López Rangel reconoce que la cuestión de sustentabilidad no puede quedarse a cargo solamente del medio ambiente hablando de los ecosistemas naturales, sino que debe darse de manera integral, debe tomarse en cuenta la problemática social como parte integradora del sistema intervenido.

López Rangel cita Castells, plantea el término en un sentido ideológico y político del ecologismo que traduce como “sostenible” y lo vincula con los movimientos sociales ecologistas contemporáneos hacia el objetivo de “salvar el planeta” el movimiento Greenpeace es el representante de este caso a nivel internacional. Castells dice que ve la ecología desde la sociología y la diferencia entre ecología y medioambientalismo establece:

Por ecología desde mi planteamiento sociológico entiendo una serie de creencias, teorías y proyectos que consideran a la humanidad un componente de un ecosistema

más amplio y desean mantener el equilibrio del sistema en una perspectiva dinámica y evolucionista. En cambio el medioambientalismo para Castells es la práctica o las prácticas a favor de la ecología:

Dado el éxito y la legitimidad de la etiqueta ecologista, otras causas menos populares se envuelven en nuevas ideologías para llamar la atención. Y, en efecto algunos de los grupos de conservación de la naturaleza del movimiento ecologista, cada vez recelan más un enfoque tan amplio que pueda desviar al movimiento de sus verdaderos objetivos. Después de todo los sindicatos han luchado por la legislación sobre salud laboral desde los comienzos de la industrialización, y la pobreza es, y era, un tema importante por derecho propio, sin tener que pintar de verde su oscuridad siniestra.

Castells hace importantes aportaciones, en su enfoque de ecología atendiendo a la etimología del término, pero también en atención a la humanidad como parte del ecosistema, en la idea de mantener el equilibrio, sin embargo los actuales impactos no han demostrado el mantenimiento del equilibrio, quizá como parte del ecosistema somos una especie que de manera sobre natural rebaza las formas de desarrollo en las cadenas naturales de sobrevivencia. (Lopez Rangel Rafael 2004)

Si consideramos que la humanidad es parte del ecosistema con toda nuestra dinámica evolutiva, mínimamente debemos actuar con suma responsabilidad en el uso razonable del agua y energía eléctrica a pesar de los dispositivos ahorradores, respeto a lo que no se debe urbanizar, preservación (proteger) conservación (mantener) de áreas naturales por conveniencia propia, incluso para fortalecer la economía en la producción de alimentos del campo, por lo tanto sigue siendo responsabilidad del urbanista involucrarse en estos procesos como parte de sus actividades, formulaciones y ética profesional. Actualmente los urbanistas han enfatizado su carácter en defensa de los ecosistemas, otra participación notable son los medios de transporte alternativos mostrando su preferencia por estos sistemas complementarios que se forman a las contribuciones a favor de la ecología. Eduardo

Neira plantea que el desarrollo de la ciudadanía bien puede incidir a través de la participación social, disciplina cívica y solidaridad social, que entendido en su sentido más amplio nuestra percepción se transmite en contribuciones pueden impactar en la sustentabilidad como concepto de ecológico y en la sustentabilidad social como parte de la calidad de vida de una comunidad ideológicamente y físicamente sana.

2. Antecedentes históricos en la enseñanza del urbanismo

La enseñanza y práctica del urbanismo han estado implícitas en la arquitectura y registran testimonios de las primeras civilizaciones. En el siglo I a. C. Vitrubio estableció importantes preceptos para el diseño de las ciudades en el imperio Romano; en Grecia, Hipodamo de Mileto planificó importantes asentamientos griegos como Priene y el Pireo. En el Renacimiento, el urbanismo produjo monumentales obras e importantes tratados teóricos, como los de León Baptista Alberti en el siglo XV, cuyas doctrinas urbanísticas aplicó el Primer virrey de la Nueva España Don Antonio de Mendoza y en Perú; o los de Idelfonso Cerda en Barcelos en el siglo XIX, que publicó en 1869 su Teoría General de la urbanización, cuyo proyecto fue construir la ciencia del ordenamiento del espacio humano (González, 2002).

En México los antecedentes de la práctica del urbanismo data de tiempos prehispánicos, dado que las ciudades monumentales como Teotihuacan o Tenochtitlan alcanzaron elevados niveles de planeación y diseño urbano; en el periodo colonial el urbanismo estuvo normado por las “Leyes de Indias” (originalmente conocidas como “Ordenanzas de los Bosques de Segovia”) con la que se fundan cientos de ciudades; y en la época moderna, se reforzó en el país la conciencia de la planificación a partir de 1938, cuando tuvo lugar en la ciudad de México el XVI Congreso Internacional de Planificación y Habitación (González 2002)

Inglaterra y Estados Unidos, siglo XX

Definitivamente el acontecer urbanístico de las ciudades tiene impacto en el ámbito de la educación, esta marcado por todos aquellos hechos producto de las circunstancias sociales, un ejemplo de ello son los tiempos de posguerra. A comienzos de siglo XX,

el urbanismo en occidente promovía en sus postulados teóricos, idearios y referencias de la Europa Continental, como el *Town Planning* británico y el norteamericano, entre otros, la necesidad de intervenciones más interdisciplinarias, integrales y sistémicas de ciudad con el fin de lograr mejores condiciones de bienestar para el hombre. Los postulados y modelos urbanos que surgieron para atender la dinámica de la ciudad a partir de los años cincuenta, intentaron superar la visión funcionalista del urbanismo de la primera mitad del siglo XX, aunque retomando algunas de las propuestas estructuralistas de las ciencias sociales y la articulación de las visiones de diferentes disciplinas como la biología, la economía espacial, la geografía, la ecología se identifican aquellas propuestas urbanas integradoras que, desde los años sesenta, promovieron la consolidación de aproximaciones para las intervenciones de ciudad tales como la **ciudad sostenible y el diseño urbano y ambiental** para el mejoramiento del hábitat urbano y la calidad de vida.

Muchas de las reflexiones inician en los años cincuenta, incluyendo la organización del TEAM X que van a generar una ruptura con los anteriores Congresos Internacionales de Arquitectura y Urbanismo Moderno (CIAM) y que promoverían nuevas “tendencias” para las intervenciones ahora sí, interdisciplinarias. Estos incipientes planteamientos se van a concretar a lo largo de los años sesenta en obras, intervenciones y, especialmente, en postulados que, más que una visión multidisciplinaria, promuevan una visión interdisciplinaria y transdisciplinaria de propuestas de ciudad

Esta “urbanística interdisciplinaria” es fruto de una confluencia –proveniente según Baigorri– de los campos de la Sociología, el Urbanismo y la Filosofía Social. En su recorrido por el plano teórico nos muestra la importancia de las dicotomías durkheimniana y de Töennies, entre solidaridad mecánica/solidaridad orgánica y entre comunidad/sociedad como instrumentos de análisis de la ciudad. (A. Baigorri 2001)

Se conoce por **Interdisciplina** la forma de organización de los conocimientos, donde los métodos que han sido utilizados con éxito dentro de una disciplina, se transfieren a otra, introduciéndolos en ella sobre la base de una justificación, que pretende siempre una ampliación de los descubrimientos posibles o la fundamentación de estos

Transdisciplina y complejidad están estrechamente unidas como formas de pensamiento relacional, y como interpretaciones del conocimiento desde la perspectiva de la vida humana y compromiso social:

“Volvemos entonces a la imperiosa necesidad de proponer, vivir, aprender y enseñar un pensamiento complejo, que vuelva a tejer las disciplinas como posibilidad de humanidad en completud; y que sólo de esta manera se vencería la eterna limitación y fragmentación del sujeto separado de sí mismo en la búsqueda del conocimiento.”

(Edgar Morín) <http://www.edgarmorin.org/que-es-transdisciplinariedad.html>

En la parte disciplinaria Gran Bretaña tomó el liderazgo en 1909 en planeación, cuando en la Universidad de Liverpool se creó el Departamento de Diseño Cívico y posteriormente, en 1914, se creó la segunda Escuela de Planeación en la Universidad de Londres.

En EEUU fue hasta 1909 que se crea el primer curso de planeación en la Universidad de Harvard al igual que en la Universidad de Liverpool, pero es hasta 1929 que se convierte en un departamento independiente y para 1930 ya se tenían escuelas de planeación en Cornell, Columbia e Illinois. En Gran Bretaña en 1959 se le confiere la categoría de Real (Royal Town Planning Institute). En 1917, en EEUU se funda el Instituto Americano de Planeación de la Ciudad y en 1938 se amplía a la planeación regional y se nombra como Instituto Americano de Planeadores (Hall, 1990).

2.1 Contexto educativo en México, siglo XX

El campo disciplinario del urbanismo surgió y evolucionó en México como parte de las currículas de carreras como Arquitectura, iniciaron en 1928 en la Escuela Nacional de Bellas Artes con la cátedra de Carlos Contreras, pionero en la materia; para la mitad del siglo XX ya formaba parte de la currícula de las escuelas de arquitectura creadas en el país.

En 1969 se crea la Maestría en Urbanismo de la UNAM; en 1977 la Universidad Autónoma Metropolitana funda la Licenciatura en Asentamientos Humanos y en 1981 se crea el primer programa de Doctorado en Urbanismo en la Facultad de Arquitectura de la UNAM. Desde la creación de la carrera de Diseño de los Asentamientos Humanos en la UAM han sido pocos los programas creados; para

1997 existían solamente 4 programas de urbanismo y áreas con profesiones afines; en 1980 se creó la licenciatura en Urbanismo en la Universidad Autónoma de Aguascalientes; en 1983 se creó la Licenciatura en urbanismo en la UNAM, en 1986 la licenciatura en Planeación Territorial en la UAEM; en 1992 la licenciatura de Diseño Urbano Ambiental en la BUAP. Actualmente han surgido algunas carreras o licenciaturas en IES privadas afines, sin embargo la cobertura debe ser ampliada, (Caraveo Nieto 2007) lo destaca como uno de los escenarios que aun deben atenderse por parte de la ANUIES.

La Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP) fundó la “Agenda Ambiental” En 1998, iniciativa pionera en México por su visión estratégica y sus propósitos de incorporar la perspectiva ambiental y de la sustentabilidad a todo el quehacer universitario: el currículum y la enseñanza, tanto de licenciatura como de posgrado, así como a la investigación, la vinculación y la gestión, específicamente el desempeño ambiental institucional; a quien otorgaron el premio Nacional al Mérito Ecológico otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la categoría de instituciones educativas.

En 2000 la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) formuló, entre otros, dos documentos con carácter indicativo para las instituciones de ES (IES): “La Educación Superior en el Siglo XXI: Líneas estratégicas de desarrollo” y el “Plan de Acción para el Desarrollo Sustentable en las Instituciones de Educación Superior” (ANUIES-SEMARNAT 2002)

De manera general las ES en urbanismo, planificación territorial y áreas afines, aunque con estructuras formativas diversas, coinciden en esencia en los objetivos propuestos ya que sus perfiles de egreso contemplan la capacitación de alumnos para la adquisición del conocimiento de las bases sociales, económicas, del medio ambiente y marco legislativo que sustentan la práctica de la profesión; el desarrollo de habilidades para recopilar, analizar y presentar información, desarrollar capacidad creativa para resolver problemas, así como redacción de artículos e informes, realizar

presentaciones públicas y, también el desarrollo de actitudes para el trabajo en equipo, la negociación, la meditación y el liderazgo.

2.1.1 Instituciones gubernamentales y la educación superior, un enfoque ambiental

México se ha distinguido por su activa participación en los espacios internacionales donde se han debatido los asuntos educativos y medio ambientales, son en estos sectores donde se han evidenciado los compromisos que ha asumido nuestro país. El campo de la educación medio ambiental se ha caracterizado por un intenso dinamismo y cambio radical de enfoques, según (González 2002) se pasó de un interés concentrado de la educación formal a un interés diversificado de la educación no formal (medio ambiental) , ultima década de los 90's, donde se dio un gran movimiento de cambio bajo la perspectiva de incorporación medio ambiental y de la sustentabilidad en la educación superior (ES), donde el acontecer político tuvo gran influencia debido a los eventos y acuerdo internacionales en materia medio ambiental y sustentabilidad, a continuación presentamos un listado donde identificamos algunos de los más importantes:

- La Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano (Estocolmo, 1972).
- La Primera Conferencia Internacional de Educación Ambiental (Belgrado, 1975).
- Habitat Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos (Vancouver 1976)
- La Conferencia Intergubernamental sobre Educación Ambiental (Tbilissi, 1977).
- La Estrategia Internacional sobre Educación y Capacitación Ambiental (Moscú, 1987).
- El Reporte de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, mejor conocido como Reporte Brundtland (1988).
- El Reporte de Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, mejor conocida como Agenda 21 (Río de Janeiro, 1992).
- Los tratados del Foro Global hacia Sociedades Sostenibles y Responsabilidad Global (Río de Janeiro, 1992).
- El Congreso Iberoamericano sobre Educación Ambiental (Guadalajara, 1992).

- La Conferencia Internacional sobre Educación y Comunicación Ambiental y para el Desarrollo (ECO-ED, Toronto, 1992).
- El Reporte de la UNESCO "La Educación encierra un tesoro", de la Comisión Internacional sobre Educación (1996).
- La Conferencia Internacional sobre Medio Ambiente y Sociedad: La Educación e Información para la Sostenibilidad (Thessaloniki, 1997).
- La Declaración de Talloires sobre Universidad y Medio Ambiente, suscrita hasta marzo de 1999 por 259 rectores y vicerrectores de universidades de todo el mundo (Talloires, 1991).
- El debate temático "Preparación para un futuro sostenible: Educación Superior y Desarrollo Sostenible", promovido en la Conferencia Mundial en Educación Superior (París, 1998)
- La Conferencia sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de Johannesburgo en 2002.
- La declaración del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible en 2005.
- Memorándum de cooperación en materia de protección al medio ambiente entre la SEMARNAT y el ministerio de ambiente de la república Checa 2006
- Conferencia del Cambio Climático de Copenhague en diciembre del 2009, donde México fue el primer país en elaborar la legislación sobre cambio climático
- Acuerdo de la agenda internacional ambiental con el tema "Medio Ambiente, Bosques y Cambio climático" celebrado entre México y Noruega 2010
- Acuerdo de la agenda internacional ambiental con el tema "Desarrollo Sustentable bajo en carbono" celebrado entre México, Gran Bretaña e Irlanda 2011
(LVII Legislatura del H. Congreso del estado de Puebla s.f.)

Con los antecedentes de la Conferencia de Vancouver, Canadá en 1976 "Habitat Conferencia de las Naciones Unidas" sobre Asentamientos Humanos, reconociendo que se debe robustecer la cooperación internacional basada en los principios de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de proporcionar soluciones a los problemas mundiales y crear una comunidad basada en la equidad, la justicia y la solidaridad; pero sobre todo a partir del amplio acuerdo entre científicos y políticos en 1987, se establecen los principales desafíos, programas y acciones que deberían llevarse a cabo para alcanzar un desarrollo sustentable, lo que implica un enfoque integrado del desempeño económico, social y ambiental de la sociedad mundial.

En la Conferencia de la Naciones Unidas sobre Ambiente y Desarrollo, celebrada en Rio de Janeiro en 1992, los jefes de Estado ratifican el Informe

Brundtland aprueban el Programa de Acción para el Desarrollo Sustentable conocido como Agenda 21 (A-21).

En la A-21 la educación y capacitación ambiental ocupan un papel destacado, vinculándose con todas las áreas de dicha Agenda, particularmente el capítulo 36, que establece la necesidad de reformular la educación no solamente con información sobre los ambientes físicos y biológicos sino socioculturales y del desarrollo humano, lo que hace que cobren mayor relevancia en diversos países aspectos como la normatividad ambiental y la educación ambiental, llevándolos a reestructurar sus marcos legislativos, así como planes de estudio de carreras afines (ANUIES-SEMARNAT 2002)

La SEMARNAT conjuntamente con la ANUIES (Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior) publican el Plan de Acción para el Desarrollo Sustentable en las instituciones de educación superior (IES) en el que se establecen las políticas generales, líneas de acción y características de las instituciones para reforzar la contribución al desarrollo sustentable y al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad bajo una visión al año 2020.

Sin embargo las economías de escala (México) representan retos en lo que respecta a las profesiones en materia de urbanismo y planificación territorial, ya que se requiere de un cabal conocimiento y comprensión de los problemas ambientales, de herramientas teóricas y habilidades prácticas para alcanzar el desarrollo sustentable en su más amplio concepto.

Los estudios realizados por la SEDESOL sobre oferta educativa de estudios ambientales en instituciones de educación superior en México y del Directorio de Programas Académicos Nacionales de Educación Superior en Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca 1996 (ANUIES-SEMARNAT 2002), muestran que para el periodo 1993-1996 hubo un crecimiento significativo en los programas académicos de 10 áreas disciplinarias: Diseño y Arquitectura, Ciencias Sociales y Económicas, Ciencias Naturales, Ciencias de la Salud, Ingenierías y Tecnologías, Planeación e Instrumentos de Regulación y Gestión Ambiental, conservación y manejo de Recursos

de Flora y Fauna Silvestres, Agropecuarias, Forestales y Recursos Marinos y Acuicultura.

De 446 programas académicos reportados en 1993, se experimentó un incremento a 1179 para diciembre de 1996. Ello representa un crecimiento de 271% que evidencia el creciente interés de las IES por dichas temáticas. Esto es más significativo al observar que este crecimiento se ha producido en áreas disciplinarias que no habían mostrado una gran incidencia, como el área de la salud y la de diseño y arquitectura donde pasaron en el periodo señalado, de 23 a 44 y de 13 a 29, respectivamente.

Respecto a la diversificación de los programas, sobresalen las nuevas áreas disciplinarias como Planeación e Instrumentos de Regulación y Gestión Ambiental y conservación y manejo de recursos de flora y fauna silvestres, con 143 y 22 programas académicos, respectivamente. Dichos programas abordan temas académicos de reciente creación y con enfoques innovadores, lo que podría ser indicativo de una relación creciente entre las Institutos de enseñanza superior y las instancias responsables de la gestión ambiental. (Hernández 2009)

En 2000 la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) formuló, entre otros, dos documentos con carácter indicativo para las instituciones de ES (IES): “La Educación Superior en el Siglo XXI: Líneas estratégicas de desarrollo” y el “Plan de Acción para el Desarrollo Sustentable en las Instituciones de Educación Superior” (SEMARNAT/ANUIES 2002) que fueron aprobadas en diciembre de 2000 en una sesión especial del Consejo de Universidades Públicas e Instituciones Afines (CUPIA). Esto ocurrió en el marco de las propuestas que se estaban generando para incidir en las políticas públicas educativas de la administración federal, en el periodo 2001-2006.

En la misma sesión de la ANUIES de diciembre de 2000, se suscribió el convenio que dio origen al Consorcio Mexicano de Programas Ambientales Universitarios para el Desarrollo Sustentable *Complexus* (La palabra *Complexus* viene del latín. Es participio pasado del verbo *complecti*, que significa abarcar una multitud de objetos. Fue

elegida para servir de acrónimo al nombre del consorcio debido a la manera como logra condensar y reflejar el espíritu de esta nueva organización, tanto desde el punto de vista educativo y organizacional como ambiental.), formado originalmente por 12 IES a las cuales se sumaron seis instituciones y algunos asesores particulares, entre ellas: Universidad de Baja California; Universidad Autónoma de Chapingo; Universidad Autónoma de Coahuila; Universidad Autónoma del Estado de México; Universidad Autónoma de San Luis Potosí; Universidad de Colima, Universidad de Guadalajara; Universidad de Guanajuato; Universidad Iberoamericana de la ciudad de México, Universidad La Salle; Universidad Tecnológica de León; Universidad Autónoma del Estado de Morelos; Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; Universidad Politécnica de Aguascalientes; Universidad Veracruzana, Universidad Tecnológica del Suroeste de Gto.

En este gran trabajo de la ANUIES por continuar en la consolidación del escenario de lo medio ambiental, se vislumbra una gran complejidad, ya que la integración de lo ambiental vinculado a la apropiación de la tecnología exige respuesta por parte de las IES sobre todo en el contexto de un mundo globalizado en el que hoy vivimos. Luz María Nieto Caraveo en su publicación de Medio Ambiente y Educación Superior reconoce tres grandes temas que convergen en esta complejidad:

A) Transiciones: fin de siglo, globalización, sustentabilidad: Los horizontes temporal y espacial aparecen como los elementos básicos del primer capítulo de la propuesta de la ANUIES: el fin de siglo como un momento clave, y la inserción de México en una comunidad mundial, donde ocurren procesos de transición en todos los órdenes: económico, político, social y cultural, que al mismo tiempo adquieren características distintivas y particulares para nuestro país. La transición del desarrollo sostenible es una dimensión transversal de dichos elementos, y como tal se constituye en el eje de las propuestas del Plan de Acción y del *Complexus*.

B) Crisis: equidad, justicia, democracia, protección ambiental: La propuesta de la ANUIES resalta el hecho de que las transiciones mencionadas se dan en el contexto de crisis recurrentes, que nos alejan cada vez más de los principios de equidad, justicia, democracia y protección ambiental, es decir, en síntesis, del desarrollo sostenible. Justamente por tal razón el Plan de Acción y el *Complexus* se refieren a la construcción del desarrollo sostenible y no sólo al freno o disminución del deterioro de los recursos naturales y la contaminación.

C) Cobertura, pertinencia social y calidad: La ampliamente documentada problemática del sistema de educación superior en la propuesta de la ANUIES en cuanto a cobertura, pertinencia y calidad, concuerda a grandes rasgos con la planteada por el Plan de Acción en sus anexos. Así, al igual que en otras ramas del quehacer universitario, se reconoce que hace falta una mayor cobertura (Caraveo Nieto 2007)

Estos desequilibrios detectados en el Plan Complexus como paradigma complejo en la educación superior para las áreas del medio ambiente se trasladan precisamente a una repercusión que impacta consecuentemente el campo laboral, ya que en este contexto los orígenes del propio nacimiento de las disciplinas ambientales son hoy las limitantes de su desarrollo ¿Cuál es el papel que se reserva para el urbanista en este complejo contexto político, del que se tiene gran dependencia en la perspectiva laboral?. Esta visión integral y a la vez global de lo ambiental en la educación respondió en su momento a las iniciativas gubernamentales que obligadamente se incorporaron a las estrategias de desarrollo para México, de manera preponderante tendrían que ser absorbidas por la educación superior para solventar las futuras consecuencias del desarrollo económico y social del país e ir cumpliendo con los desafíos internacionales en materia medio ambiental.

La visión al año 2020 del Sistema de Educación Superior y de su contribución en la educación ambiental

Con el propósito de diseñar una visión de futuro que orientara el diseño de estrategias y propuestas del Plan de Acción para el Desarrollo Sustentable en las Instituciones de Educación Superior se consideró, en primer lugar, la visión al 2020 del sistema de educación superior en su conjunto, de la cual se deriva la visión de futuro del desarrollo sustentable en las instituciones de educación superior

(La visión del sistema de educación superior se retoma del documento “La educación superior en el siglo XXI. Líneas estratégicas de desarrollo”. Una propuesta de la ANUIES, aprobado por la XXX Sesión Ordinaria de la Asamblea General celebrada en la Universidad Veracruzana y en el Instituto Tecnológico de Veracruz en octubre de 1999)

En el año 2000, gracias al compromiso efectivo del gobierno federal, de los gobiernos de las 32 entidades federativas y sus municipios, de los poderes legislativos y de la sociedad civil en su conjunto, las instituciones de educación superior de México integran un vigoroso sistema de educación superior, que forma profesionales e investigadores de alto nivel, genera y aplica conocimientos, extiende y preserva la cultura, tareas que realiza con calidad, pertinencia, equidad y cantidad equiparables con los estándares internacionales, gracias a lo cual la educación superior contribuye de manera sustancial a que los mexicanos disfruten de paz y prosperidad en un marco de libertad, democracia, justicia y solidaridad.

La visión del desarrollo sustentable en las instituciones de educación superior se basa en la premisa de que ninguna de las áreas del conocimiento se encuentran al margen de la problemática ambiental, En consecuencia, la visión de futuro que se propone incluye tanto la generación, transmisión y difusión del conocimiento y su articulación, como la colaboración con los diversos organismos sociales y gubernamentales.

El sistema de educación superior forma profesionales e investigadores de alto nivel, genera y aplica conocimientos, extiende y preserva la cultura, considerando el conjunto de conocimientos, habilidades, valores y actitudes necesarios y pertinentes para la prevención, protección, conservación del medio ambiente y a la mejor distribución de los recursos, contribuyendo significativamente al desarrollo sustentable del país, tareas que realiza con la mayor calidad y en forma concertada con los diferentes niveles de gobierno, con el sector productivo y con las organizaciones de la sociedad civil. En particular, se cuenta con políticas y programas nacionales que facilitan la realización de actividades conjuntas entre las instituciones de educación superior, las dependencias gubernamentales de los tres niveles de gobierno y los organismos de la sociedad civil a favor de acciones integrales que promueven el desarrollo sustentable del país reconociendo las diferencias y necesidades regionales y locales.

EL Plan de Acción finaliza haciendo explícito el interés en la incorporación de la perspectiva ambiental a las actividades de todas las instituciones como una visión

complementaria a este nuevo sistema educativo...”Las IES han incorporado la dimensión ambiental en los planes de desarrollo institucional, incluyendo acciones de transmisión, generación, aplicación y difusión del conocimiento, así como sistemas de manejo ambiental para el uso eficiente y ahorro de los recursos institucionales, sugiriendo:

1.- Se reconozca que los problemas del desarrollo sustentable son altamente complejos y, por lo tanto, requieren del concurso de las diferentes profesiones y disciplinas, en una labor académica del más alto nivel de calidad, pertinencia y equidad.

2.- Dada la magnitud y amplitud del tema del desarrollo sustentable es necesario construir marcos de acción que visualicen la totalidad de la problemática, y que por lo tanto impulsen el desarrollo de acciones para la formación en educación ambiental que contribuya a que todo egresado de la educación superior comprenda, fomente y difunda una cultura ambiental orientada a disminuir los riesgos al ambiente y garantizar así un desarrollo armónico, equilibrado, y con posibilidades de sustentabilidad en el tiempo.

3.- Los programas y proyectos sean el resultado, en primer lugar, de la colaboración intrainstitucional, con énfasis en el trabajo horizontal, llevado a cabo por diferentes dependencias académicas, y en segundo lugar, de la cooperación con otras instituciones educativas del nivel superior y de otros niveles educativos, así como con los organismos gubernamentales, privados y de la sociedad civil.

4.- Se dé una mayor difusión a los resultados de investigaciones y programas educativos y de extensión en educación ambiental y desarrollo sustentable a fin de compartir los conocimientos y facilitar su utilización en las diferentes regiones del país.

En la elaboración de esta propuesta se consideró que la colaboración interinstitucional y con los organismos gubernamentales y sociales son un mecanismo de trabajo que permitirá aprovechar las fortalezas de acuerdo a cada competencia institucional y

lograr la complementariedad de los esfuerzos para coadyuvar en la concreción de las posibilidades de sustentabilidad en el modelo de desarrollo del país.

Las líneas de trabajo consideraron tres niveles:

1. El nivel de las instituciones de educación superior
2. El sistema de educación superior
3. Las propuestas para acciones del Estado.

Esta presentación es concordante con los programas estratégicos para el desarrollo de la educación superior propuestos en el documento “La educación superior en el siglo XXI” Líneas estratégicas de desarrollo, presentaron:

- En el nivel institucional
- En materia de oferta educativa
- En materia de investigación científica y tecnológica
- En materia de difusión del conocimiento científico y tecnológico y de extensión de los servicios
- En el nivel del sistema de educación superior
- Propuestas de acciones para el Estado

(ANUIES 1999)

Puntos de acuerdo

1. Aprobar en lo general el Plan de acción para el desarrollo sustentable en las instituciones de educación superior.
2. Las instituciones de educación superior se comprometen a incorporar las propuestas correspondientes en el plano institucional, acordes con su misión, visión y perfil institucional.
3. Para efectos de la publicación del Plan de acción, toda institución afiliada interesada en que se incorpore la información de su institución deberán complementar los cuestionarios a más tardar el día 15 de enero de 2001 como fecha límite para su

incorporación y puesta en marcha. Lo cual fue de interés para instituciones públicas y privadas de educación superior, participando 14 instituciones del país.

2.2 Oferta educativa de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) Licenciatura en Diseño Urbano Ambiental

Para 1990 la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla se encontraba inmersa en un proceso de cambio en lo estructural, político, administrativo y, principalmente, en lo académico, a fin de dar respuesta a los retos de una sociedad demandante, en constante evolución.

El modelo de universidad que la Institución perseguía, definió como una de sus políticas fundamentales el mejoramiento curricular que asegurara la formación de profesionales de calidad, a través de una adecuada capacitación humanista y científica que proporcione al estudiantado un alto grado de conocimientos y una interdisciplinaridad idónea para abordar con destreza y suficiencia sus labores futuras.

Dentro de los rubros de esta política, se contempló la implementación de un nuevo modelo académico; para su construcción se desarrollan actividades que van desde la revisión de los planes de estudios de todas las carreras, hasta la actualización de los contenidos de los cursos que los conformaban, permitiendo también abrir expectativas de cobertura nacional internacional.

En Puebla los antecedentes de la carrera de diseñador urbano ambiental los encontramos en 1992; después de una etapa convulsionada y particularmente difícil, la Universidad Autónoma de Puebla se inscribió en el programa federal que le otorgó recursos para modernizar su oferta educativa; la revisión de todos sus programas académicos y la ampliación de su oferta educativa.

En la Facultad de Arquitectura después de 20 años de experimentación e improvisación se formaliza la revisión curricular y a la par nacen nuevas opciones entre las que destacan el programa de Diseño Urbano Ambiental y el posgrado en Ordenamiento del Territorio. La tendencia académica de los urbanistas se plasma de forma contundente.

La carrera se enfoca en el estudio y la planeación de las ciudades desde la perspectiva espacial. Se discutió ampliamente la necesidad de preparar un profesional que resolviera técnicamente los problemas de nuestro deteriorado hábitat en el marco de la creación de la maestría en Ordenamiento del Territorio.

Puebla fue el quinto estado de la República que propuso estudios de pregrado en urbanismo, denominándole Diseño Urbano Ambiental. En su definición intervinieron expertos de la Carrera de Urbanismo, en 1992, en el marco del Programa para la Modernización de la Educación Superior impulsada por la Secretaría de Educación Pública Federal, se impulsa la revisión de la oferta educativa en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

En la Escuela de Arquitectura, el programa de estudios no había sido reformado desde 1974 aunque operaba con múltiples y variadas adecuaciones que lo hacían irreconocible, comparado con el original.

La carrera de arquitecto incorporaba asignaturas de urbanismo desde el segundo año de la licenciatura, aunque sus temáticas fueran urbanas desde el inicio de la misma.

Las tesis profesionales en su mayoría (85%, según un análisis de 1990) eran fundamentalmente de carácter urbano y los tesisistas tenían el gran problema de atender investigaciones para las que no estaban formados. Las temáticas predominantes eran proyectos urbanos, instrumentos de planeación, programas de conservación ecológica, entre otros.

Los trabajos, por tradición, eran seleccionados por los estudiantes atendiendo demandas reales. Ello demostró que la realidad urbana era altamente preocupante por los temas urbanos y ambientales.

El análisis en la revisión de la currícula de la carrera de arquitectura, cuando se abordaba el asunto de los contenidos de urbanismo y planificación territorial crecieron tanto que se planteó, en el marco de revisión de la oferta educativa, la posibilidad de una nueva carrera.

La estructura académica de la carrera dividida en áreas de formación permitió el trabajo de los académicos agrupados en el Área de Teoría y Urbanismo, las otras dos eran. Diseño Arquitectónico y Tecnología para la generación de la propuesta de licenciatura.

La carrera de Diseño Urbano Ambiental hermana su creación con la carrera de Diseño Gráfico, generando un ambiente para compartir una propuesta académica novedosa, flexible y dinámica, acorde con los requerimientos administrativos de la burocracia institucional.

La carrera de diseño urbano ambiental surgió por la necesidad de generar un profesionista capaz de organizar, sintetizar, conocer y ponderar el valor de cada uno de los elementos que intervienen en la edificación del hábitat humano; de determinar, asimismo, las formas más adecuadas de organización en la acciones de cada una de las disciplinas que tienen relación con la modificación del entorno físico humano.

El propósito es traer a riguroso estudio el proceso de deterioro de los asentamientos humanos, analizando las relaciones que guardan sociedad y entorno edificado, planeación indicativa y modelos de desarrollo urbano a fin de determinar hasta qué punto es posible que un profesionista, con sólida formación universitaria, plantee soluciones de fondo a los problemas que se presentan en el ámbito de lo urbano ambiental.

La carrera de Diseño Urbano Ambiental fue la cuarta en el país por lo generó mucho escepticismo entre la burocracia, más dirigida a no tener complicaciones en el proceso de revisión institucional que en atender las demandas sentidas de formación de profesionales.

La pertinencia se demostró cuando los profesores de la Benemérita Universidad salen a organizar a las instituciones que imparten carreras afines y constituyen la asociación nacional con el fin de discutir la problemática del urbanismo en México y el mundo. Nace en 1998 la Asociación Nacional de Instituciones de Enseñanza de la Planeación, el Urbanismo y el Diseño (ANPUD).

Otra demostración de pertinencia se tuvo en 1998 cuando la licenciatura de Diseño Urbano fue invitada por la Universidad Simón Bolívar de Venezuela para conformar la Asociación Latinoamericana de Escuelas de Urbanismo, firmándose un compromiso para impulsar el intercambio de experiencias y seguimiento de las carreras afines, incluida la carrera de City and Regional Planning de la Universidad Politécnica de California en los Estados Unidos.

Los contenidos de la nueva carrera serían adecuados dos años después, en 2000, pero no tendrían una revisión profunda hasta el año 2008 en que se propone el cambio de denominación. El objeto de la enseñanza del urbanismo como disciplina, en esencia, sigue siendo: la transmisión del conocimiento de la ciudad y del territorio como objeto susceptible de ser planificado y la naturaleza y las técnicas que constituyen la propia planificación.

Las profundas transformaciones producidas en la ciudad y el territorio contemporáneos, y la complejidad inherente a los mismos, precisan igualmente transformaciones en la acción urbana necesaria si se quiere garantizar la legitimidad de la propia acción como centro de la disciplina. Ello implica también una necesaria y amplia visión de los fenómenos urbanos tradicionales y emergentes y de las técnicas e instrumentos clásicos e innovadores desde la propia docencia, de manera que la enseñanza de conocimientos y habilidades corresponda con el marco de la realidad urbana.

La última reforma al programa académico propone a la acción urbanística desde un punto de vista transdisciplinar dentro del más reciente paradigma de la tecnología sustentable.

En el nuevo enfoque de la reflexión que se viene produciendo desde el Plan de 1995 se ha realizado un ajuste en el sentido de priorizar en tiempo las asignaturas de talleres como contenido medular en la integración de la teoría y el diseño. En ellas se produce la síntesis propositiva y creativa del resto de los conocimientos que se imparten y de los que se induce a los alumnos a través de la preparación de temas urbanos que prevalecían en el momento. (Víctor, y otros 1992)

3. Urbanismo en Puebla

3.1 Contexto y perspectiva urbana

Para este caso haremos referencia a la situación que actualmente prevalece en el municipio de Puebla, lo cual abordaremos brevemente por no ser el tema que directamente nos ocupa para este trabajo, pero sí entendiendo las perspectivas de impacto que tiene para el urbanista respecto a su quehacer profesional. Posteriormente nos referiremos a los actores que se involucran en la interacción del ámbito urbano, como son la administración pública a través de las secretarías competentes del gobierno municipal; la sociedad civil y los profesionistas a cargo, haciendo especial énfasis en la institucionalidad que rige la actuación de los actores antes mencionados.

El municipio de Puebla no puede prescindir de una perspectiva metropolitana, ya que por su situación geográfica se encuentra inmerso en la Zona Metropolitana Puebla Tlaxcala, así que gran parte de su administración competente debe responder a las demandas de impacto por consumo, no solo en una dinámica endógena sino en un sentido amplio de su relación socioeconómica.

A lo largo y ancho de los 561.35 kilómetros cuadrados de superficie del Municipio de Puebla se genera un proceso social, económico y político con identidad propia y con aspiraciones legítimas de una mejor calidad de vida tanto en el presente como en el futuro. Este deseo colectivo es alcanzable, pese a que el Municipio ha sentido en las últimas décadas con crudeza las transformaciones de su estructura socio-económica debido al progreso y desarrollo, y por otro un aumento sustantivo de los niveles de desocupación y pobreza que repercuten en su conformación territorial. A pesar de los esfuerzos en los últimos años, todavía hay un largo camino por recorrer en materia de cobertura de distintas infraestructuras y solución de diversos conflictos sociales, urbanos y ambientales. (Hernández 2009)

La revisión del ejercicio del urbanista debe orientarse hacia la evaluación de su desempeño por lo que la formación del profesional debe aplicarse considerando las

condiciones físicas del territorio y las transformaciones demográficas, económicas, sociales, políticas y legales ocurridas, escenarios dinámicos que deben considerarse para su constante actualización.

Tomando en cuenta los recursos materiales y humanos que hacen de Puebla una entidad con enormes potencialidades, se debe tener una visión común del futuro llamada, que incluya un esquema general de desarrollo urbano, criterios de densificación y reconversión, áreas de desarrollo para la nueva economía; y distribución racionalizada de servicios y equipamientos urbanos equilibrados y accesibles en el sentido más amplio de su concepción.

Pareciera que los límites territoriales de las ciudades son un defensorio para abordar de una vez por todas todo aquello que de manera endógena sucede para nuestros territorios, sin embargo surgen variables que rebasan la escala prevista, el caso de Puebla indudablemente es un buen ejemplo de esa complejidad (Cuarta Zona Metropolitana más importante a nivel nacional), más aun como nuestro caso de estudio; el contexto metropolitano que de manera permanente atañe a nuestro municipio es relevante para vislumbrar los alcances que deben considerarse en el quehacer profesional de los urbanistas, incluso llevarlos a las cuestiones de academia, entendiendo que la complejidad territorial es un escenario de múltiples factores no solo físicos en cuanto al aspecto espacial, sino con una serie de factores e implicaciones socioeconómicas, así como sus derivaciones intangibles (cultura) que se crean desde una obligada visión global, por lo tanto podemos decir que el urbanista debe tener capacidad de abordar la complejidad no solo de diseño tendiente a una representación materializada, sino atender incluso a los instrumentos de planeación que se superponen a las escalas territoriales, sin dejar de lado la aplicación permanente de los conceptos sustentables, como parte de preceptos que deben acompañar al profesionista en su formación académica.

La profesión del urbanista debe adecuarse al marco normativo para la regulación de las actividades humanas en relación con las características naturales de un lugar, así como para la resolución de los conflictos ambientales producidos por las

actividades sectoriales incompatibles con la capacidad o aptitud del territorio, esto nos lleva a una siguiente observación a ser considerada como es la intervención del urbanista no solo para crear sino para revertir todo aquello que se ha originado por la ausencia de la planeación, pero también por las propias complejidades sociales, económicas, políticas y ambientales.

Por otro lado los actores involucrados en los procesos que actúan sobre nuestro territorio están alojados bajo una institucionalidad restringida, que de alguna manera trata de controlar el crecimiento urbano con una lejana idea de “desarrollo urbano” (DU), DU que solo aparece en los discursos, marcos jurídicos o legales, instrumentos de planeación y eslogan a manera de comerciales publicitarios (política); con los que las autoridades juegan en un vaivén lleno de burocracia admitida por todos y juzgada por unos cuantos.

Las instituciones gubernamentales encargadas del desarrollo de han ocupado valioso tiempo en trámites que los ciudadanos realizan a veces por propia cuenta y otras más con ayuda de profesionistas que fungen como responsables o corresponsables de hechos puntuales como la construcción de vivienda, inmuebles para servicios y equipamientos urbanos; incluyendo en este proceso a las autoridades que algunas veces recurren a estos procesos administrativos para legitimar las ejecuciones de proyectos al vapor que se generan sus administraciones. Permisos de obras de construcciones, usos de suelo, alineamientos y números oficiales, autorización para bancos de tiro, regularizaciones de construcciones existentes, regularizaciones de asentamientos humanos, etc.

También las instituciones dirigidas por las autoridades en turno se han dado a la tarea de reinventar los procesos de administración y de intervenir los instrumentos de planeación, con lo que muchas de las ocasiones han desgastado los tiempos de la administración urbana, avanzando lentamente en búsqueda de la optimización de tiempos para la gestión.

Dentro de esta institucionalidad encontramos un nicho importante que ha dado valor a la participación de profesionistas como coadyuvantes en los procesos

administrativos para el DU; donde ingenieros y arquitectos han encontrado una forma de incidencia profesional a través de figuras legales como son los peritos directores responsables de obra (PDRO) y peritos corresponsables (PC), en diferentes áreas que se requieren a manera de especialidad, como los PC en restauración, PC en estructuras, y otros enunciados en COREMUN; pero lo importante para este tema es enfatizar que es éste el punto de partida que nos permitirá dar valor legal al ejercicio del urbanista, lo cual nos lleva a justificar desde los marcos legales correspondientes como lo es la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, mismo que tomaremos como referencia para fundamentar la incorporación del urbanista en el COREMUN, complementariamente a la justificación de su perfil profesional como parte esencial de los procesos de las acciones urbanísticas.

Cabe mencionar que si los marcos jurídicos toman y aprueban la propuesta de incorporar al urbanista en esta estructura, habrá repercusiones para los actores involucrados:

Academia.

Como precursora en la formación profesional de los urbanistas tendrá que doblar esfuerzos por mantenerse en un nivel competitivo y de constante actualización, vinculando las demandas del ámbito urbano a la enseñanza; la trascendencia traerá beneficios que gradualmente se reflejarán a favor de la licenciatura.

Asociación Civil.

El gremio profesional deberá consolidarse y trabajar continuamente a favor de su miembros, tendrá voz y voto para aconsejar a las autoridades, podrá generar modificaciones jurídicas para reforzar los marcos correspondientes a favor de su profesión y territorio, generar condiciones favorables para ejercer libremente el ejercicio profesional, promover la continuidad educativa, fortalecer la actuación de sus agremiados a través de la figura legal que se genere.

La primera consideración, que implica una de las mayores responsabilidades del oficio del urbanista, es el hecho de programar el desarrollo urbano futuro no solo para los límites municipales de Puebla, sino en un contexto más amplio por propia complejidad de interacción socioeconómica, la “Zona Metropolitana a Puebla-Tlaxcala” (ZMPT), hasta 2014 se calcula en 2.8 millones de habitantes, según datos de OCDE. Se considera que la superficie urbanizada de la ZMPT pasó de 70 km² en 1950, a 100 km² en 1970 y a 150 km² en 1990. Asimismo, se pierden anualmente 24 has de bosques por tala clandestina, incendios forestales, ocupación irregular y cambios de uso de suelo, afectando la biodiversidad y la recarga de agua. La ciudad ha sufrido un proceso agudo de despoblamiento del área central, en los últimos 30 años, con una disminución de 120,000 habitantes, acompañado de un incremento demográfico en la periferia.

El proceso de conurbación ha absorbido más del 50% de los pueblos aledaños, ejidos y comunidades en menos de 60 años. Con este proceso no sólo se perdieron derechos agrarios y territorio de los pobladores originarios, sino su cultura, tradiciones, usos y costumbres. Quedan pocos núcleos agrarios originarios.

En Puebla se generan diariamente 1,500 toneladas de basura. Los problemas de circulación son cada día más críticos, queman diariamente cerca de 700,000 litros de gasolina. (Hernández 2009)

La ciudad sufre de graves problemas de sobre explotación de sus aguas subterráneas y la consecuente compactación de arcillas. Paradójicamente, lo que fue una ciudad irrigada por importantes ríos, hoy sufre escasez de agua.

En su afán por demostrar la dinámica de nuestro desarrollo urbano, Puebla se encuentran inmersas en grandes mares de concreto hidráulico en los que aun se carece de la previsión de las redes de infraestructura necesarias

El patrón de desarrollo urbano, si bien ha propiciado diversos beneficios y ventajas comparativas para los habitantes de la ciudad, también ha generado deterioro en la calidad de vida por los problemas ambientales ocasionados. En

consecuencia, bajo el esquema original el Programa de Desarrollo Urbano no ha cumplido cabalmente, ni mucho menos se ha establecido congruencia con el sistema de planeación respecto a las acciones que se ejecutan, lo que obliga a un profundo replanteamiento de las bases de la planeación para el desarrollo urbano en Puebla.

A pesar de que el diagnóstico y las tendencias señalan límites y escenarios riesgosos como asentamientos irregulares en zonas de alto riesgo, los procesos continúan a ojos de la autoridad y de todos sin que surjan políticas públicas que detengan el fenómeno.

El patrón expansivo de desarrollo urbano tiene su origen en las siguientes causas:

- La concentración histórica del poder político y económico del Estado en un área geográfica confinada a un valle.
- Un modelo de desarrollo que concentró su esfuerzo en unos cuantos polos, entre ellos la ciudad de Puebla (Ciudad de Puebla, San Martín y Tehuacán), convirtiéndose en una ciudad de alta impacto en el consumo.
- Un modelo económico que no consideró la dimensión ambiental entendida a fondo.
- Una tasa de crecimiento expansivo de la ciudad mucho mayor que el crecimiento poblacional (invasión de zonas periféricas).
- Un proceso agudo de despoblamiento del área central y actualmente intermedia, acompañado de un incremento demográfico en la periferia con suelo de conservación (Zona Angelópolis).
- La falta de reconocimiento de los derechos agrarios
- El modelo económico dominante ha demostrado ser incompatible con el desarrollo sustentable, debido a los patrones de consumo y distribución desigual de la riqueza que generan, y al hecho de no considerar que todos los

bienes y servicios de que dispone la sociedad provienen de los ecosistemas y sus ciclos naturales.

El desarrollo sustentable se refiere al control de las causas que generan desequilibrios ambientales y al manejo racional de los recursos naturales que una población hace en el presente para satisfacer sus necesidades, sin reducir la posibilidad de aprovechamiento ni la calidad de vida para las generaciones futuras.

La reestructura del sistema legal que rige el desarrollo urbano es el factor fundamental de participación en el mejoramiento de la capacidad productiva de Puebla y por supuesto del desarrollo urbano para elevar la calidad de vida de sus habitantes, entonces debe incluir propuestas que orienten el cambio de modelo económico que la sociedad requiere, y en consecuencia los procesos y acciones para modificar la ciudad tendrán que ser el resultado de lo que sus habitantes requieren a través de la participación social y consulta pública.

De acuerdo a los escenarios señalados como parte de la situación actual del municipio de Puebla con sus diferentes escalas de complejidad, los siguientes lineamientos deben ser consideración del urbanista como acciones para perfilar su quehacer profesional y vislumbrar proyectos de alto impacto, así como y prevenir las proyecciones de crecimiento poblacional y expansión territorial:

- Replantear nuestra integración en la economía mundial y cuestionar los parámetros del modelo actual, con un enfoque de ciudad global, bajo el esquema de sustentabilidad con equidad y soberanía económica.
- Impulsar la inversión, el turismo y la generación de empleo, rescatando y operando los planteamientos de la A 21 como parte del sistema de planeación que debe regir de manera jerárquica el desarrollo urbano
- Impulsar la especialización económica y la vocación productiva por medio del establecimiento de parques industriales de alta tecnología, no contaminantes y de bajo impacto ambiental.

- Vincular el desarrollo económico y social con el sector nacional de la investigación científica y tecnológica.
- Revertir el crecimiento desordenado de la Ciudad a través de la preservación del suelo de conservación y de las áreas naturales protegidas, territorios indispensables para la recarga de aguas subterráneas, captura de carbono y producción de oxígeno.
- Redensificar áreas urbanas de la Ciudad a través del aprovechamiento de predios, el reciclamiento urbano y la promoción del crecimiento poblacional con el objeto de aprovechar la infraestructura y servicios.
- Rescatar la imagen urbana mediante la conservación del patrimonio histórico y cultural a través de proyectos urbanos que consideren los antecedentes en combinación con las demandas actuales.
- Desincentivar el crecimiento urbano en las áreas de reserva ecológica, mediante políticas restrictivas que verdaderamente sancionen la ocupación de estas áreas.
- Manejar integralmente el territorio, haciendo compatibles las políticas del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable con el Programa General de Ordenamiento Ecológico.
- Impulsar a la creación de un banco de proyectos que contengan participación social de los habitantes, para lograr proyectos exitosos y de apropiación.

La instrumentación de estos lineamientos requiere de un proceso de amplia difusión y aplicación de políticas públicas ejecutadas, así como de la sensibilización de los diferentes actores y sectores sociales, bajo el marco de la Ley de Participación Ciudadana y del marco jurídico correspondiente. Es necesario construir un sujeto social y político con la fuerza suficiente para lograr la aplicación de nuevos modelos

para hacer ciudad habitable; al mismo tiempo revalorar la participación de los urbanistas en estos complejos escenarios del territorio.

3.2 Problemática del campo laboral

A casi 20 años de que egresa la primera generación se recibieron los primeros diseñadores urbano ambientales (generación 1993-1998). Los profesionistas han encontrado un campo de trabajo absorbido por diferentes profesiones e incluso impedimentos legales para el pleno ejercicio de la profesión; sin embargo, con algunos organismos de profesionistas, con diversas dependencias gubernamentales y otros organismos, se ha expuesto la necesidad de atender ciertas áreas urbanas así como acciones ejecutadas en el territorio a través de los diseñadores urbanos, urbanistas y planificadores territoriales.

A continuación se enlistan algunos aspectos que se detectaron de manera puntual en torno a esta problemática:

1. Se carece de claridad y acotación en el quehacer profesional de los urbanistas
2. No hay reconocimiento del urbanista en los marcos legales que su ámbito de desarrollo profesional
3. Se carece de los instrumentos esenciales para dar continuidad a la profesionalización del egresado
4. Desconocimiento de la profesión y del profesionista en sus principales áreas laborales
5. La denominación de Diseñador Urbano ambiental (DUA) encasilla el desempeño profesional a ciertas áreas del ejercicio profesional en el amplio ámbito urbano.

Históricamente el urbanista y su campo laboral han emergido de manera palpable a través de la multidisciplinariedad, de una u otra manera han dado respuesta a las cuestiones urbanas del territorio y quizá su perfil formal no pertenece propiamente a lo que podríamos llamar urbanista por formación académica en un

nivel de licenciatura o educación superior, sin embargo Baigorri dice que: “esencialmente, y hasta en tanto aparezcan esos *urbanistas propiamente dichos*, formados académicamente y de forma especializada en las Ciencias del Territorio, que cada *urbanista realmente existente*, procedente de unas u otras ramas científicas o técnicas, sepa no tanto cual es su rol en una supuesta multidisciplinariedad jerarquizada” (Baigorri 1995)

Por lo tanto partimos de buscar el lugar de los técnicos del urbanismo en un sistema espacial en el que quizá mucho se ha hecho, mientras las grandes necesidades sociales rebasan el pensamiento de orden; de integrar los cambios de vanguardia en las disciplinas de la educación superior; de la congruencia con la realidad urbana; de los robustos marcos legales con interpretación para su aplicación, de la complejidad metropolitana que envuelve a Puebla.

3.3 Objetivos

Objetivo general

Reconocer los escenarios para la participación del urbanista y definir su quehacer profesional, así como los procesos para sentar las bases hacia la consolidación y competitividad de su profesión, tomando como modelo la licenciatura en Urbanismo y Diseño Ambiental de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Objetivos Particulares

- Aportar lineamientos esenciales para la actualización del plan de estudios de la licenciatura de Diseño Urbano Ambiental, con la finalidad de complementar el perfil del egresado, en respuesta a los valores del nuevo Modelo Universitario Minerva la BUAP y de las demandas actuales del ámbito urbano
- Destacar los principios que dieron a la licenciatura de diseño urbano ambiental para conservar los valores esenciales de la disciplina.

- Acotar y justificar el quehacer del urbanista, seleccionando las acciones correspondientes con su perfil.
- Identificar los marcos jurídicos e instancias correspondientes que darán viabilidad a las propuestas para legislar el ejercicio profesional
- Obtener un documento de orientación para el estudiante del urbanismo y disciplinas afines que aporte un panorama general del ámbito de actuación y reconocimientos de los principales instrumentos jurídicos de aplicación en la práctica profesional

3.4 Justificación

Definitivamente el marco que sustenta el tema primordial de esta investigación tiene que ver con una serie de sistemas y elementos complejos que dan origen y al mismo tiempo solventan la existencia del urbanismo, involucrando no solo la cuestión del campo laboral sino mas bien una trascendencia que nos lleva a replantear la forma en que estamos haciendo ciudades, si estamos respetando o no los recursos naturales para no comprometer las reservas de generaciones futuras, si estamos siendo conscientes de las formas de gobernar, cuáles son las herramientas de las que estamos echando mano para ingresar a la competitividad en materia de sustentabilidad, quienes son los responsables de las ciudades que tenemos, quienes están tomando partido en el desarrollo de las ciudades, cómo podemos ser participes en la creación de nuestras ciudades y de la reversión de las problemáticas actuales de estas, cuáles son los retos para mejorar la calidad de vida de los habitantes; podríamos continuar con una serie de enunciaciones que nos ocupan como ciudadanos y profesionistas.

Es por ello que los urbanistas tienen gran responsabilidad en los procesos de urbanización de los centros de población, no solo en el estricto sentido que ello representa (urbanización), sino en un contexto amplio de antelación y sucesión, es decir, antelación por la planeación, que debe ser no solo una herramienta sino una forma de actuación de los gobiernos (instituciones de administración para la planeación territorial y desarrollo urbano), profesionistas (instituciones de educación),

sociedad civil (colegios, cámaras, activistas, etc.) y ciudadanos (consejos consultivos de participación ciudadana); y de sucesión por el impacto que tendrá posteriormente nuestra actuación hacia los recursos naturales.

Sin embargo esta coparticipación aun tiene variantes que debemos considerar en estos procesos, de acuerdo a los antecedentes que ya hemos visto las instituciones de educación superior juegan un papel importante desde la perspectiva de la incorporación de las profesiones que poseen perfiles medio ambientales, es por ello que lo ambiental debe prevalecer en la profesión de los urbanistas como la razón original de su surgimiento; además del permanente compromiso que estas profesiones tienen por las características primeramente dinámicas de las ciudades y los nuevos retos que todos los días se presentan.

Observamos un amplio campo de intervención de los urbanistas y de disciplinas afines, sin embargo en la coparticipación natural de estos procesos encontramos que el ámbito político muchas de las veces parece caminar en líneas divergentes a los principios que dieron origen a las disciplinas medioambientales.

Es por ello que buscaremos la incidencia de los profesionistas respaldados desde los marcos jurídicos en una jurisdicción que permita su actuación de manera práctica y operativa, como ya hemos visto los municipios son el conducto indicado para lograrlo.

La esencia que promueve esta búsqueda tiene especial importancia a partir de lograr que los urbanistas puedan materializar los principios de su formación académica y ética profesional en sus ciudades, con la finalidad de contribuir en la obtención de comunidades con una mejor calidad de vida y sentar las iniciativas de procesos de planeación y desarrollo urbano más racionalizados, que permitan equilibrar las actuaciones gubernamentales sobre sus territorios y sumar esfuerzos para mantener, conservar y preservar nuestros ecosistemas naturales. Como ya hemos mencionado el municipio de Puebla y sus profesionistas de la disciplina de Urbanismo y Diseño Ambiental serán los actores de aplicación para las propuestas que pretendemos formalizar en esta búsqueda de relación del conocimiento de la disciplina y sus

preceptos urbanísticos, así como de la perspectiva del campo laboral de los urbanistas.

4. Marco jurídico en la regulación del ámbito urbano del municipio de Puebla

Los instrumentos de desarrollo urbano y territorial se fundamentan en ordenamientos que van desde el sistema nacional de planeación hasta los sectores locales. Entre los principales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Civil, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Planeación del Desarrollo la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del estado de Puebla (LDUSEP), Ley sobre Protección y Conservación de Poblaciones Típicas y Bellezas Naturales del Estado de Puebla, Sistema Normativo de Equipamientos Urbanos (SEDESOL FEDERAL), Manuales y guías para Vivienda - Espacios Públicos - Sistema de vialidad y Transporte (SEDESOL FEDERAL), respecto a los instrumentos que deriva la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla los Programas de Desarrollo Urbano son otro instrumento más que debe considerarse para la ejecución en el desarrollo urbano, siempre y cuando se publiquen para que tomen carácter de aplicación legal u oficial; entre los más importantes. A continuación presentamos el siguiente esquema que nos permite visualizar la jerarquía de los marcos jurídicos en un contexto de escalas y competencias de planeación según SEDESOL Fig. 2.

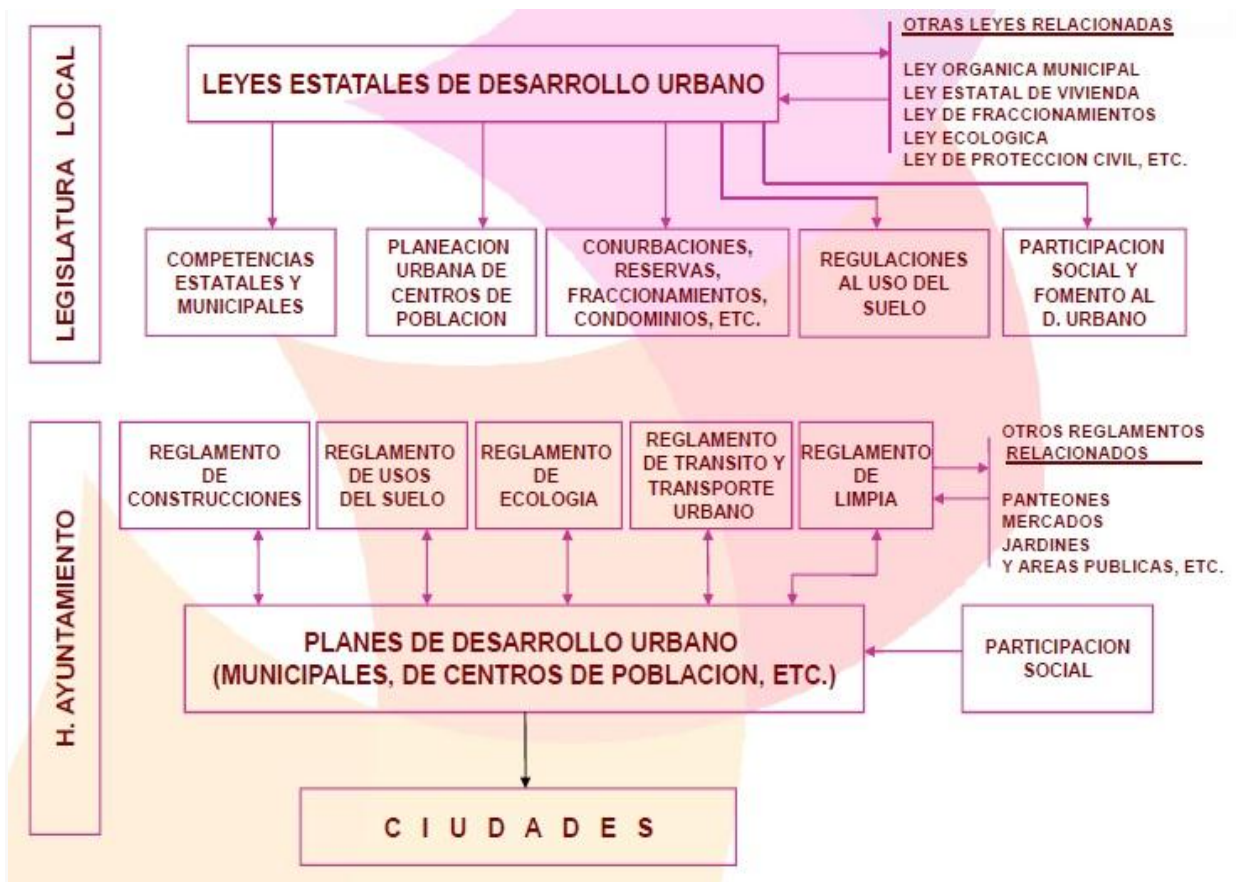


Fig. 2
(SEDESOL 2011)

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio
Dirección General de Desarrollo Urbano y Suelo

Para este trabajo seleccionamos dos leyes de nivel estatal que rigen al municipio de Puebla y que a su vez poseen el contenido necesario para identificar los aspectos que hemos planteado en los objetivos particulares del presente trabajo, se trata de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla y la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. También tomamos como principal referente en este proceso de identificación el Código Reglamentario Municipal de Puebla que más adelante veremos cómo se incorpora en nuestra contribución, no sin antes considerar las facultades que el municipio adquiere como unidad administrativa de su territorio.

Regresando a las dos leyes que hemos sugeridos veamos cuáles son los principales artículos que aportan los aspectos que darán sustento a nuestros objetivos.

4.1 Regulación jurídica para el ejercicio profesional de los urbanistas

Es evidente que en la compleja escala de las plataformas políticas las atribuciones y obligaciones que se materializan hacia la administración de los recursos económicos, sociales y ambientales de cada territorio, están reguladas a través de un marco jurídico que descende a escalas operativas de acuerdo a su jurisdicción política y territorial, es decir en un orden federal, estatal y municipal, el municipio se convierte en la unidad territorial administrativa que ejerce de manera inmediata las acciones sobre su territorio, adquiriendo personalidad jurídica, y en consecuencia facultades para emitir reglamentos y disposiciones administrativas y responder con su encargo público, al mismo tiempo debe hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones Federales y Estatales de correspondencia.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndole, entre otras facultades las de emitir reglamentos y disposiciones administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su cargo público.

Por ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejaran de conformidad con la ley.

Recordemos que entre las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones

de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

El artículo 27 del Código Reglamentario Municipal de Puebla (COREMUN), dice que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

Asimismo, el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, refiere que es facultad de los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público. Los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.

Los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el art. 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal establecen que es atribución de los Ayuntamientos expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia.

De conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal los Bandos de policía y Gobierno, los Reglamentos y demás disposiciones administrativas, deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio. Conforme con el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal, los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia. Asimismo, los reglamentos que expidan los Ayuntamientos regularan entre otros el adecuado

funcionamiento del Ayuntamiento como órgano máximo de autoridad del Municipio, de conformidad con la fracción I del citado artículo.

El ámbito urbano cuenta con un robusto marco jurídico que rige todo aquello que impacta al territorio, sus procesos de transformación y consumo, así como actores involucrados, habitantes, autoridades y profesionistas en las áreas correspondientes a la planeación, proyecto y diseño urbano. Por lo tanto hicimos una revisión de los instrumentos más importantes que pueden direccionar nuestros objetivos para *identificar los escenarios de actuación del urbanista, mecanismos de participación, conceptos y categorías, instrumentos a utilizar, así como sustentar las propuestas para determinar su quehacer profesional y destacar la importancia de su participación en el desarrollo urbano del municipio.*

4.1.1 Fundamentos - Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla

El artículo 5 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, quedan sujetas a las disposiciones de la misma, toda acción de crecimiento urbano en áreas y predios que genere la transformación de suelo rural y urbano, las fusiones, subdivisiones, lotificaciones, relotificaciones y fraccionamientos de terrenos para el asentamiento humano; los cambios en el aprovechamiento y la utilización de éstos, así como todas las acciones de urbanización y edificación que se realicen en la entidad.

El artículo 7 Los Planes de Desarrollo Urbano Sustentable, las declaratorias y todos los actos de autoridad relacionados con estos instrumentos jurídicos, serán obligatorios tanto para las autoridades como para los particulares.

El artículo 13 enuncia que Corresponde a los Ayuntamientos, en sus respectivas jurisdicciones:

- Formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar en su caso, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable, de centros de población y los que de éstos se deriven, en congruencia con los

Programas Estatales de Desarrollo Urbano Sustentable, de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y demás Programas regionales, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

- Solicitar al Ejecutivo Estatal, previa aprobación o modificación de los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable regulados por esta Ley, el dictamen de congruencia con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Sustentable y vigilar la misma, en la instrumentación de dichos programas;
- Enviar al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable y los reglamentos que expida en la materia;
- Formular y administrar la zonificación prevista en los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable, así como controlar y vigilar la utilización del suelo;
- Solicitar al Ejecutivo del Estado que promueva ante la Legislatura Local, la fundación de centros de población, de conformidad con las Leyes aplicables;
- Expedir las autorizaciones, licencias, constancias de uso del suelo y de compatibilidad urbanística para construcciones, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, en los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable aplicables y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- Participar en la ordenación y regulación de las Zonas Conurbadas y Metropolitanas, conforme a Ley General de Asentamientos Humanos, esta Ley y los convenios de conurbación y metropolitanos respectivos;
- Coordinarse y asociarse con el Estado y con otros Municipios de la entidad, en las materias a las que se refiere esta Ley, así como participar en los convenios que con tales propósitos suscriban el Estado y la Federación;

- Realizar, promover y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado, a efecto de lograr el desarrollo sustentable de los centros de población, su conservación, mejoramiento y crecimiento, así como para la prestación y administración de los servicios públicos y la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento urbano;
- Ejecutar por sí o en coordinación con las autoridades estatales, acciones para la prevención de riesgos y contingencias ambientales, naturales y urbanas en los centros de población;
- Promover la organización y recibir las opiniones de los grupos sociales que integren la comunidad, en la formulación, ejecución, evaluación y actualización de los instrumentos aplicables al Desarrollo Urbano, así como en sus modificaciones;
- Participar en la constitución, manejo y administración de las reservas territoriales de los centros de población, en los términos de esta Ley y de los convenios de coordinación que se suscriban;
- Intervenir y coadyuvar, en la regularización de la tenencia de la tierra de los asentamientos irregulares, así como en los procesos de incorporación al Desarrollo Urbano de tierras de origen ejidal, comunal, privado o provenientes del patrimonio de la Federación o del Estado, conforme a la legislación aplicable;
- Autorizar la localización, deslinde, ampliación y delimitación de las zonas de urbanización ejidal y su reserva de crecimiento, conforme a lo previsto en los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable que corresponda y en esta Ley;
- Participar en la regulación del mercado de tierras, en los términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- Participar en la ejecución de los programas y acciones lleven a cabo el Estado o la Federación, en los términos de esta Ley;
- Crear y administrar los parques urbanos y demás áreas naturales protegidas, así como las zonas federales de su competencia, de

conformidad con esta Ley, los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable y demás disposiciones jurídicas aplicables;

- Diseñar y ejecutar programas y acciones para:
- Proteger el patrimonio histórico, artístico, arquitectónico y cultural;
- Garantizar la seguridad, libre tránsito y fácil acceso a las personas con capacidades diferentes; y
- Evitar el establecimiento de Asentamientos Humanos irregulares.
- Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas para mejor proveer las funciones y servicios de su competencia, conforme a esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- Realizar inspecciones e imponer las sanciones y medidas de seguridad de su competencia en la materia;
- Resolver los recursos administrativos que conforme a su competencia le sean planteados; y

El artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla La ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano Sustentable de los centros de población en el Estado, se llevarán a cabo a través del Sistema Estatal de Planeación Democrática, integrada por los siguientes Programas:

- Estatal de Desarrollo Urbano Sustentable;
- Estatal de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos;
- Regionales de Desarrollo Urbano Sustentable;
- Metropolitanos;
- Subregionales de Desarrollo Urbano Sustentable;
- Sectoriales de Desarrollo Urbano Sustentable;
- Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable;
- De zonas conurbadas;
- De Desarrollo Urbano Sustentable de los centros de población;
- Parciales de Desarrollo Urbano Sustentable; y
- Los Esquemas de Desarrollo Urbano Sustentable.

El artículo 70, señala de forma clara que, la persona física o jurídica, pública o privada, que pretenda realizar obras, acciones, servicios o inversiones en materia de Desarrollo Urbano, deberá obtener, previa a la ejecución de dichas acciones u obras, las licencias y autorizaciones correspondientes de la autoridad municipal, la cual estará obligada a verificar que toda acción, obra, servicio o inversión, sea congruente con la Legislación y Programas de Desarrollo Urbano Sustentable.

Como se enuncia en el artículo 68 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, las licencias, permisos, autorizaciones o concesiones que se expidan en contravención de esta Ley, sus reglamentos o los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable, serán nulas. Con fecha 13 de noviembre del año 2003 se aprobó la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.

4.1.2 Competencias - Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla

La presente ley señala todo aquello relacionado con el fraccionamiento de los predios para usos específicos, sin embargo todo lo estipulado para vivienda es de especial interés para la intervención urbanística.

Inicialmente señala que sus disposiciones de esta Ley, son de orden público y tienen por objeto regular el control, vigilancia y autorización de los actos relacionados con el fraccionamiento, división, subdivisión, fusión, segregación, lotificación, relotificación y modificaciones de los inmuebles de propiedad privada, así como de los desarrollos en régimen de propiedad y condominio, en los municipios del Estado de Puebla.

En su Artículo 2 que los fraccionamientos, divisiones, subdivisiones, fusiones, segregaciones, lotificaciones, modificaciones y desarrollos en régimen de propiedad y condominio, a que se refiere esta Ley deberán sujetarse, a:

- Las Leyes, planes, programas, reglamentos y normas de desarrollo urbano y ambiental vigentes, en los ámbitos nacional, estatal y municipal, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables en la

materia;

- Los usos de suelo determinados en el Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de que se trate;
- Los dictámenes de factibilidad de servicios públicos;
- Dictamen de pertinencia y compatibilidad en circunstancias específicas de vulnerabilidad, riesgo e imagen; y
- La estructura y planeación vial del sistema de transporte público de que se trate.

Los actos jurídicos materia de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, sólo podrán realizarse mediante autorización municipal de conformidad con el artículo 6 y 8 fracción III de la misma. Asimismo el dispositivo legal invocado en su artículo 11 señala que las atribuciones que otorga esta Ley a los Ayuntamientos serán ejercidas por las dependencias, entidades u oficinas correspondientes, salvo las que deban ejercer directamente los Presidentes Municipales o los Ayuntamientos en Cabildo, por disposición expresa de la Ley Orgánica Municipal, esta Ley y su Reglamento.

Son facultades del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla las siguientes:

- Regular el control y vigilancia, así como otorgar las autorizaciones correspondientes a los actos relacionados con el fraccionamiento, división, subdivisión, segregación, fusión, lotificación, relotificación y modificaciones de los inmuebles, así como de los desarrollos en régimen de propiedad y condominio; en sus respectivas jurisdicciones;
- Recibir, analizar y dictaminar los expedientes relativos a la autorización de fraccionamientos, desarrollos en régimen de propiedad y condominio, división, subdivisión, segregación, fusión, lotificación, relotificación y

modificación de terrenos, previo los dictámenes que al efecto emitan las autoridades y órganos auxiliares competentes y verificando que se reúnan los requisitos establecidos en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

- Verificar que los fraccionamientos, desarrollos en régimen de propiedad y condominio, divisiones, subdivisiones, segregaciones, fusiones, lotificaciones, retificaciones y modificaciones de terrenos, cumplan con lo dispuesto en las Leyes, planes, programas, reglamentos, normas de desarrollo urbano, protección civil y al ambiente natural aplicables;
- Constatar que se hayan realizado las donaciones respectivas para los efectos de la fracción VI del presente artículo;
- Aprobar y dictaminar de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano, la ubicación de las áreas de donación en los fraccionamientos divisiones, subdivisiones, segregaciones, fusiones, lotificaciones, retificaciones y desarrollos en régimen de propiedad y condominio;
- Destinar hasta el 50% de la superficie de terreno que reciba en donación gratuita para equipamiento urbano, recreación y/o deporte y el resto para área verde, de conformidad con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano vigente;
- Verificar el avance, terminación y correcto funcionamiento de las obras de urbanización de los fraccionamientos y desarrollos en régimen de propiedad y condominio;
- Expedir la constancia de terminación de obra, en términos de la presente Ley;
- Intervenir en la entrega - recepción de los fraccionamientos cuando estos cumplan con las condiciones previstas en esta Ley, levantando el acta respectiva;
- Expedir la constancia de municipalización, una vez que se hayan cumplido los requisitos que establece la presente Ley;

- Llevar el registro de los fraccionamientos, desarrollos en régimen de propiedad y condominio, divisiones, subdivisiones, fusiones, segregaciones lotificaciones, relotificaciones y modificaciones de inmuebles sujetos a la presente Ley;
- Cuidar el buen aspecto de los predios que pertenezcan al Municipio, cumpliendo lo relativo a la normatividad de ecología y medio ambiente, en tanto no se realice la construcción de las obras de equipamiento urbano;
- Otorgar el permiso para la preventa de lotes en los fraccionamientos, en los términos previstos en esta Ley;
- Verificar que los servicios públicos de agua potable, drenaje, saneamiento, pavimentos y alumbrado público en los fraccionamientos, divisiones, subdivisiones, segregaciones, fusiones, lotificaciones, relotificaciones y desarrollos en régimen de propiedad y condominio, una vez realizada la entrega recepción de los mismos, sean prestados a los habitantes de manera eficiente;
- Celebrar convenios de colaboración con otros Ayuntamientos del Estado y de otras Entidades colindantes, para que de manera coordinada se desempeñen las funciones relacionadas con las atribuciones que les competen en materia de fraccionamientos, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- Promover la construcción de fraccionamientos de interés social y popular;
- Promover, evaluar y aprobar los programas para la construcción de fraccionamientos de urbanización progresiva;
- Controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial;
- Instrumentar políticas de consolidación aplicadas a centros urbanos que por su nivel actual de desarrollo sólo requieren de un ordenamiento en su estructura básica, previniendo los efectos negativos de la

concentración urbana, pero sin afectar su dinámica actual;

- Notificar las resoluciones que se dicten con motivo de la aplicación de esta Ley;
- Aplicar las sanciones y medidas de seguridad establecidas por esta Ley;
- Resolver los recursos de revisión que sean interpuestos;
- Expedir los Reglamentos municipales y demás disposiciones técnicas y administrativas para la aplicación de la presente Ley

El Artículo 20 Ley de Fraccionamiento y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla se señala que los fraccionamientos, por su modo de ejecución, serán de urbanización inmediata.- Son aquéllos en los que el fraccionador, debe llevar a efecto la totalidad de las obras de urbanización y la instalación de los servicios públicos a que queda obligado, dentro del término que establezca la autoridad competente a partir de la fecha de autorización; salvo que por causas ajenas al fraccionador o a la autoridad municipal no se cumpla con dicho término.

El Artículo 24 segundo párrafo de la Ley de Fraccionamiento y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que Asimismo, se considerará como fraccionamiento el acto jurídico de segregación de un solo predio que realice el propietario de este o su representante legal, cuando de dicha segregación resulten más de diez lotes o edificaciones, quedando sujeto a las disposiciones de esta Ley.

El Artículo 27 de la Ley de Fraccionamiento y Acciones Urbanísticas del Estado Libre señala que las obras de urbanización deberán concluirse dentro de los plazos establecidos en la licencia correspondiente, siempre y cuando no exista dictamen de ampliación o de suspensión previa solicitud del interesado en términos de lo emitido por la autoridad municipal. Y el incumplimiento injustificado de la presente disposición será sancionado de conformidad con lo dispuesto por la presente Ley.

La Ley de Fraccionamiento y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla establece en su artículo 48 señala de forma tacita, que para la obtención de la licencia de construcción de un fraccionamiento, el interesado deberá

presentar ante el Ayuntamiento en que estén situados los terrenos que se pretenden urbanizar.

La Ley de Fraccionamiento y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 65 señala las obligaciones del fraccionador siendo estas:

- Incluir las obras de urbanización del fraccionamiento;
- Ceder a título de donación gratuita de conformidad con lo que establece la presente Ley, el área de terreno que para cada tipo de fraccionamiento se señala, para las superficies destinadas a áreas ecológicas y equipamiento urbano.
- El cálculo de la superficie neta de donación se hará deduciendo del área total del fraccionamiento, la ocupada por vías públicas, obras hidráulicas sanitarias y de saneamiento incluyendo camellones y banquetas.
- En el caso de que el fraccionamiento se localice en dos o más municipios las donaciones se harán proporcionalmente de acuerdo al Dictamen que para tal efecto emita la Comisión de Conurbación;

La Ley de Fraccionamiento y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 67 señala que para el caso de fraccionamientos habitacionales urbanos de conformidad con lo que establezca el Programa de Desarrollo Urbano y las políticas de consolidación de Centros de Población del Municipio, el fraccionador deberá:

- Donar a título gratuito al Ayuntamiento, el 20% del área neta de los fraccionamientos; dicha donación deberá realizarse de la siguiente manera:
- Destinar por cada lote previsto en el fraccionamiento, la superficie para áreas verdes que se establezcan por los coeficientes de uso y ocupación del suelo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento municipal correspondiente;

- Construir y destinar los espacios necesarios para las obras de abastecimiento, regulación potabilización, almacenamiento de agua, así como sus bombeos y rebombeos, la recolección de aguas residuales, bombeos y rebombeos de aguas negras y el saneamiento; mismas que serán entregadas al organismo operador de los servicios de agua;
- Dotar los espacios necesarios para áreas comerciales, proporcionales a los tipos y las características del fraccionamiento, de acuerdo a lo que estipule esta Ley y el reglamento respectivo; y

El artículo 74 Ley de Fraccionamiento y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla enuncia que Los fraccionadores podrán obtener permiso de preventa de lotes, aun cuando no se hayan concluido las obras de urbanización, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber obtenido la licencia definitiva de fraccionamiento;
 - Haber cumplido con las obligaciones señaladas en el Título Séptimo de la presente Ley;
 - Tener un avance mínimo del 30% del presupuesto erogado en las obras de urbanización; y
 - Otorgar garantía de conformidad con lo dispuesto por la presente Ley.
- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 76 Ley de Fraccionamiento y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla la autorización para la preventa de los lotes del fraccionamiento contendrá como mínimo los siguientes elementos:
- Los datos de la licencia definitiva de fraccionamiento otorgada y de las modificaciones de la misma, si las hubiere; las fechas de publicación de la misma en el Periódico Oficial del Estado y en un el diario de mayor circulación en el Estado; los datos de la escritura pública en que se efectuó la afectación del terreno sujeto a fraccionamiento y sus datos de

inscripción; la información si sobre el otorgamiento de la licencia de fraccionamiento se presentaron inconformidades de terceros, y el sentido de su resolución;

- La descripción de las obras a efectuar y los plazos en que deberán de quedar concluidas las mismas; y
- La relación de garantías que el fraccionador hubiere otorgado para avalar la construcción de las obras, especificando plazos, montos y vigencia.

La Ley de Fraccionamiento y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 77, marca que la autorización para efectuar la preventa de los lotes de los fraccionamientos se podrá suspender temporal o definitivamente, según la gravedad del caso, por las siguientes causas:

- Por el retraso en más del 10 % del programa de obra autorizado;
- Por no cumplir con las especificaciones autorizadas en el este capítulo;
- Por no introducir en su oportunidad los servicios al fraccionamiento; o
- Por no otorgar con oportunidad los servicios ofertados al adquiriente.

El artículo 111 de la Ley de Fraccionamiento y Acciones Urbanísticas del Estado Libre dispone que, en caso de que se expidan licencias, permisos, autorizaciones o concesiones contraviniendo esta Ley, serán nulas y los servidores públicos responsables serán sancionados conforme lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado. Dicha nulidad deberá ser declarada por medio del recurso a que se refiere la presente Ley.

Para el caso de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado se recomienda la elaboración de su reglamento ya que éste permitirá su aplicación logrando beneficios en las acciones de autorización, funcionamiento

e impacto con el resto de la traza de la ciudad. La misma recomendación se hace para la Ley General de Asentamientos Humanos y Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

4.1.3 Especificidades en la regulación de las acciones urbanísticas- Código Reglamentario Municipal de Puebla

Recordemos que los reglamentos son: documentos jurídicos que estipulan normas para regular las actividades de una determinada comunidad y ámbito específico, y que jurídicamente está subordinado a la ley que le anteceda en materia correspondiente.

Atendiendo al concepto de reglamento podemos identificar que el reglamento contiene normas y acota su jurisdicción territorial, lo cual consiste en que cada comunidad tenga su reglamento para ser aplicado en su territorio, el caso del municipio de Puebla posee un reglamento que no solo regula las cuestiones de desarrollo urbano sino también abarca los ámbitos específicos que necesitan ser regulados en su comunidad, y que se derivan de todas aquellas actividades, sistemas y actores involucrados como parte de las necesidades de trabajo, recreación, circulación y de habitación.

De esta manera podemos percatarnos que los municipios juegan un papel importante en las decisiones que han transformado sus territorios, y que su constante enunciación en los marcos jurídicos sobre sus atribuciones y responsabilidades encuadran un dinámico proceso de actualización para adecuar los instrumentos de acuerdo a su necesidades y características territoriales. Es este proceso de constante actualización que se presenta como una oportunidad de participación para la integración de propuestas en provecho del municipio y de sus habitantes, lo cual enfocaremos a nuestro ámbito de indagación que es lo urbano, para lo cual es importante conocer las facultades del municipio con la finalidad de acotar los alcances de la propuesta y/o recomendaciones.

Por lo tanto el reglamento debe tener las consideraciones para su comunidad o centro de población con el fin de dar cobertura a la jurisdicción correspondiente y ser aplicado y en su caso modificado de acuerdo a sus propias necesidades; en nuestro caso el Código Reglamentario Municipal de Puebla (COREMUN) es el instrumento que hemos identificado para conocer la regulación de quienes intervienen en el desarrollo urbano:

CODIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA	
LIBRO TERCERO URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA	
TÍTULO ÚNICO DEL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	
CAPÍTULO 17 CONSTRUCCIONES DISPOSICIONES GENERALES	
ACTUAL	OBSERVACIONES
Artículo 659. Para el estudio y propuesta de reformas y Adiciones al presente Capítulo, específicamente; se tomarán en cuenta las opiniones de los representantes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obra Pública del Ayuntamiento, los Consejos Ciudadanos de Obras y Servicios Públicos; los Consejos Ciudadanos de Desarrollo Urbano; los Colegios de Ingenieros Civiles, los Colegios de Arquitectos, Cámaras de la Construcción y de Empresas de Consultoría, la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable; la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Sindicatura Municipal, así como, por otras dependencias, instituciones públicas o privadas del ramo, que se considere necesaria su participación.	Este artículo nos da la pauta para y aprueba la posibilidad de estudio, propuesta, reformas y adiciones del código reglamentario municipal, a través de distintos organismos donde podemos identificar que los COLOGEIOS DE PROFESIONISTAS pueden emitir sus propuestas en representación de la voz colegiada de sus agremiados, LOS CONSEJOS CIUDADANOS son otro instancia pertinente para hacer llegar las propuestas de modificación así como las comisiones del cuerpo de regidores del municipio que tengan competencia en el área.
Artículo 665.- Corresponsable es la persona física con los conocimientos técnicos adecuados para responder en forma solidaria con el Director Responsable de Obra, en todos los aspectos de las obras en las que otorgue su responsiva, relativos a:	El lugar mas aproximado para la actuación de los urbanistas se encuentra en el b) Diseño urbano y arquitectónico.

<p>295</p> <p>a) Seguridad estructural. b) Diseño urbano y arquitectónico. c) Restauración. d) Instalaciones mecánicas. e) Instalaciones eléctricas. f) Instalaciones hidráulicas y sanitarias. g) Instalaciones de gas. Debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 667 de este Capítulo.</p>	<p>Para precisar el quehacer que actualmente está designado para este corresponsable será necesario identificar las funciones del corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, lo cual lo veremos en este mismo análisis</p>
<p>Artículo 666.- Se exigirá responsiva de los Corresponsables para obtener licencia de construcción en los siguientes casos: Sub-grupo B 2: Las demás fuera de este grupo; I. CORRESPONSABLES EN DISEÑO URBANO Y ARQUITECTÓNICO, para los siguientes casos: a) Conjuntos habitacionales, fraccionamientos, hospitales, panteones, clínicas, centros de salud, edificaciones para exhibiciones, baños públicos, estaciones y terminales de transporte terrestre, aeropuertos, estudios cinematográficos y de televisión, centros comerciales, instalaciones deportivas, templos, salas de espectáculos, edificios públicos con salas de reunión de más de 200 personas y espacios abiertos de uso público de cualquier magnitud. b) Las edificaciones ubicadas en zonas del Centro Histórico y zonas arqueológicas del Municipio de Puebla. c) El resto de las edificaciones que tengan más de 1,000 m2 construidos, o más de 12 m de altura sobre el nivel medio de banqueta o con capacidad para más de 125 concurrentes en locales cerrados o más de 400 concurrentes en locales abiertos</p>	<p>La responsiva para el corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico está enfocado para la edificación y adecuación de los equipamientos urbanos de la ciudad, incluyendo la vivienda (fraccionamientos), sin embargo hay cierta ambigüedad en la precisión de su actividad, por ello podemos decir que su requerimiento es manejado a discreción y sujeto a los criterios de la dependencia competente en el tema.</p> <p>La propuesta para la corresponsabilidad tendría que considerar la separación de diseño arquitectónico con la finalidad de ampliar e incluir todo lo relacionado a las intervenciones urbanas, que incluso este mismo capítulo así lo manifiesta</p>
<p>Artículo 667.-Para obtener o refrendar el registro como Corresponsable, se requiere: I. Acreditar que posee cédula profesional de licenciatura o maestría correspondiente a alguna de las siguientes profesiones: a) Para Seguridad Estructural, Diseño Urbano y Arquitectónico: De Arquitecto, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Militar Constructor e Ingeniero Municipal</p>	<p>Aunque la corresponsabilidad está dirigida a los elementos y componentes que el urbanista maneja dentro de sus conocimientos, el perfil no está incluido en las profesiones requeridas</p>
<p>DE LA COMISION DE ASESORIA Y ADMISIÓN DE DIRECTORES RESPONSABLES</p>	<p>Su abreviación CAADROC</p>

DE OBRA Y CORRESPONSABLES	
<p>Artículo 670.- Se crea la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, la cual se integrará por:</p> <p>I. Dos representantes de la Dirección, designados por el C. Presidente Municipal, uno de los cuales será el secretario de la comisión;</p> <p>II. Un representante propietario y un suplente de los:</p> <p>a). Colegios de Ingenieros Civiles registrados ante la Dirección de Gestión en el Municipio de Puebla.</p> <p>b). Colegios de Arquitectos registrados ante la Dirección de Gestión en el Municipio de Puebla.</p> <p>c). Colegios de Ingenieros Municipales registrados ante la Dirección de Gestión en el Municipio de Puebla.</p> <p>d). Colegios de Ingenieros Mecánicos y Electricistas registrados ante la Dirección de Gestión en el municipio de Puebla.</p> <p>(e). <i>La Asociación Mexicana de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, Delegación Estado de Puebla)</i></p> <p>f). Colegios de Restauradores registrados ante la Dirección de Gestión en el Municipio de Puebla</p> <p>III. Por los Presidentes de las Comisiones de Regidores Desarrollo Urbano y Obra Pública del H. Ayuntamiento;</p> <p>IV. Los Presidentes de los Consejos Consultivos;</p> <p>a). De Desarrollo Urbano.</p> <p>b). De Centro Histórico y Patrimonio Edificado.</p> <p>c). De Gestión Ambiental; y</p> <p>d). De Obra y Servicios Públicos.</p> <p>Todos los miembros de la Comisión deberán tener registro de Director Responsable de Obra o Corresponsable, a excepción de los mencionados en la fracción III y IV de este artículo.</p> <p>En el mes de octubre de cada año, la Comisión de Asesoría y Admisión de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, a través de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, solicitará a cada uno de los organismos participantes, los nombres de sus representantes Propietario y Suplente, quienes deberán cumplir con lo dispuesto en este</p>	<p>La CAADROC que coadyuva con la administración municipal en la regulación de las figuras legales que intervienen en los procesos del desarrollo urbano (Directores responsables de obra y Corresponsables) Por lo cual será indispensable atender a este mecanismo que da pauta para la inserción del urbanista y presenta los proceso a seguir como parte esencial de la búsqueda de este trabajo, En este artículo podemos percatarnos que los COLEGIOS DE PROFESIONISTAS son un medio importante que además de promover a sus DRO y Corresponsables dan seguimiento a la actualización de la a educación, así como en el cumplimiento de los cursos que deben tomar para acreditar parte de los procesos preliminares a su registro; Este mismo artículo identifica un aspecto importante sobre la aprobación de los colegios de profesionistas en la fracción II, respecto a su REGISTRO EN LA DIRECCION DE GESTION EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA; lo cual a su vez está sujeto a la revisión del registro ante la Secretaria de Educación Pública (SEP) como parte de la regulación oficial para los colegios de profesionistas, estos lineamientos son importantes ya que perfilan en buena parte nuestras propuestas. También menciona en la fracción III y IV la participación de los REGIDORES y de los CONSEJOS CONSULTIVOS, con la finalidad de coordinar en un mismo sentido los esfuerzos entre colegios y regidores y servidores públicos que están involucrados en las intervenciones del</p>

<p>artículo. El Periodo para la gestión de los representantes de Colegios será por un año y podrán ser ratificados por un máximo de dos años. El Presidente de la Comisión será el C. Presidente Municipal. La comisión contara con un vice-presidente ejecutivo, que será elegido en forma interna por los propios integrantes de esta comisión, en la segunda sesión del mes de octubre y tendrá una duración en su cargo por un periodo de dos años, pudiendo ser reelecto una sola ocasión y tendrá voto de calidad en caso de empate. No podrán ser electos al cargo de vicepresidente ejecutivo los integrantes mencionados en las fracciones III y IV de este artículo. Las sesiones de la Comisión serán válidas cuando asistan por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los representantes de las instituciones mencionadas.</p>	<p>municipio. Los consejos consultivos son otro conducto de participación que cierran verazmente la importancia para incidir en el ámbito de competencia para los urbanistas.</p>
<p>Artículo 671, sobre las atribuciones de CAADROC</p>	<p>Los alcances de intervención de la CAADROC son una de las instancias que pueden ayudar a oficializar la intervención de los urbanistas</p>
<p>Artículo 672.- La CAADROC contará con un Comité Técnico para cada una de las corresponsabilidades existentes</p>	<p>Este artículo da la pauta para especificar el ejercicio profesional del urbanista respecto a la generalidad que existe actualmente en la corresponsabilidad de Diseño Urbano y Arquitectónico. Está referenciado a dar cumplimiento del anterior</p>
<p>Artículo 673 al 676 Funciones de los corresponsables</p>	<p>Estos artículos serán referentes para continuar en apego a ellos, ya que norman las funciones del DRO y corresponsables, lo cual es correcto bajo el marco de legalidad que los rige.</p>

(COREMUN, Código Reglamentario para el Municipio de Puebla 2007)

Como podemos observar el capítulo XVII es el apartado más específico que regula el desarrollo urbano e involucra a los profesionistas de disciplinas afines para su intervención. Sin embargo carece de los aspectos esenciales que están íntimamente ligados al desarrollo urbano y que deberían incorporarse como parte fundamental no solo para su ejecución en un sentido de las construcciones como ya lo vimos, sino en

un enfoque amplio que dé carácter operativo a la planeación urbana respecto a los instrumentos legales que se derivan de ella, como son los programas de desarrollo urbano del propio municipio y programas parciales entre otros.

Posteriormente podemos observar que se carece de las asociaciones como son los colegios de profesionistas para respaldar la su figura legal del urbanista, ya sea en la responsabilidad o corresponsabilidad de las acciones urbanísticas. Al respecto tenemos claro que existe una estructura que se a consolidado a través del tiempo y que tiene soporte jurídico para incorporarse de manera importante al quehacer urbanístico, como es el caso de los colegios de profesionistas que reconoce el código reglamentario municipal, de esta manera podemos concluir que los primeros pasos a seguir son de tipo administrativo y que al mismo tiempo tendrán que ir aparejados de una actuación colectiva entre los profesionistas. Por lo cual será necesario revisar el marco jurídico que permite la conformación colegiada del gremio urbano.

5. Propuestas para el reconocimiento del quehacer de los urbanistas y competitividad de la licenciatura en Diseño Urbano Ambiental de la BUAP

Los diferentes puntos que aborda la propuesta en el presente apartado están basados en la experiencia y observación del desarrollo de los egresados de la licenciatura de DUA, como ya hemos hecho mención en le planteamiento del problema una de las cuestiones más frecuentes es el desconocimiento del Diseñador Urbano Ambiental, que de primera instancia nos percatamos de que el termino no sede su quehacer como diseñador urbano ambiental en las distintas secretarias que rigen el desarrollo urbano, como ya hemos mencionado en el planteamiento del problema; de manera específica la denominación profesional “Licenciado en Diseño Urbano Ambiental” se ha entendido en términos aislados pero también confusos y limitados a un enfoque solo de “diseño”, sin contemplar el basto ámbito que lo contiene como es la planeación del desarrollo urbano con un enfoque integral de territorio.

En este sentido consideramos que la ampliación en el perfil de egreso tendría que ser integrado desde el ámbito académico para formar profesionistas con un enfoque integral, que además involucra aspectos sociales, económicos y políticos; sin dejar de lado que el concepto “ambiental” en su sentido más amplio involucra todo aquello que tiene que ver con el ecosistema natural, pero también con todo aquello que el hombre ha creado para cubrir sus necesidades de habitar, circular, trabajar y de recreación, en otras palabras todo su entorno que lo sostiene y lo que contiene, sumando todo aquel mundo intangible que el mismo hombre crea y que nos hace distintos y especiales de otras comunidades.

Es por ello que atendiendo a esta necesidad consideramos elaborar la propuesta de algunos lineamientos para el plan de estudios de la licenciatura de Diseño Urbano Ambiental, e integrar aspectos que pueden contribuir al fortalecimiento del ejercicio profesional del egresado en una perspectiva amplia de su campo laboral.

5.1 El Modelo Universitario Minerva de la BUAP como un detonante de actualización en la licenciatura de DUA

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla cuenta con un gran prestigio y reconocimiento nacional e internacional, logrado durante sus más de cuatrocientos años de vida, gracias al esfuerzo sostenido de sus profesores, investigadores, estudiantes y trabajadores en general.

El proceso de cambio iniciado durante la discusión y conformación del nuevo Modelo Universitario Minerva (MUM), que actualmente se desarrolla de manera institucionalizada en nuestra máxima casa de estudios plantea revisar y actualizar contenidos, métodos y enfoques disciplinarios así como la conceptualización didáctico-pedagógica y su implementación, sometiendo a juicio crítico la oferta educativa en el campo profesional, en nuestro caso corresponde a la disciplina del Diseño Urbano Ambiental dicha revisión para su actualización.

Este trabajo constituye una portación puntual bajo las orientaciones institucionales del MUM, a través de la participación de docentes de la facultad de

arquitectura de la BUAP (FABUAP) con interés manifiesto en adecuar el Plan de estudio de la licenciatura.

La etapa que actualmente vive la BUAP, representa una nueva era universitaria marcada por varios elementos, pero, principalmente por contar con un rumbo definido en su Plan de Desarrollo, denominado también Modelo Universitario Minerva; en que se releja la inquietud de los universitarios por transformar a la institución en verdadero escenario para la discusión de ideas, la generación y transmisión de conocimientos que reflejen la complejidad de la vida social actual.

Se plantea atender prioridades a través de las políticas de Mejoramiento Curricular, Posgrado e Investigación, Estándares de Calidad Académica, Corresponsabilidad Social y de Reforma Administrativa, dirigidas todas a un nuevo modelo de Universidad Pública Mexicana con Compromiso Social y en busca de la Excelencia Académica.

La misión de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, parte del reconocimiento y comprensión de su historia, del conocimiento preciso de las nuevas demandas que incorpora el mundo contemporáneo fortaleciendo y enriquecimiento de una actitud y aptitud por la Universidad; la revisión necesaria para la transformación académica hacia la mejora continua, siempre con una visión de largo alcance, reflejado todo lo anterior en un nuevo modelo de Universidad Pública con un alto grado de Compromiso Social y con rumbo a la Excelencia Académica que sustenta la defensa, fortalecimiento y enriquecimiento del desarrollo científico-humanístico, su autonomía, democracia, identidad y legalidad.

Con la participación, de la comunidad científica universitaria se han logrado avances importantes en sus diferentes áreas. En lo académico se encuentra la reestructura del modelo académico que tiene como principales características:

- Programas académicos flexibles, versátiles y actualizados
- Tronco Común en formación ética y cultural

- Desarrollo de habilidades de lenguaje y computación
- Fomento de actividades académicas inter y multidisciplinarias
- Programas de movilidad estudiantil en el ámbito nacional e internacional
- Programas de práctica profesionales

La misión del MUM se incorpora de manera importante en la propuesta de actualización de la licenciatura a través de los lineamientos y compromiso institucionales para la formación de los profesionistas, sobre todo retomando la capacidad creativa y crítica, en su carácter de diseñador del espacio físico territorial, y actitud crítica por el compromiso que genera hacia su principal satisfactor, la colectividad social.

En lo sucesivo seremos más específicos en la integración de los diferentes aspectos del MUM, en relación a los cinco ejes que rigen actualmente la estructura curricular (Formación Humana y Social, Desarrollo de Habilidades del Pensamiento Superior y Complejo, Desarrollo de Habilidades en el uso de la Tecnología, la Información y la Comunicación, Educación para la Investigación y Lenguas), cabe mencionar que estos ejes transversales deben incorporarse en el contenido de los programas académicos, mismos que en su momento tendrán que ser actualizados.

5.2 Propuesta; aportaciones en la actualización del plan de estudios de la licenciatura en Diseño Urbano Ambiental

La propuesta representa el esfuerzo organizado por parte de los profesionistas que ejercen en las áreas del diseño urbano, la planeación urbana y el ordenamiento del territorio. Para este caso nuestra aportación se enfoca en la formulación de objetivos de la carrera, perfil de egreso e ingreso y quehacer del urbanista, sin embargo una propuesta integral deberá considerar la reestructuración del mapa

curricular y contenidos de los mismos, con la finalidad de incluir las principales directrices del urbanismo.

El primer escenario de la propuesta se plantea en apego e integración de los ejes y misión del Modelo Universitario Minerva, sumándose a la identidad universitaria de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, el segundo escenario se apega a los marcos administrativos y legales que rigen el ámbito urbano, así como de las demandas y tendencias actuales en materia de planeación –ordenamiento territorial, desarrollo urbano, proyecto y diseño urbano; siendo el sustento académico la formación de profesionistas altamente capacitados con altos niveles de racionalidad y sensibilidad social.

La licenciatura pretende constituirse como un instrumento indispensable para orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, hacia una expresión de respeto al medio ambiente y el reflejo de las necesidades sociales materializadas en el territorio; siendo, asimismo, factor fundamental para promover y estimular la participación de todos los agentes sociales interesados en mejorar la capacidad urbano-territorial, y al mismo tiempo elevar la calidad de vida de los habitantes respecto a las necesidades sociales más sentidas de la sociedad.

Perfil de la carrera.

Se requiere un profesional que atienda los problemas de diseño e impacto territorial de equipamientos urbanos, sistema de vialidad, servicios públicos, prevención de la suficiencia y disposición de las redes infraestructura básica, proyectos urbanos en sus diferentes escalas territoriales (enfocados a nuevos desarrollos urbanos y reversión de lo existente), en un escenario más general la planeación para el desarrollo urbano con una manejo integral del territorio, considerando la transformación del suelo rural a urbano y áreas no urbanizables, lo anterior con un enfoque de amplio contenido social, ambiental y profundos valores éticos.

Perfil de Egreso

El urbanista se caracterizará por tener una actitud dinámica hacia el aprendizaje continuo y la colaboración en el desarrollo de la capacidad de interacción entre los miembros de un grupo interdisciplinario, con habilidades cognitivas y visión humanista, con capacidad de examinar su entorno de manera crítica y responsable a fin de generar propuestas científicas, éticas, estéticas y creativas para la resolución de problemas en su contexto social.

El egresado dominará los recursos teóricos y técnicos inherentes a las propuestas de solución a problemas urbanos.

Mediante sus habilidades y capacidades debe dar respuesta eficaz a los diferentes problemas de cualquier asentamiento humano.

El egresado dominará los conocimientos propios de tecnologías computacionales que le faciliten la práctica del trabajo intelectual en la expresión de sus ideas de diseño con una actitud crítica y autocrítica, debatir, confrontar, proponer y acordar sistemáticamente, mediante análisis, síntesis y teorización, en diversos aspectos sobre la creación de soluciones satisfactorias. Dentro del concepto de su creatividad personal compartida organizadamente con otras personas como parte fundamental para el logro de metas en un trabajo grupal que permite la multi, inter y transdisciplinariedad, bajo el esquema general del manejo integral de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que transmite la profesión del Urbanista de la Facultad de Arquitectura en esquemas finos de interrelación profesional.

Conocimientos

Los siguientes conocimientos básicos debe adquirirlos dentro de su formación académica, de tal manera que como egresado sea capaz de ingresar al campo laboral en forma competitiva y suficiente como herramienta para su desarrollo profesional:

- Inmersos en la universalidad del conocimiento, la complejidad del entorno y el desarrollo social, sistémico y global en un panorama multi y transdisciplinario.
- Para entender la naturaleza compleja y multidimensional de los problemas urbanos, desde una perspectiva sistémica.

- Dominio de la teoría urbana, la técnica en la investigación, en la práctica y concretización de las propuestas espaciales.
- Dominio integral de los conocimientos disciplinarios específicos con asociación de otras áreas del conocimiento.

Habilidades:

Formamos profesionales con la habilidad de comunicarse de manera eficaz y con un alto nivel científico que respaldan su capacidad disciplinaria:

- Combinar teoría, métodos y práctica, para comprender dimensiones y solucionar los problemas proyectuales de las ciudades.
- Para plantear soluciones exactas a problemas urbanos específicos.
- Para formular, gestionar y llevar a la práctica proyectos y soluciones urbanas, de acuerdo con los diferentes sectores sociales involucrados.
- Para evaluar la problemática urbana y llevar a cabo una toma de decisiones con la mejor visión profesional.
- Aplicar las técnicas vanguardistas en la concretización de las soluciones planteadas a los problemas urbanos.
- Desarrollar capacidad de liderazgo en función de los principios de superación, desarrollo y generación de estado superiores de existencia.

Actitudes y Valores:

El egresado pone énfasis en el trabajo en equipo, la responsabilidad, la solidaridad, el compromiso social e inscrito en una ética general y disciplinaria, el respeto a la dignidad humana y al entorno ambiental y dispone de la ciencia y sus avances al servicio de la humanidad con:

Actitudes y Valores	Fundamento de propuesta MUM
Compromiso ético de beneficencia social.	A través del LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL en su Capítulo VII del servicio social de los estudiantes y profesionistas

	<p>Art. 53, 57, 60 (Ley reglamentaria del 5o constitucional s.f.) Cabe mencionar que se hace referencia a la ley reglamentaria de DF debido a que la ley reglamentaria correspondiente para el estado de Puebla aun se encuentra como iniciativa del Congreso del Estado con el siguiente nombre: LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA (LVII Legislatura del H. Congreso del estado de Puebla s.f.)</p>
Disposición y capacidad para la convivencia y armonía en el trabajo de equipos multidisciplinarios.	En apego al MUM a través de la misión institucional y en congruencia al tercer objetivo particular de la licenciatura como propuesta
Disposición a la crítica y autocrítica como condición de calidad de trabajo	En congruencia con el MUM; punto 3 de encuentro en la propuesta de transversalidad y de manera específica para el proceso de enseñanza aprendizaje 7.2.6 Práctica Profesional Crítica (La integración de la investigación al Modelo Universitario Minerva s.f.)
Antepone la tolerancia como instrumento integrador de las diversas opiniones para conformar una solución de participación plural.	Aplica para lograr el trabajo en equipo en un ambiente de armonía

Estos valores se complementan con responsabilidad, solidaridad, respeto, justicia, liderazgo, superación, autorregulación, autonomía, empatía, disposición al trabajo, cooperación, ser emprendedor, compromiso con la sociedad y ejercicio profesional ético. Esta formación integral también contribuirá a la resolución de problemas inherentes a su entorno, cuyos compromisos se manifestarán al promover la conservación, cuidado del ambiente y el mejoramiento de cualquier asentamiento humano; empleará el diálogo, los valores de equidad, solidaridad y tolerancia en la construcción de una mejor calidad de vida. Tendrán la habilidad de aplicar las nuevas

tecnologías, otros idiomas y el autoaprendizaje en un proceso de superación continúa; es decir, que deberá poseer una visión integral sobre su potencialidad, mercado y futuro alcanzable en consonancia con la Misión de la BUAP.

La Misión:

“Somos una Institución educativa comprometida con el desarrollo de la sociedad. Consideramos a la educación como un bien público y promovemos que sea generalizada y para toda la vida. Estamos comprometidos con la formación de una comunidad universitaria integrada a la sociedad por lo que generamos espacios de aprendizaje que posibilitan la **justicia, la equidad, un mayor equilibrio social y un desarrollo humano, endógeno y sustentable**. Promovemos el **diálogo y el desarrollo de un pensamiento crítico y creativo** en la comunidad universitaria. **Formamos ciudadanos socialmente responsables, comprometidos con la democracia, capaces de gestionar su propio aprendizaje de manera crítica y libre**. Mantenemos actualizados y competitivos los programas educativos creando, recreando, aplicando y difundiendo el **conocimiento de las ciencias, las humanidades, la tecnología** y los saberes cotidianos para beneficio de nuestro país y sus regiones”.

La Visión:

“Queremos vernos como una Universidad Pública comprometida e integrada con la sociedad a la que se debe, con una oferta académica diversificada en una institución educativa incluyente, promoviendo en los estudiantes la responsabilidad de su aprendizaje, **generando conocimientos que impacten en el desarrollo social y que contribuyan al avance de la cultura, la ciencia y la tecnología, formando un sistema y una comunidad con otros niveles educativos y con la sociedad, egresando ciudadanos integrales, con espíritu de liderazgo y de responsabilidad**. La calidad de nuestros programas -teniendo en cuenta como referentes los indicadores de los organismos externos- se guiará por los indicadores fijados por la institución acordes a su modelo educativo. Su pertinencia estará determinada por el contexto social regional y nuestros currículos serán innovadores, actualizados y en permanente cambio. La administración y la gestión se caracterizarán por su horizontalidad, sus procedimientos y procesos transversales. Nos veremos como una comunidad educativa y académica donde el diálogo es el elemento central de la comunicación y de la participación”

(La integración de la investigación al Modelo Universitario Minerva s.f.)

Propuesta de Objetivos de la licenciatura.

General.

La Licenciatura en Urbanismo tiene el objetivo, formar profesionales con los conocimientos teóricos y técnicos en las áreas de planeación territorial – urbana y diseño urbano, vinculados a los principios de sustentabilidad ambiental y responsabilidad social, con el fin de determinar las acciones más adecuadas en la transformación del entorno físico humano.

Para ello se propone que los futuros profesionistas adquieran los instrumentos teóricos y técnicos de carácter general que den coherencia a su pensamiento-acción que les permitan apropiarse por sí mismo de los conocimientos que vayan resultando necesarios para la solución de los problemas propios de su profesión.

La asimilación de tales conocimientos básicos debe darse mediante un desarrollo académico de naturaleza teórico-práctico, que implica, necesariamente la incorporación de los contenidos complementarios para que además de desarrollar egresados responsables y propositivos se logren profesionistas líderes que les permita autogestionar su propia formación (en congruencia con la misión del MUM).

Particulares.

Generar bases solidas para la adquisición de los instrumentos teóricos y técnicos de carácter general que den coherencia a su pensamiento-acción, que les permitan apropiarse por sí mismos de los conocimientos que vayan resultando necesarios para la solución de los problemas propios de su profesión

Impulsar un desarrollo intelectual que permita debatir, confrontar, proponer y acordar sistemáticamente, mediante análisis y síntesis, diversos aspectos sobre descripciones iniciales del entorno físico y social que lo rodea.

Fomentar la colaboración en tareas colectivas, que incorpore su creatividad personal al logro de metas en una dinámica Grupal, con mira a reconocer la interdisciplina como base elemental de perspectivas empresariales.

Características generales del estudiantado.

En el cumplimiento de los objetivos anteriores se precisa que los estudiantes de la disciplina tengan las siguientes características de aptitud y actitud:

- Capacidades creativas y alta sensibilidad estética.
- Habilidad intelectual para resolver problemas racionalmente.
- Observación, el análisis y la reflexión de problemas del habitat humano y el medio que lo rodea.
- Habilidades para el dibujo y el modelado a escala.
- Interés por resolver problemas colectivos en los diferentes tipos de asentamientos humanos.
- Dominio de recursos tecnológicos para resolver creativamente los problemas que se le presenten en su ámbito profesional.
- Manejo la variable ambiental le conceden una visión crítica de la problemática del medio ambiente tan alterado en nuestros días.
- Desarrollo en campos de trabajo amplios y dinámicos pues su actividad la desarrolla, fundamentalmente en equipos de trabajo interdisciplinario con profesionales de las áreas de ciencias naturales, sociales y disciplinas tecnológicas.

- Conocimiento de diseño y planificación de áreas abiertas, desarrollando proyectos que dan importancia a la preservación de especies o bellezas naturales.
- Conocimiento del área de consultorías profesionales especializadas en las áreas de proyecto urbano y planeación territorial.
- Dominar de recursos tecnológicos para resolver creativamente los problemas que se le presenten en su ámbito profesional.
- Manejo de la variable sustentable que le concede una visión crítica de la problemática del medio ambiente tan alterado en nuestros días.
- Desarrollo en campos de trabajo amplios y dinámicos para una actividad fundamentalmente en equipo de trabajo interdisciplinario con profesionales de las áreas de ciencias naturales, sociales y disciplinas tecnológicas.
- Amplios conocimientos de planificación de áreas urbanas y desarrollando proyectos que dan importancia a la preservación de especies y bellezas naturales.

5.3 Propuesta campo laboral de los urbanistas

El campo laboral del urbanista se ubica tanto en las instituciones públicas como en las privadas, resaltando su visión multidisciplinaria en la inter-relación con profesionales de las diversas áreas vinculadas al tema urbano, el egresado puede contar con amplias perspectivas laborales, primeramente por el dinámico objeto de estudio como lo es el territorio, que sostiene permanentes transformaciones debido al continuo crecimiento económico y poblacional.

Es importante destacar que gran parte del campo laboral se encuentra alojado en las plataformas gubernamentales de los distintos ordenes, federales, estatales y

municipales, a través de las dependencias encargadas de la planeación y desarrollo urbano (DU), en este caso haremos mención de aquellas secretarías que rigen el ámbito administrativo municipal de nuestro interés: Catastro, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos y el Instituto Municipal de Planeación, actualmente se localizan bajo esta denominación, sin embargo cabe mencionar que al cambio de administración pueden modificar su nombre, pero básicamente se conservan como estructura rectora en el marco administrativo para el ámbito urbano. Es importante mencionar que el gobierno del estado también posee una estructura similar, siendo ésta otra posibilidad de desarrollo profesional. Al igual que el gobierno federal.

El sector inmobiliario también es otro espacio para la inserción del urbanista, como coadyuvante en los proyectos de fraccionamientos habitacionales, así como de equipamientos urbanos.

Dependencias encargadas de los servicios públicos como SOAPAP (Servicio Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla)

Las consultorías son otro espacio que brindan la oportunidad de establecer negocios propios y/o prestar nuestros servicios profesionales, ya sea como persona moral y como persona física de acuerdo a los regímenes vigentes por la SHCP (Secretaria de Hacienda y Crédito Público), las consultorías pueden elaborar programas de desarrollo urbano en sus diferentes escalas territoriales, proyectos y diseño urbano, asesoría y gestión de recursos para proyectos urbano-sociales y ambientales.

La investigación es otro nicho laboral que se ha vinculado con la actividad académica o docente, los principales productos en esta actividad son libros, artículos para revistas, conferencias, asesoría, entrevistas, entre otros.

Quehacer del urbanista

A través de la observación y de la participación con los organismos coadyuvantes del gobierno municipal en materia de desarrollo urbano como son los consejos ciudadanos (desarrollo urbano, vialidad y transporte, ecología, obra pública, centro histórico, protección civil), trabajo de las consultorías, constructoras y evidentemente las tendencias hemos ido definiendo una opción profesional pertinente y con gran futuro para preparar profesionistas altamente capacitados, a continuación haremos un listado clasificado en los escenarios urbanos que permiten identificar de manera específica el quehacer profesional del urbanista.

Gestión

- Diseño y gestión de proyectos urbanos
- Proyectos de desarrollo comunitario
- Diseño y levantamiento de encuestas

*Revisión de la normatividad de SEDESOL

*INEGI

Planeación urbana

- Programas de desarrollo urbano (los que menciona la Ley de desarrollo urbano sustentable del estado de Puebla)
 - I.- Estatal de Desarrollo Urbano Sustentable;
 - II.- Estatal de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos;
 - III.- Regionales de Desarrollo Urbano Sustentable;
 - IV.- Metropolitanos;
 - V.- Subregionales de Desarrollo Urbano Sustentable;
 - VI.- Sectoriales de Desarrollo Urbano Sustentable;
 - VII.- Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable;
 - VIII.- De zonas conurbadas;
 - IX.- De Desarrollo Urbano Sustentable de los centros de población;
 - X.- Parciales de Desarrollo Urbano Sustentable; y
 - XI.- Los Esquemas de Desarrollo Urbano Sustentable.

*Revisión de guías para la elaboración de programas de desarrollo urbano
SEDESOL

Estudios preliminares para la autorización de obra pública

- Estudios de impacto ambiental
- Estudios de impacto urbano territorial
- Estudios de vialidad y transporte
- Elaboración de programas de protección al medio ambiente
(municipio y estado)

*Estudios conforme al Programa Municipal desarrollo Urbano Sustentable de Puebla:

Normas y Criterios de la Planeación Adoptados para la elaboración de estudios

Vivienda

Los proyectos urbano-arquitectónicos de redensificación deberán ir acompañados de:

- Estudio urbano territorial

Los proyectos urbano-arquitectónicos que impliquen la construcción vertical deberán ir acompañados de:

- estudios necesarios dependiendo las características del suelo

Construcción de vivienda principalmente de interés social y popular en suelo urbano

- estudio urbano-integral de la zona

Ampliación de construcciones existentes.

- estudio de impacto urbano-territorial

Proyectos con redensificaciones

- **Estudios correspondientes** tomando como promedio las densidades establecidas, estructura urbana, así como en las características urbano-territoriales incluidas el medio ambiente, vulnerabilidad y riesgo, equipamiento, infraestructura y servicios, como el entorno

Proyectos con redensificaciones en la ciudad consolidada

- estudio de impacto urbano-territorial

Uso Industrial

- estudio de impacto urbano-territorial

Comercio y Servicios

- **se requerirá de un estudio urbano que contemple cuestiones de integración vial, así como los dictámenes necesarios emitidos por las instancias competentes como protección civil municipal, de manera que este tipo de establecimientos garanticen un óptimo funcionamiento, que no genere algún tipo de riesgo para la población.**

Construcción de estaciones de servicio de gasolina y diesel (Usos de suelo condicionado o de compatibilidad limitada)

- estudio de impacto urbano-territorial

Para la construcción y operación de estaciones de servicio

- **estudio urbano-territorial** que contemple cuestiones de integración vial, accesibilidad, posibles impactos al medio ambiente, infraestructura equipamiento y servicios de la zona, entorno urbano imagen urbana, vialidad y transporte, así como los dictámenes necesarios emitidos por las instancias competentes como la Dirección de Protección Civil Municipal
- **estudio de Impacto Ambiental y de Riesgo.** Las empresas que almacenen combustibles y productos altamente inflamables y explosivos
- **estudios de propuesta de dotación de infraestructura y servicios** como agua, drenaje, alcantarillado y electrificación emitido por las instancias correspondientes.

Medio ambiente: Preservación, Conservación, Restauración Ecológica

- **estudios específicos** para establecer su uso, mantenimiento y manejo

Uso Industrial

- **Estudio urbano territorial**

Polígonos de urbanización con densidad contralada

Subpolígonos de urbanización con mitigación de riesgo por flujos y deslizamiento

- **Estudios especializados**
- **Estudio urbano territorial**

Todo Asentamiento Humano Irregular que se incorpore al Desarrollo Urbano así como Fraccionamientos y proyectos comerciales e industriales deberán contar con los respectivos

- **Estudios de impacto vial**

* **Densidades.** Estas son aplicables principalmente a los usos habitacionales, mismos que se caracterizan porque tienen como uso predominante el de vivienda sin embargo en diversos sectores de la ciudad se ha estimulando el establecimiento de usos complementarios afines como comercio, oficinas y servicios en general para la atención cotidiana de la población que ahí habita o habitará.

* **I. Estudio de Impacto Urbano Territorial.** En suelo urbano, todos los proyectos de viviendas y todos los que incluyan oficinas, comercios, servicios, industria y/o equipamiento, que sean altamente concentradores de personas (más de 50), deberán presentar, como requisito para la obtención de la licencia de uso del suelo, el estudio de impacto urbano-territorial al entorno en un radio de al menos 250 metros, que deberá contemplar: accesibilidad, vialidad y transporte, densidades e imagen urbana del entorno urbano, equipamiento,

infraestructura y servicios existentes, medio ambiente, las obras de mitigación de peligros en caso de que se encuentre en este supuesto, así como vigilancia y servicios de emergencias.
(PMDUS 2007) Capítulo Normativo

Proyectos y diseño urbanos

- Intervenciones en centro históricos, sitios arqueológicos
- Rehabilitación de espacios públicos
- Mejoramiento de imagen urbana
- Proyectos de equipamientos urbanos
- Proyectos de fraccionamientos para vivienda y otros que determine la Ley de Fraccionamiento y Acciones Urbanísticas del estado de Puebla
- Parques en sus diferentes escalas
- Jardines y plazas en espacios públicos
- Corredores urbanos especializados
- Accesibilidad y movilidad
- Peatonización del espacio público
- Coadyuvar con la regularización de asentamientos humanos

Formulación de proyectos tales como:

- Agua potable y drenajes
- Equipamiento comunitario e infraestructura vial y de transporte
- Mejoramiento de la movilidad urbana

Sistemas de información geográfica. Información mapeada de todo aquello que atañe al territorio, sus características físicas y sistemas urbanos a través del análisis, representación y diseño.

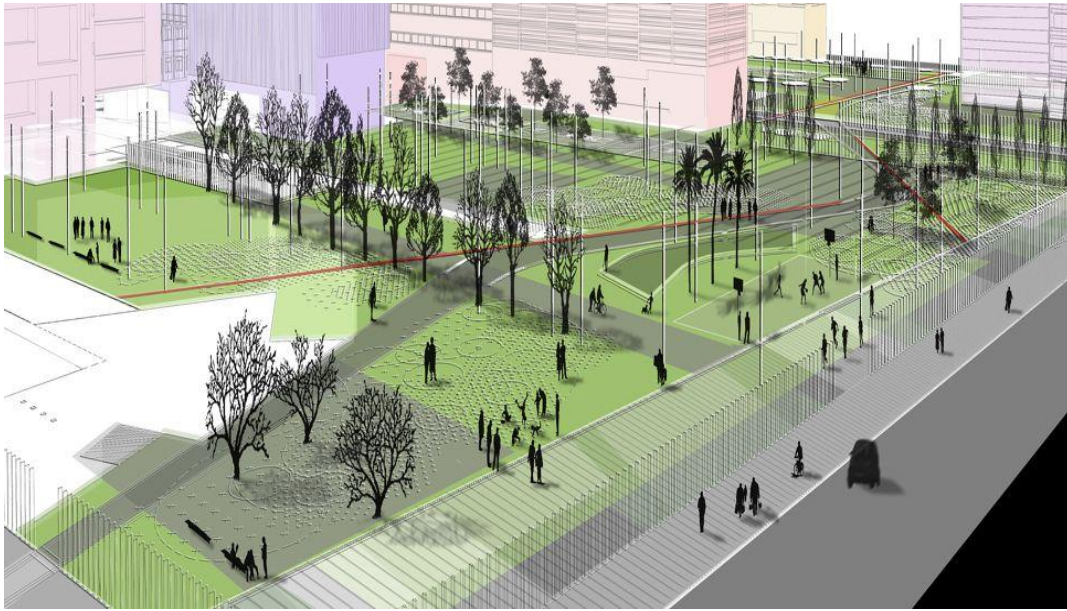
- Crear mapas informativos.
- Crear informes y presentaciones con mapas que ilustran claramente una información determinada.
- Patrones geográficos en bases de datos y planillas de cálculo.
- Proyectos con datos geográficos-estadísticos.

Las siguientes imágenes muestran panorámicas generales de diversos proyectos que el urbanista realiza dentro de sus competencias como lenguaje gráfico:

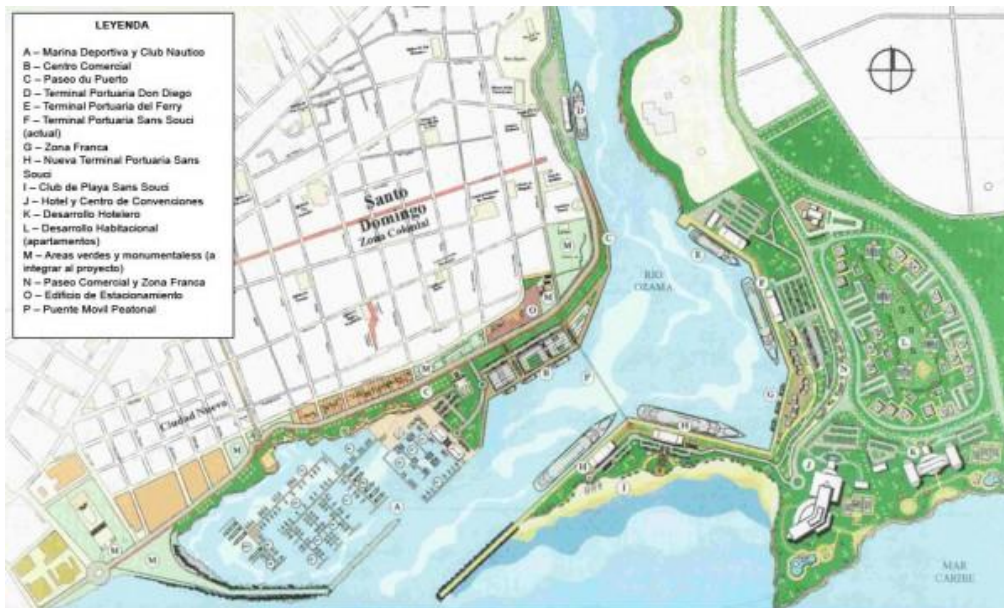


Rescate de espacios públicos

Para cambiar la vida, primero debemos cambiar el espacio
Henri Lefebvre.



Diseño de plazas



Proyectos con aprovechamiento de elementos naturales

Para cambiar la vida, primero debemos cambiar el espacio
Henri Lefebvre.



Integración de espacios públicos

**SISTEMA TRONCAL INTEGRADO
(BRT)**



Av. Eusebio Ayala - Sección típica con intersección

Proyectos de transporte público

Para cambiar la vida, primero debemos cambiar el espacio
Henri Lefebvre.

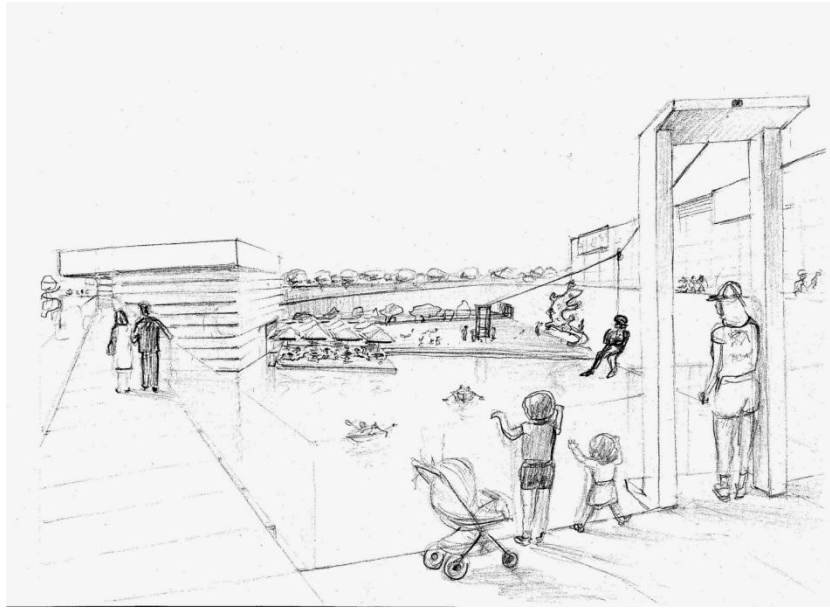


Proyectos para ciclovias

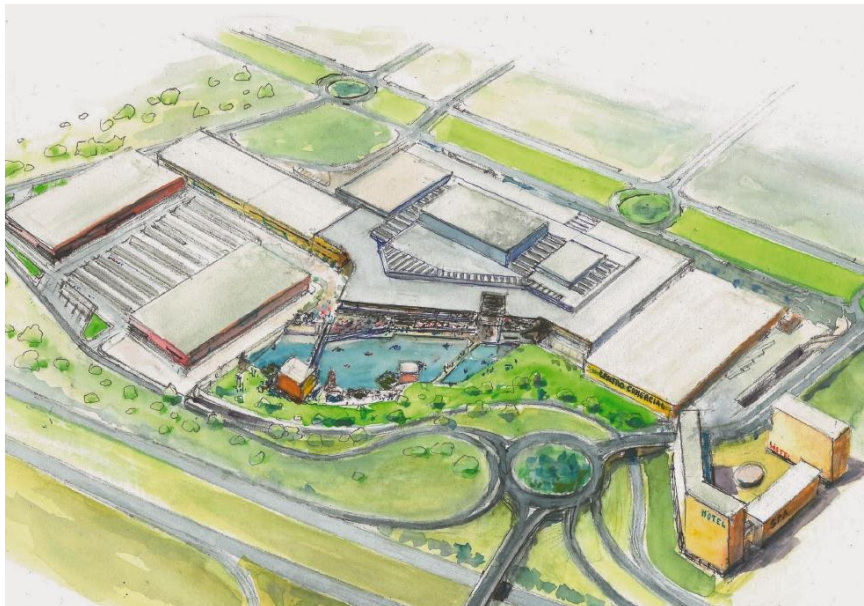


Proyectos para espacios peatonales

Para cambiar la vida, primero debemos cambiar el espacio
Henri Lefebvre.

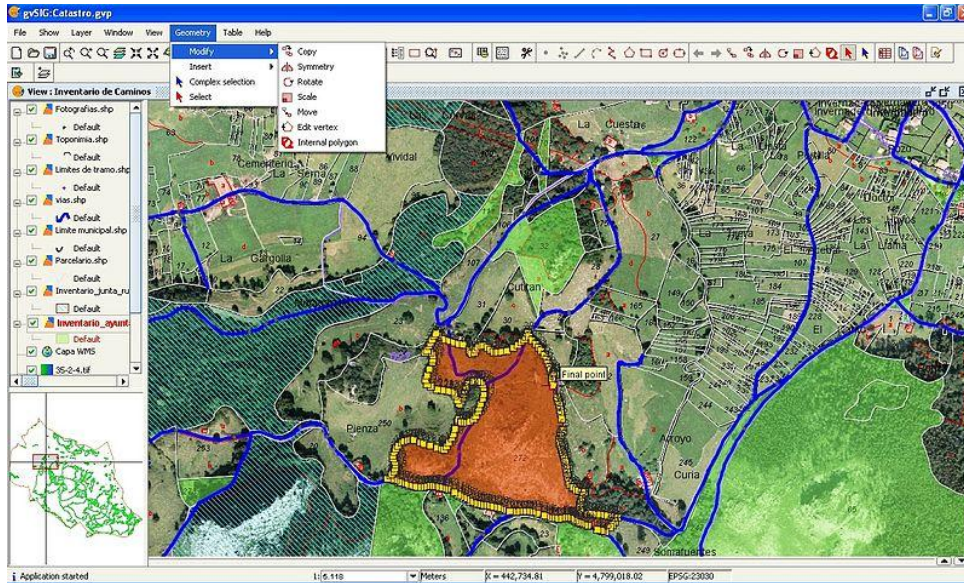


Gráficos a lápiz como distintas técnicas de
representación

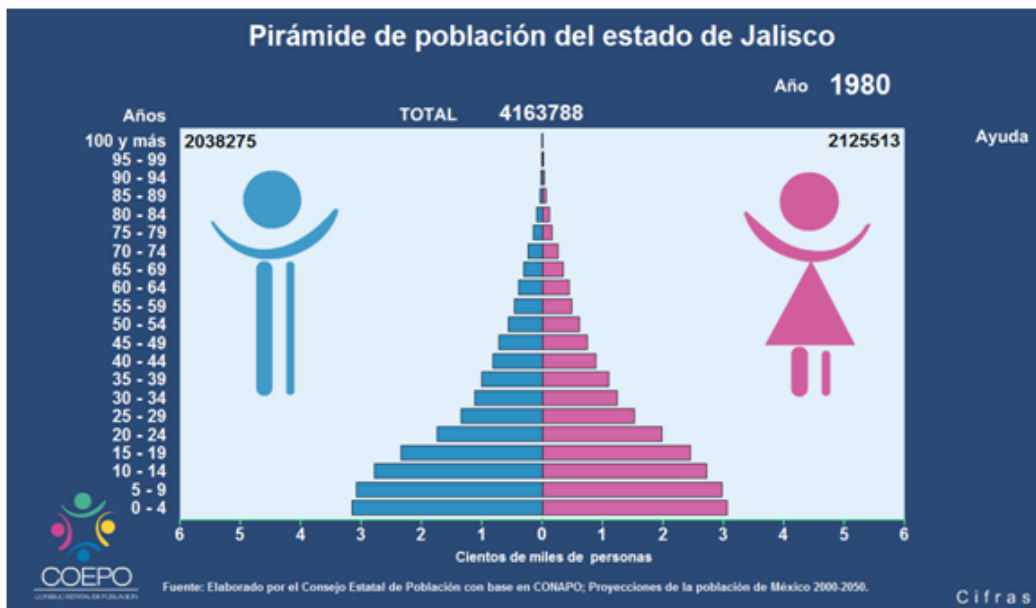


Representaciones con acuarela

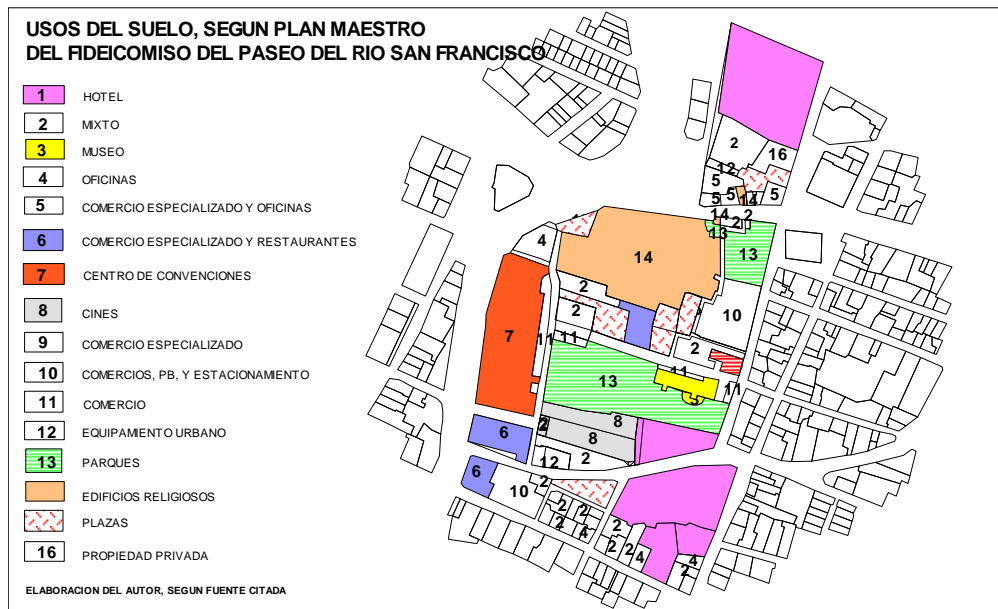
Para cambiar la vida, primero debemos cambiar el espacio
Henri Lefebvre.



Mapeo de datos con Sistemas de Información Geográfica



Manejo de datos estadísticos para fundamentar los proyectos



Plano para señalar usos de suelo

Fuente: Prof Inv. Juan Francisco Salamanca Montes

Normas relacionadas con la actividad del urbanista y profesiones afines

- NOM-146-SEMARNAT-2005-que establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.
- NOM-007-RECNAT-1997-procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas.
- NOM-117-ECOL-1998-especificaciones de protección ambiental para la instalación y mantenimiento mayor de los sistemas para el transporte y distribución de hidrocarburos y petroquímicos
- NOM-129-SEMARNAT-2006-redes de distribución de gas natural - que establece las especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y aba
- NOM-061-ECOL-1994-especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.

- NOM-062-ECOL-1994-especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad ocasionados por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales a agropecuarios.
- NOM-023-RECNAT-2001-especificaciones técnicas que deberá contener la cartografía y la clasificación para la elaboración de los inventarios de suelos.
- NOM-130-ECOL-2000-sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica - especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento.
- NOM-083-SEMARNAT-2003-especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición

Resumen de NOMS:

- NOMS en material de medición de concentraciones
- NOMS en material de fuentes fijas
- NOMS en material de emisiones de fuentes móviles
- NOMS en material de residuos peligrosos
- NOMS en material de residuos solidos urbanos y de manejo especial
- NOMS en material de protección de flora y fauna
- NOMS en material de suelos
- NOMS en material de contaminación por ruido
- NOMS en material de impacto ambiental
- NOMS en material de lodos y biosolidos
- NOMS en material de metodologías
- De elaboración conjunta con otras secretarías

http://www.cmic.org/comisiones/Sectoriales/medioambiente/Varios/Leyes_y_Normas_SEMARNAT/NO M/nom.htm

Leyes relacionadas con el ámbito urbano y medio ambiente

- Ley de desarrollo urbano sustentable del estado de Puebla
- Ley de fraccionamientos y acciones urbanísticas del estado libre y soberano de Puebla

- Ley que regula el régimen de propiedad en condominio para el estado de Puebla
- Ley del instituto catastral del estado de Puebla
- Ley de vialidad para el estado libre y soberano de Puebla
- Ley de construcciones del estado de Puebla
- Ley de obra pública y servicios relacionada con la misma del estado de Puebla
- Ley para la regulación de la propiedad inmobiliaria de predios rústicos en el estado de Puebla
- Ley de turismo del estado de Puebla
- Ley de catastro del estado de Puebla
- Ley para delimitación territorial de los municipios del estado libre y soberano de Puebla
- Ley de vivienda del estado de Puebla
- Ley para personas con discapacidad del estado de Puebla
- Ley de cultura del estado de Puebla
- Ley de expropiación del estado de Puebla
- Ley de fomento a la investigación científica, tecnología, humanística, a la innovación para el estado de Puebla
- Ley de cambio climático del estado de Puebla
- Ley general de protección al ambiente y equilibrio ecológico del estado de Puebla
- Ley sobre la Protección y Conservación de Poblaciones Típicas y Bellezas Naturales del Estado
- Ley de agua para el estado de Puebla
- Ley de agua y saneamiento del estado de Puebla
- Código reglamentario para el municipio de Puebla
- Reglamento de la ley general del equilibrio ecológico y la Protección al ambiente en materia de áreas naturales protegidas.

Instituciones gubernamentales relacionadas con el ámbito urbano

<p>Nivel estatal.</p> <p>Gobierno del estado del Estado de Puebla 2014</p> <p>http://www.puebla.gob.mx/index.php/gobierno/dependencias-entidades-y-organismos</p>	<p>Dependencias</p> <ul style="list-style-type: none">• Secretaría General de Gobierno• Secretaría de Finanzas y Administración• Secretaría de Turismo• Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial.• Secretaría de Infraestructura• Secretaría de Desarrollo Social <p>Entidades</p> <ul style="list-style-type: none">• Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla• Consejo Estatal de Población del Estado de Puebla• Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla• Banco Estatal de Tierra• Sistema Operador de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla• Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla <p>Diputados (congreso del estado)</p> <ul style="list-style-type: none">• Comisión de desarrollo urbano• Comisión de desarrollo rural• Comisión de comunicaciones e infraestructura• Comisión de protección civil• Comisión de medio ambiente• Comisión de turismo• Comisión de vivienda• Comisión de cultura• Comisión de desarrollo urbano
<p>Nivel municipal.</p> <p>Gobierno Municipal de Puebla al 2014</p>	<p>Dependencias y Organismos</p> <ul style="list-style-type: none">• Secretaría de desarrollo social• Secretaría de desarrollo económico y

<p>http://www.pueblacapital.gob.mx/ayuntamiento/dependencias-y-organismos</p>	<p>turismo</p> <ul style="list-style-type: none">• Secretaría de desarrollo urbano y sustentabilidad• Secretaría de infraestructura y servicios públicos• Instituto Municipal de Planeación <p>Regidores</p> <ul style="list-style-type: none">• Comisión de Infraestructura y obra pública• Comisión de desarrollo urbano y medio ambiente• Comisión de asuntos metropolitanos• Comisión de desarrollo rural• Comisión de turismo, arte y cultura• Comisión de movilidad urbana• Comisión de centro histórico <p>Consejos ciudadanos</p> <ul style="list-style-type: none">• Consejo Ciudadano de Centro Histórico y Patrimonio Edificado.• Consejo Ciudadano de Desarrollo Urbano.• Consejo Ciudadano de Obras y Servicios Públicos.• Consejo Ciudadano de Ecología.• Consejo Ciudadano de Protección Civil.• Consejo Ciudadano de Turismo• Consejo Ciudadano de Vialidad y Transporte
--	--

Otros espacios de desarrollo profesional, la participación social

Es importante reconocer que además del desarrollo en el campo laboral al que todo profesionista tiene derecho, existen otros espacios que contribuyen al desarrollo profesional, dando: continuidad educativa en la rama correspondiente, promueven iniciativas en favor de la profesión, respaldan las acciones laborales de los agremiados, e incluso son la base para fincar estructuras formales que de manera

muy especializada abren canales de participación laboral y social en conjunto con las autoridades; uno de estos espacios son los Colegios de Profesionistas, su existencia esta fundamentada en la Ley Reglamentaria del artículo 5º. Constitucional Relativo al Ejercicio de las Profesiones (Ley reglamentaria del 5o constitucional s.f.) en el capítulo VI de los colegios de profesionistas.

Los colegios de profesionistas, son asociaciones civiles formadas por egresados de un mismo perfil profesional interesados en agruparse para trabajar en beneficio de su profesión, siendo responsables de promover acciones en beneficio de la población y del ejercicio profesional de sus miembros, para que éste se realice en el más alto plano legal y moral. Para su conformación su fundamento legal se encuentra en (Ley reglamentaria del 5o constitucional s.f.) en:

Fundamento legal para la conformación de un colegio de profesionistas La Ley Reglamentaria del artículo 5º. Constitucional
Capítulo VII De los colegios de profesionistas
ARTICULO 44.- Todos los profesionales de una misma rama podrán constituir uno o varios colegios , sin que excedan de cinco por cada rama profesional
ARTICULO 45.- Para constituir y obtener el registro del Colegio Profesional I.- Derogada. II.- Que se reúnan los requisitos de los artículos 2670, 2671 y 2673 del Código Civil vigente; III.- Ajustarse a los términos de las demás disposiciones contenidas en el título decimoprimer del Código Civil en lo relativo a los Colegios; y IV.- Para los efectos del registro del Colegio deberán exhibirse los siguientes documentos: a).- Testimonio de la escritura pública b).- Un directorio de sus miembros; y c).- Nómina de socios que integran el Consejo Directivo.
ARTICULO 46.- Los Colegios de Profesionistas, tendrán el carácter de personas morales
ARTICULO 47.- La capacidad de los Colegios para poseer, adquirir y administrar bienes raíces
ARTICULO 48.- Estos colegios serán ajenos a toda actividad de carácter político o religioso
ARTICULO 49.- Cada Colegio se dará sus propios estatutos

En este apartado identificamos que precisamente son los colegios de profesionistas las organizaciones que prevén los mecanismos necesarios de acuerdo

a la ley para cumplir la formalidad profesional colegiada, dicho de otra manera son parte de la profesionalización disciplinar, en este caso lo serán para los urbanistas, incluso, para cualquier otra disciplina, en este caso para la licenciatura de Urbanismo y Diseño Ambiental (UDA) como hemos propuesto en el presente trabajo, que como ya hemos visto en sus antecedentes siguen siendo una disciplina relativamente nueva, por lo tanto la conformación de su colegio representa una opción favorable para aperturar una interacción de reconocimientos social, laboral y disciplinar. La Ley Reglamentaria del artículo 5º. Constitucional Relativo al Ejercicio de las Profesiones relaciona los propósitos de los colegios siendo estos los siguientes en una base de fundamento jurídico:

Fundamento legal de los propósitos de constitución de los colegios de profesionistas (La Ley Reglamentaria del artículo 5º. Constitucional)

Art. 50.- Los Colegios de Profesionistas tendrán los siguientes propósitos:

- a).**- Vigilancia del ejercicio profesional con objeto de que éste se realice dentro del más alto plano legal y moral;
- b).**- Promover la expedición de leyes, reglamentos y sus reformas, relativos al ejercicio profesional;
- c).**- Auxiliar a la Administración Pública con capacidad para promover lo conducente a la moralización de la misma;
- d).**- Denunciar a la Secretaría de Educación Pública o a las autoridades penales las violaciones a la presente Ley;
- e).**- Proponer los aranceles profesionales;
- f).**- Servir de árbitro en los conflictos entre profesionales o entre éstos y sus clientes, cuando acuerden someterse los mismos a dicho arbitraje;
- g).**- Fomentar la cultura y las relaciones con los colegios similares del país o extranjeros;
- h).**- Prestar la más amplia colaboración al Poder Público como cuerpos consultores;
- i).**- Representar a sus miembros o asociados ante la Dirección General de Profesiones;
- j).**- Formular los estatutos del Colegio depositando un ejemplar en la propia Dirección;
- k).**- Colaborar en la elaboración de los planes de estudios profesionales;
- l).**- Hacerse representar en los congresos relativos al ejercicio profesional;
- m).**- Formar lista de sus miembros por especialidades, para llevar el turno conforme al cual deberá prestarse el servicio social;
- n).**- Anotar anualmente los trabajos desempeñados por los profesionistas en el servicio social;
- o).**- Formar listas de peritos profesionales, por especialidades, que serán las únicas que sirvan oficialmente;
- p).**- Velar porque los puestos públicos en que se requieran conocimientos propios de determinada profesión estén desempeñados por los técnicos respectivos con título legalmente expedido y debidamente registrado;
- q).**- Expulsar de su seno, por el voto de dos terceras partes de sus miembros, a los que ejecuten actos que desprestigien o deshonren a la profesión. Será requisito en todo caso el oír al interesado y darle plena oportunidad de rendir las pruebas que estime conveniente, en la forma que lo determinen los

estatutos o reglamentos del Colegio.

r).- Establecer y aplicar sanciones contra los profesionistas que faltaren al cumplimiento de sus deberes profesionales, siempre que no se trate de actos y omisiones que deban sancionarse por las autoridades; y

s).- Gestionar el registro de los títulos de sus componentes.

Las anteriores disposiciones permiten que el proceso tome un carácter oficial a partir de la vinculación con la Secretaría de Educación Pública, por lo tanto se debe tener pleno conocimiento de las obligaciones que se adquieren para conformar una asociación civil con categoría de Colegio Profesional, no sin antes considerar que los principios de ética que rigen a la profesión estarán en todo momento acompañando el proceso y validación de esta acción.

En el caso de los urbanistas la conformación y registro de su colegio se debe considerar como uno de los factores principales en el proceso de consolidación, no solo gremial sino disciplinar, comienzan nuevas actividades encaminadas a continuar el proceso de profesionalización, y que de acuerdo con la ley citada se debe dar cumplimiento a la elaboración de aranceles, código de ética profesional, manuales y reglamentos que apoyan el ingreso y permanencia del gremio, así como otras aportaciones jurídicas de su competencia.

Consejos Ciudadanos

Los consejos ciudadanos son organismos descentralizados de la administración pública, ofrecen un espacio de participación no solo en el estricto sentido como ciudadanos sino como profesionistas y especialistas en determinadas áreas vinculadas a la planeación y desarrollo urbano para nuestro caso, los aspirantes pueden derivar de los colegios, cámaras, asociaciones y universidades, su existencia se encuentra determinada por el Código Reglamentario Municipal de Puebla, para los colegios la participación en estos organismos permite el cumplimiento de: “Prestar la más amplia colaboración al Poder Público como cuerpos consultores”, Bajo la experiencia podemos decir que la participación en los consejos ciudadanos nos permite conocer las demandas más sentidas de la sociedad respecto a su territorio,

conocer las acciones de nuestros gobernantes, y aconsejar con criterio técnico acerca de las soluciones viables de manera colectiva. En seguida se citan los artículos que regulan a los consejos ciudadanos, como miembro y consejo administrativo.

Los Consejos ciudadanos, tienen la naturaleza jurídica de ser órganos de consulta, promoción y gestión social, auxiliares del Ayuntamiento conformados por los distintos sectores de la sociedad. Por lo tanto sus acuerdos en ningún caso tendrán carácter decisorio ni ejecutivo en la Administración Municipal.

<p style="text-align: center;">Fundamento de la existencia y participación de los Consejos de participación ciudadana COREMUN</p>
<p>CAPÍTULO 8</p>
<p>DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA</p>
<p>Artículo 155.- El presente capítulo tiene por objeto regular los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Puebla</p>
<p>Artículo 156.- Para la adecuada coordinación y conducción general de las actividades de los Consejos Ciudadanos y a fin de favorecer la comunicación entre éstos y las autoridades municipales, se establecen los siguientes órganos:</p>
<p>a) Junta Directiva de los Consejos Ciudadanos; y</p>
<p>b) Comisión Ejecutiva de los Consejos Ciudadanos.</p>
<p>DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS</p>
<p>Artículo 157.- Los Consejos Ciudadanos tienen la naturaleza jurídica de ser órganos de consulta</p>
<p>Artículo 158.- Los Consejos Ciudadanos se crean, modifican o extinguen por acuerdo expreso del Cabildo a propuesta del Ayuntamiento y la Junta Directiva de Los Consejos Ciudadanos.</p>
<p>Artículo 159.- Los Consejos Ciudadanos serán los que establece la Ley Orgánica Municipal, así como los creados por acuerdo expreso del Cabildo y serán los siguientes:</p>
<p>I. Consejo Ciudadano de Salud, sectorizado al Sistema Municipal DIF;</p>
<p>II. Consejo Ciudadano de Educación, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana o su equivalente;</p>
<p>III. Consejo Ciudadano de Turismo, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo o su equivalente;</p>
<p>IV. Consejo Ciudadano de Ecología y Medio Ambiente, sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos o su equivalente;</p>
<p>V. Consejo Ciudadano de Protección Civil, sectorizado a la Secretaría de Gobernación;</p>
<p>VI. Consejo Ciudadano de Desarrollo Urbano, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas o su equivalente;</p>
<p>VII. Consejo Ciudadano de Obras y Servicios Públicos, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas o su equivalente;</p>
<p>VIII. Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal o su equivalente;</p>

<p>IX. Consejo Ciudadano de Vialidad y Transporte, sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal o su equivalente;</p> <p>X. Consejo Ciudadano de Grupos Vulnerables, sectorizado al Sistema Municipal DIF;</p> <p>XI. Consejo Ciudadano de Cultura, sectorizado a Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla a o su equivalente;</p> <p>XII. Consejo Ciudadano de Deporte, sectorizado al Instituto Municipal del Deporte o su equivalente;</p> <p>XIII. Consejo Ciudadano de Bienestar Animal, sectorizado a Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos o su equivalente;</p> <p>XIV. Consejo de Centro Histórico y Patrimonio Edificado, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas o su equivalente;</p> <p>XV. Consejo de la Juventud, sectorizado al Instituto Municipal de la Juventud o su equivalente;</p> <p>XVI. Consejo Ciudadano de Desempeño Gubernamental, sectorizado al Instituto Municipal de Planeación o su equivalente;</p> <p>XVII. Consejo Ciudadano de Derechos Humanos y Equidad entre Géneros, sectorizado al Instituto Municipal de Planeación o su equivalente; y</p> <p>XVIII. Consejo Ciudadano para la Discapacidad, sectorizado al Sistema Municipal DIF.</p> <p>De los cuales para Los Urbanistas son de competencia III, IV, V, VI, VII, XI, XIV, XVI</p> <p>Artículo 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176.-</p> <p>Son atribuciones y funciones de Los Consejos Ciudadanos.</p> <p>Artículo 177, 178. Son derechos y obligaciones de Los Consejos Ciudadanos.</p>

5.4 Propuesta de incorporación del urbanista en el COREMUN

Código reglamentario Municipal COREMUN	
CAPITULO XVII	
ACTUAL hasta junio 3 del 2012	PROPUESTA
<p>Artículo 665.- Corresponsable es la persona física con los conocimientos técnicos adecuados para responder en forma solidaria con el Director Responsable de Obra, en todos los aspectos de las obras en las que otorgue su responsiva, relativos a:</p> <p>a) Seguridad estructural.</p> <p>b) Diseño urbano y arquitectónico.</p> <p>c) Restauración.</p> <p>d) Instalaciones mecánicas.</p> <p>e) Instalaciones eléctricas.</p> <p>f) Instalaciones hidráulicas y sanitarias.</p> <p>g) Instalaciones de gas.</p> <p>Debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 667 de este Capítulo.</p>	<p>Artículo 665.- Perito Corresponsable es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización de la Dirección, con los conocimientos técnicos adecuados para responder en forma conjunta con el Perito Director Responsable de Obra, o autónoma en las obras en que otorgue su responsiva debiendo cumplir con lo establecido en la Ley, este Código y en las demás disposiciones aplicables, en todos los aspectos técnicos relacionados al ámbito de su intervención profesional, mismos que son relativos a:</p> <p>I. Seguridad estructural;</p> <p>II. Desarrollo urbano;</p> <p>III. Diseño arquitectónico;</p> <p>IV. Restauración;</p> <p>V. Instalaciones mecánicas;</p> <p>VI. Instalaciones eléctricas;</p>

	<p>VII. Instalaciones hidráulicas y sanitarias; y VIII. Instalaciones de gas. Los corresponsables para obtener su registro ante la Comisión deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 667 de este Capítulo. Los Colegios de Profesionistas del Estado registrados ante el Ayuntamiento, cuya actividad profesional esté directamente relacionada con el proceso de edificación, podrán proponer a la CAAPDROC, las listas de los peritos que hayan aprobado el curso y evaluación correspondiente.</p>
<p>Artículo 666.- Se exigirá responsiva de los Corresponsables para obtener licencia de construcción en los siguientes casos: Grupo B Edificaciones comunes destinadas a vivienda, oficinas y locales comerciales, hoteles y construcciones comerciales e industriales no incluidas en el Grupo A, las que se subdividen en: Sub - grupo B 1: Edificaciones de más de 12 m de altura habitables o con más de 1,000 m² de área total construida, ubicadas en la zona I y señaladas en el presente Capítulo. Construcciones de más de 15 m de altura o 1,000 m² de área total construida en zona II y III. Templos, salas de espectáculos, edificios, edificios y obras públicas, que tengan salas de reunión que puedan alojar más de 200 personas de manera simultánea. Sub-grupo B 2: Las demás fuera de este grupo; I. CORRESPONSABLES EN DISEÑO URBANO Y ARQUITECTÓNICO, para los siguientes casos: a) Conjuntos habitacionales, fraccionamientos, hospitales, panteones, clínicas, centros de salud, edificaciones para exhibiciones, baños públicos, estaciones y terminales de transporte terrestre, aeropuertos, estudios cinematográficos y de televisión, centros comerciales, instalaciones deportivas, templos, salas de espectáculos, edificios públicos con salas de reunión de más de 200 personas y espacios abiertos de uso público de cualquier magnitud. b) Las edificaciones ubicadas en zonas del Centro Histórico y zonas arqueológicas del Municipio de Puebla.</p>	<p>Artículo 666.- Se exigirá responsiva de los Peritos Corresponsables para obtener licencia de construcción en los siguientes casos: b) Grupo B Edificaciones destinadas a viviendas, oficinas, locales comerciales, hoteles, construcciones comerciales e industriales no incluidas en el Grupo A, las que se subdividen en: d) Sub-grupo B 2: Las demás fuera de este grupo; II. PERITOS CORRESPONSABLES EN DESARROLLO URBANO, cuya actividad y especialización se relacionen con los estudios de impacto urbano o impacto urbano-ambiental, estudios para constituir los polígonos de actuación y los estudios sobre transferencia de potencialidades en los siguientes casos: a) Conjuntos habitacionales, fraccionamientos, hospitales, panteones, clínicas, centros de salud, edificaciones para exhibiciones, baños públicos, estaciones y terminales de transporte terrestre, aeropuertos, estudios cinematográficos y de televisión, centros comerciales, instalaciones deportivas, templos, salas de espectáculos, edificios públicos con salas de reunión de más de 200 personas y espacios abiertos de uso público de cualquier magnitud; b) Las nuevas edificaciones ubicadas en la Zona de Monumentos y zonas arqueológicas del Municipio de Puebla; y c) El resto de las edificaciones que tengan más de 2,000 m² construidos, o más de 20 m de altura sobre el nivel medio de banqueta o con capacidad para más de 200 concurrentes en locales cerrados o más de 800 concurrentes en locales abiertos.</p>

<p>c) El resto de las edificaciones que tengan más de 1,000 m² construidos, o más de 12 m de altura sobre el nivel medio de banqueta o con capacidad para más de 125 concurrentes en locales cerrados o más de 400 concurrentes en locales abiertos</p>	<p>Se exceptúan de lo previsto en la presente fracción las siguientes edificaciones: 1.- Conjuntos habitacionales de menos de 10 viviendas. 2.- Viviendas individuales independientemente de su superficie.</p>
<p>Artículo 667.- Para obtener o refrendar el registro como Corresponsable, se requiere: I. Acreditar que posee cédula profesional de licenciatura o maestría correspondiente a alguna de las siguientes profesiones: a) Para Seguridad Estructural, Diseño Urbano y Arquitectónico: De Arquitecto, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Militar Constructor e Ingeniero Municipal o Diseño Urbano; No aparece la profesión de diseñador urbano o Urbanista</p>	<p>Artículo 667.- Para obtener o refrendar el registro como Perito Corresponsable, se requiere: I. Acreditar que posee título y cédula profesional de licenciatura o maestría correspondiente a alguna de las siguientes profesiones: a) Seguridad Estructural: De Arquitecto, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Militar, Ingeniero Constructor e Ingeniero Municipal; b) Desarrollo Urbano: De Arquitecto, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Militar, Ingeniero Constructor e Ingeniero Municipal, Diseñador Urbano Ambiental y Urbanista;</p>
<p>Artículo 668.- Funciones de los Corresponsables. Los Corresponsables otorgarán su responsiva en los siguientes casos: II. CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO Y ARQUITECTÓNICO, cuando: a) Suscriba conjuntamente con el Director Responsable de Obra una licencia de construcción. b) Suscriba la memoria y los planos del proyecto urbanístico y/o arquitectónico.</p>	<p>Artículo 668.- Funciones de los Corresponsables. Los Corresponsables otorgarán su responsiva en los siguientes casos: II. CORRESPONSABLE EN DESARROLLO URBANO cuando: a) Suscriba conjuntamente con el Perito Director Responsable de Obra una licencia de construcción; y b) Suscriba la memoria y los planos del proyecto urbanístico y/o arquitectónico.</p>
<p>Artículo 669.- Son obligaciones de los Corresponsables: II. CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO Y ARQUITECTÓNICO a) Suscribir, conjuntamente con el Director Responsable de Obra, la solicitud de licencia, cuando se trate de las obras previstas en el Artículo 666. b) Revisar el proyecto en los aspectos correspondientes a su especialidad, verificando que hayan sido realizados los estudios y se hayan cumplido las disposiciones establecidas por el presente Capítulo y el Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla y en su caso, la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla. c) Verificar que el proyecto cumple con las disposiciones relativas a:</p>	<p>Artículo 669.- Todos los Peritos Corresponsables deberán refrendar su registro cada año. Todos los peritos deberán incluir en el letrado de la obra su nombre y número de registro. Todos los Peritos Corresponsables deberán responder ante la Dirección por las violaciones a las normas técnicas aplicables, detectadas en las obras en las que hayan otorgado su responsiva. Son obligaciones de los Peritos Corresponsables por cada especialidad: II. PERITO CORRESPONSABLE EN DESARROLLO URBANO. a) Suscribir, conjuntamente con el Perito Director Responsable de Obra, la solicitud de licencia, cuando se trate de las obras previstas en el artículo 666 fracción II; b) Vigilar que el estudio de impacto urbano o</p>

<p>1. El programa parcial respectivo y las declaratorias de usos, destinos y reservas. 2. Las condiciones que se exijan en el dictamen de uso de suelo. 3. Los requerimientos de constancia de terminación de obra y ocupación de inmueble. 4. La disposición que señale el Código Civil en materia de condominios para el Estado de Puebla. 5. Las disposiciones legales y reglamentarias en materia de preservación del patrimonio, tratándose de edificios y conjuntos catalogados como monumentos o ubicados en zonas patrimoniales. d) Vigilar que la construcción, durante el proceso de la obra, se apegue estrictamente al proyecto correspondiente a su especialidad y tanto que los procedimientos, como los materiales empleados, corresponden a los especificados y a las normas de calidad del proyecto. e) Notificar al Director Responsable de Obra cualquier irregularidad durante el proceso de la obra, que pueda afectar la ejecución del proyecto, asentándose en el libro de bitácora. En caso de no ser atendida esta notificación deberá comunicarlo a la Dirección, para que se proceda a la suspensión de los trabajos, enviando copia a la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables. f) Responder de cualquier violación a las disposiciones del presente Capítulo, relativas a su especialidad. h) (sic) Incluir en el letrero de la obra su nombre y número de registro.</p>	<p>impacto urbano-ambiental se apegue a los lineamientos técnicos establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, el Manual Técnico de Accesibilidad y el presente capítulo; c) Verificar que el proyecto cumple con las disposiciones relativas a: 1. El programa parcial respectivo y las declaratorias de usos, destinos y reservas. 2. Las condiciones que se exijan en el dictamen de uso de suelo. 3. Los requerimientos de constancia de terminación de obra y ocupación de inmueble. 4. La disposición que señale el Código Civil en materia de condominios para el Estado de Puebla. 5. Las disposiciones legales y reglamentarias en materia de preservación del patrimonio, tratándose de edificios y conjuntos catalogados como monumentos o ubicados en zonas patrimoniales. d) Vigilar que la construcción, durante el proceso de la obra, se apegue estrictamente al proyecto correspondiente a su especialidad y tanto que los procedimientos, como los materiales empleados, corresponden a los especificados y a las normas de calidad del proyecto; y e) Notificar al Perito Director Responsable de Obra cualquier irregularidad durante el proceso de la obra, que pueda afectar la ejecución del proyecto, asentándose en el libro de bitácora. En caso de no ser atendida esta notificación deberá comunicarlo a la Dirección, para que se proceda a la suspensión de los trabajos, enviando copia a la CAAPDROC;</p>
<p>Artículo 670.- Se crea la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, la cual se integrará por: I. Dos representantes de la Dirección, designados por el C. Presidente Municipal, uno de los cuales será el secretario de la comisión; II. Un representante propietario y un suplente de los: (REFORMADO, P.O. 29 DE AGOSTO DE 2008) a). Colegios de Ingenieros Civiles registrados ante la Dirección de Gestión en el Municipio de Puebla.</p>	<p>Artículo 670.- La CAAPDROC, se integrará jerárquicamente por: I. Un Presidente, con voz y voto que será el Presidente Municipal; II. Un Vicepresidente Ejecutivo con voz y voto designado por la CAAPDROC; III. Un Secretario Técnico que deberá cumplir con las siguientes condiciones: a) Ser un funcionario de la Secretaría con el perfil técnico de Perito Director Responsable de Obra o Corresponsable; b) Ser designado por el Presidente de la CAAPDROC en la segunda sesión del</p>

<p>(REFORMADO, P.O. 29 DE AGOSTO DE 2008) b). Colegios de Arquitectos registrados ante la Dirección de Gestión en el Municipio de Puebla. (REFORMADO, P.O. 29 DE AGOSTO DE 2008) c). Colegios de Ingenieros Municipales registrados ante la Dirección de Gestión en el Municipio de Puebla. (REFORMADO, P.O. 29 DE AGOSTO DE 2008) d). Colegios de Ingenieros Mecánicos y Electricistas registrados ante la Dirección de Gestión en el municipio de Puebla. (DEROGADO, P.O. 14 DE DICIEMBRE DE 2005) (e). <i>La Asociación Mexicana de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, Delegación Estado de Puebla</i> (REFORMADO, P.O. 29 DE AGOSTO DE 2008) f). Colegios de Restauradores registrados ante la Dirección de Gestión en el Municipio de Puebla.</p> <p>III. Por los Presidentes de las Comisiones de Regidores Desarrollo Urbano y Obra Pública del H. Ayuntamiento; IV. Los Presidentes de los Consejos Consultivos; a). De Desarrollo Urbano. b). De Centro Histórico y Patrimonio Edificado. c). De Gestión Ambiental; y d). De Obra y Servicios Públicos.</p> <p>Todos los miembros de la Comisión deberán tener registro de Director Responsable de Obra o Corresponsable, a excepción de los mencionados en la fracción III y IV de este artículo. (REFORMADO, P.O. 29 DE AGOSTO DE 2008) En el mes de octubre de cada año, la Comisión de Asesoría y Admisión de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, a través de la Secretaría de 304 Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, solicitará a cada uno de los organismos participantes, los nombres de sus representantes Propietario y Suplente, quienes deberán cumplir con lo dispuesto en este artículo. (REFORMADO, P.O. 14 DE DICIEMBRE DE 2005) El Periodo para la gestión de los representantes de Colegios será por un año y podrán ser ratificados por un máximo de dos años. El Presidente de la Comisión será el C. Presidente Municipal.</p>	<p>mes de octubre; c) Tendrá una duración en su cargo por el período de dos años; y d) Tendrá voz y voto de calidad en caso de empate. IV. Un vocal con voz y voto que será representante de cada uno de los siguientes organismos: a) Colegios de Ingenieros Civiles; b) Colegios de Arquitectos; c) Colegios de Ingenieros Municipales; d) Colegios de Ingenieros Mecánicos y Electricistas; e) Colegios de Restauradores; y f) Colegios de Urbanistas.</p> <p>Los Colegios de Profesionistas a que se refiere esta fracción y cuya actividad profesional o especialidad se encuentre directamente relacionada con la edificación, deberán estar registrados ante la Dirección, ante quien deberán acreditar su inscripción en la Secretaría de Educación Pública Federal conforme a las normas y procedimientos de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal. V. Un vocal propietario con voz y voto que será el regidor presidente de cada una de las siguientes comisiones de Regidores del H. Ayuntamiento: a) De Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y b) De Ecología y Medio Ambiente. (ACÁPITE DE LA FRACCIÓN VI REFORMADA, P.O. 31 DE OCTUBRE DE 2012) VI. Un vocal propietario con voz y voto que será representante de cada uno de los siguientes Consejos de Participación Ciudadana: a). De Desarrollo Urbano; b). Del Centro Histórico y Patrimonio Edificado; c). De Obras y Servicios Públicos; d). De Ecología; y e). De Grupos Vulnerables.</p> <p>Todos los cargos de la CAAPDROC deberán ser representados además del titular, por un suplente que cumplirá con el mismo perfil profesional. Todos los miembros de la CAAPDROC deberán tener registro de Perito Director Responsable de Obra o Corresponsable, a excepción de los mencionados en las fracciones I, V y VI de este artículo. En el mes de octubre de cada año, la CAAPDROC, a través de la Secretaría, solicitará a cada uno de los organismos</p>
--	--

<p>La comisión contara con un vice-presidente ejecutivo, que será elegido en forma interna por los propios integrantes de esta comisión, en la segunda sesión del mes de octubre y tendrá una duración en su cargo por un periodo de dos años, pudiendo ser reelecto una sola ocasión y tendrá voto de calidad en caso de empate.</p> <p>No podrán ser electos al cargo de vicepresidente ejecutivo los integrantes mencionados en las fracciones III y IV de este artículo.</p> <p>Las sesiones de la Comisión serán válidas cuando asistan por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los representantes de las instituciones mencionadas.</p>	<p>participantes, los nombres de sus representantes propietarios y suplentes, quienes deberán cumplir con lo dispuesto en este artículo.</p> <p>El periodo para la gestión de los representantes de Colegios será por un año y podrán ser ratificados para el período inmediato siguiente sin que el total de su gestión exceda de dos años.</p> <p>No podrán ser electos al cargo de Secretario Técnico los integrantes mencionados en las fracciones I, II, V y VI de este artículo.</p> <p>Las sesiones de la CAAPDROC serán válidas cuando asistan por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los representantes de las instituciones mencionadas, siendo obligatorias las decisiones que se tomen en dichas sesiones para los miembros ausentes debidamente convocados.</p>
---	---

La presente propuesta se presentó y gestionó por la Urbanista Liliana Olmos Cruz egresada de la primera generación de la licenciatura en Diseño Urbano Ambiental de la BUAP, quien elabora el presente trabajo; dicha propuesta fue aceptada y votada a favor el 20 de abril del 2012 por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento en el Municipio de Puebla, al título Único “Control del Desarrollo Urbano Sustentable”, Capítulo XVII Construcciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla publicado el 4 de Junio de 2012 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Cabe mencionar que se contó con el valioso apoyo del regidor David Méndez Márquez en su carácter de presidente de la comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública del municipio de Puebla, toda vez que se llevaron a cabo los procesos de consulta pública correspondientes a través de talleres de trabajo.

Propuesta para ampliar el quehacer del urbanista en el COREMUN

La primera observación que hacemos al capítulo XVII del COREMUN de Puebla es el título del capítulo que utiliza un concepto limitativo para el extenso ámbito al que hace referencia. Consideramos que debe establecer congruencia conceptual con el nombre del libro tercero que al pie dice: “**ACCIONES URBANÍSTICAS Y EDIFICACIONES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA**” y el título único “**CONTROL DEL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE**”, ambos enunciados tienen implícito el ámbito urbano como principal objeto de intervención, asimismo ingresamos a una categorización que va mas allá de apoyarse solo en el

concepto “**CONSTRUCCIONES**” ya que el proceso lógico y jerarquizado de éstas obedece a: planeación, proyecto, presupuesto y ejecución, de tal manera que en este mismo proceso encontramos una globalidad que integra multidisciplinariedad y corresponsabilidad quedando de la siguiente manera:

1. Propuesta

El título propuesto para el capítulo XVII incorpora conceptos integrales y congruentes con la denominación del título único “CONTROL DEL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE”, no está dirigido solamente a las construcciones, sino a todo el contexto de planeación para que se lleve a cabo..

Código reglamentario Municipal COREMUN	
CAPITULO XVII	
ACTUAL	PROPUESTA
CAPITULO XVII CONSTRUCCIONES	CAPITULO XVII PROGRAMAS - ESTUDIOS URBANOS , PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES

2. Art. 658

Con base en el art. 13 de la Ley de desarrollo Urbano sustentable del estado de Puebla, que dice “corresponde a los Ayuntamientos, en sus respectivas jurisdicciones: formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar en su caso, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable, de centros de población y los que de éstos se deriven”, sabiendo que a su publicación se convierte en un instrumento técnico normativo en materia de planeación urbana y territorial, por lo cual no debe omitirse en el código reglamentario, ya que es un documento rector para la operatividad de las acciones urbanísticas para el desarrollo del municipio, por lo tanto dicho programa deberá estar revisado por un perito corresponsable en desarrollo urbano, de la misma manera proponemos que sea para los proyectos urbanos ya que

los procesos de diseño arquitectónico y estructural deben ser complementados con los criterios de valoración del responsable.

ACTUAL	PROPUESTA
<p>FACULTADES ART. 658 De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Constitución Política del Estado de Puebla y por la Ley Orgánica Municipal, la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Capítulo, corresponderá al Municipio de Puebla, por conducto del Presidente Municipal, quien delega las facultades que le confiere este Capítulo en la Secretaría, a través de la Dirección quien actuará por medio de las unidades competentes adscritas a ésta:</p> <p>XI. Fijar los requisitos técnicos a que deberán sujetarse la solicitud y expedición de licencias, permisos o autorizaciones de alineamientos y números oficiales, constancias de uso de suelo, factibilidad de uso de suelo, factibilidad de lotificación y urbanización, licencia de uso de suelo, licencia de uso de suelo específico, licencia de obra menor, licencia de obra mayor, licencia de construcción específica, licencia para la ejecución de obras en la vía pública, y para uso de la vía pública, licencia de obra mayor para lotificaciones y urbanizaciones, prórroga a las licencias de construcción, constancias de construcciones, constancias de terminación de obra, regularización de construcción en general, autorización de demoliciones, permisos de preventa de los lotes o áreas privativas de los fraccionamientos urbanos o suburbanos y de los desarrollos en condominio en cualquiera de sus clasificaciones, permisos de venta de los lotes o áreas privativas de los fraccionamientos urbanos o suburbanos y de los desarrollos en condominio en cualquiera de sus clasificaciones, municipalización de los fraccionamientos habitacionales urbanos y suburbanos en régimen de propiedad particular así como de divisiones, subdivisiones, segregaciones, fusiones, lotificaciones y urbanizaciones y relotificaciones de áreas y predios en el Municipio, a fin de que se satisfagan las condiciones de seguridad, higiene, comodidad e integración a la imagen urbana;</p>	<p>FACULTADES ART. 658 De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Constitución Política del Estado de Puebla y por la Ley Orgánica Municipal, la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Capítulo, corresponderá al Municipio de Puebla, por conducto del Presidente Municipal, quien delega las facultades que le confiere este Capítulo en la Secretaría, a través de la Dirección quien actuará por medio de las unidades competentes adscritas a ésta:</p> <p>XI. Fijar los requisitos técnicos a que deberán sujetarse la solicitud y expedición de licencias, permisos o autorizaciones de alineamientos y números oficiales, constancias de uso de suelo, factibilidad de uso de suelo, factibilidad de lotificación y urbanización, licencia de uso de suelo, licencia de uso de suelo específico, licencia de obra menor, licencia de obra mayor, licencia de construcción específica, licencia para la ejecución de obras en la vía pública, y para uso de la vía pública; licencia de obra mayor para lotificaciones y urbanizaciones, prórroga a las licencias de construcción, constancias de construcciones, constancias de terminación de obra, regularización de construcción en general, autorización de demoliciones, permisos de preventa de los lotes o áreas privativas de los fraccionamientos urbanos o suburbanos y de los desarrollos en condominio en cualquiera de sus clasificaciones, permisos de venta de los lotes o áreas privativas de los fraccionamientos urbanos o suburbanos y de los desarrollos en condominio en cualquiera de sus clasificaciones, municipalización de los fraccionamientos habitacionales urbanos y suburbanos en régimen de propiedad particular así como de divisiones, subdivisiones, segregaciones, fusiones, lotificaciones y urbanizaciones y relotificaciones de áreas y predios en el Municipio, así como programas, estudios y proyectos urbanos a fin de que se satisfagan las condiciones de, seguridad, higiene, comodidad e integración a la imagen urbana y desarrollo</p>

urbano del Municipio;

3. Art. 665

La propuesta del siguiente artículo es consecuencia de la modificación del art. 658

ACTUAL	PROPUESTA
<p>Artículo 665.- Perito Corresponsable es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización de la Dirección, con los conocimientos técnicos adecuados para responder en forma conjunta con el Perito Director Responsable de Obra, o autónoma en las obras en que otorgue su responsiva debiendo cumplir con lo establecido en la Ley, este Código y en las demás disposiciones aplicables, en todos los aspectos técnicos relacionados al ámbito de su intervención profesional, mismos que son relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Seguridad estructural;II. Desarrollo urbano;III. Diseño arquitectónico;IV. Restauración;V. Instalaciones mecánicas;VI. Instalaciones eléctricas;VII. Instalaciones hidráulicas y sanitarias; yVIII. Instalaciones de gas. <p>Los corresponsables para obtener su registro ante la Comisión deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 667 de este Capítulo.</p> <p>Los Colegios de Profesionistas del Estado registrados ante el Ayuntamiento, cuya actividad profesional esté directamente relacionada con el proceso de edificación, podrán proponer a la CAAPDROC, las listas de los peritos que hayan aprobado el curso y evaluación correspondiente.</p>	<p>Artículo 665.- Perito Corresponsable es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización de la Dirección, con los conocimientos técnicos adecuados para responder en forma conjunta con el Perito Director Responsable de Obra, o autónoma en las obras en que otorgue su responsiva debiendo cumplir con lo establecido en la Ley, este Código y en las demás disposiciones aplicables, en todos los aspectos técnicos relacionados al ámbito de su intervención profesional, mismos que son relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Seguridad estructural;II. Desarrollo urbano;III. Diseño arquitectónico;IV. Restauración;V. Instalaciones mecánicas;VI. Instalaciones eléctricas;VII. Instalaciones hidráulicas y sanitarias; yVIII. Instalaciones de gas. <p>Los corresponsables para obtener su registro ante la Comisión deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 667 de este Capítulo.</p> <p>Los Colegios de Profesionistas del Estado registrados ante el Ayuntamiento, cuya actividad profesional esté directamente relacionada con el proceso de programas- estudios, proyectos urbanos, construcciones y edificaciones, podrán proponer a la CAAPDROC, las listas de los peritos que hayan aprobado el curso y evaluación correspondiente.</p>

4. Art. 666

En el siguiente artículo proponemos incorporar entre los casos de responsiva los programas de desarrollo urbano sustentable, estudios de impacto vial y el Diseño Urbano, este último establece congruencia con el art 668 inciso b y c.

<p>Artículo 666.- Se exigirá responsiva de los Peritos Corresponsables para obtener licencia de construcción en los siguientes casos:</p> <p>II. PERITOS CORRESPONSABLES EN DESARROLLO URBANO, cuya actividad y especialización se relacionen con los estudios de impacto urbano o impacto urbano-ambiental, estudios para constituir los polígonos de actuación y los estudios sobre transferencia de potencialidades en los siguientes casos:</p> <p>a) Conjuntos habitacionales, fraccionamientos, hospitales, panteones, clínicas, centros de salud, edificaciones para exhibiciones, baños públicos, estaciones y terminales de transporte terrestre, aeropuertos, estudios cinematográficos y de televisión, centros comerciales, instalaciones deportivas, templos, salas de espectáculos, edificios públicos con salas de reunión de más de 200 personas y espacios abiertos de uso público de cualquier magnitud;</p> <p>b) Las nuevas edificaciones ubicadas en la Zona de Monumentos y zonas arqueológicas del Municipio de Puebla; y</p> <p>c) El resto de las edificaciones que tengan más de 2,000 m2 construidos, o más de 20 m de altura sobre el nivel medio de banqueta o con capacidad para más de 200 concurrentes en locales cerrados o más de 800 concurrentes en locales abiertos.</p> <p>Se exceptúan de lo previsto en la presente fracción las siguientes edificaciones:</p> <p>1.- Conjuntos habitacionales de menos de 10 viviendas.</p>	<p>Artículo 666.- Se exigirá responsiva de los Peritos Corresponsables para obtener licencia de construcción, autorización de programas y proyectos urbanos, dictamen de estudios urbano, ambiental y/o vial, en los siguientes casos:</p> <p>II. PERITOS CORRESPONSABLES EN DESARROLLO URBANO, cuya actividad y especialización se relacionen con los programas de desarrollo urbano que reconoce la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, estudios de impacto urbano o impacto urbano-ambiental, estudios de impacto vial, estudios para constituir los polígonos de actuación y los estudios sobre transferencia de potencialidades en los siguientes casos:</p> <p>a) Conjuntos habitacionales, fraccionamientos, hospitales, panteones, clínicas, centros de salud, escuelas, edificaciones para exhibiciones, baños públicos, estaciones y terminales de transporte terrestre, aeropuertos, estudios cinematográficos y de televisión, centros comerciales, instalaciones deportivas, templos, salas de espectáculos, edificios públicos con salas de reunión de más de 200 personas y espacios abiertos de uso público de cualquier magnitud;</p> <p>b) Las nuevas edificaciones ubicadas en la Zona de Monumentos y zonas arqueológicas del Municipio de Puebla; y</p> <p>c) El resto de las edificaciones que tengan más de 2,000 m2 construidos, o más de 20 m de altura sobre el nivel medio de banqueta o con capacidad para más de 200 concurrentes en locales cerrados o más de 800 concurrentes en locales abiertos.</p> <p>Diseño de los espacios públicos y equipamientos urbanos, así como de los sistemas de accesibilidad vehicular y peatonal inmediatos, ambientación para mejorar la imagen urbana del proyecto en cuestión. Relacionado con Proyectos Urbanísticos</p> <p>Se exceptúan de lo previsto en la presente fracción las siguientes edificaciones:</p> <p>1.- Conjuntos habitacionales de menos de 10 viviendas.</p> <p>2.- Viviendas individuales independientemente de su superficie.</p>
--	---

2.- Viviendas individuales independientemente de su superficie.	
---	--

5. Art. 667

Este artículo excluye al diseñador urbano ambiental y urbanista de todas las corresponsabilidades restantes excepto desarrollo urbano, reconociendo que su trabajo tiene particular especificidad, se sugiere que los cursos para este corresponsable sean definidos por la comisión correspondiente de la CAAPDROC ya que actualmente el curso para PDROC Y Corresponsables en Desarrollo Urbano son los mismos.

ACTUAL	PROPUESTA
<p>Artículo 667.- Para obtener o refrendar el registro como Perito Corresponsable, se requiere:</p> <p>I. Acreditar que posee título y cédula profesional de licenciatura o maestría correspondiente a alguna de las siguientes profesiones:</p> <p>b) Desarrollo Urbano: De Arquitecto, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Militar, Ingeniero Constructor e Ingeniero Municipal, Diseñador Urbano Ambiental y Urbanista;</p> <p>Dentro del mes de enero de cada ejercicio fiscal, los Peritos Corresponsables de Obra deberán refrendar su registro ante la CAAPDROC, previo pago de los derechos correspondientes, siempre y cuando no haya sido cancelado por causas imputables a los mismos.</p>	<p>Artículo 667.- Para obtener o refrendar el registro como Perito Corresponsable, se requiere:</p> <p>I. Acreditar que posee título y cédula profesional de licenciatura o maestría correspondiente a alguna de las siguientes profesiones:</p> <p>b) Desarrollo Urbano: Diseñador Urbano Ambiental y Urbanista; Para los Peritos Corresponsables en Desarrollo Urbano se requiere, la especialización académica correspondiente como Urbanista, Ordenador del territorio, Planificador del territorio, u otras, afines a la disciplina y experiencia en proyectos urbanos, programas de desarrollo urbano, estudios urbanos, o acreditar experiencia en la especialidad a consideración de la CAAPDROC y del Comité Técnico correspondiente;</p> <p>Dentro del mes de enero de cada ejercicio fiscal, los Peritos Corresponsables de Obra deberán refrendar su registro ante la CAAPDROC, previo pago de los derechos correspondientes, siempre y cuando no haya sido cancelado por causas imputables a los mismos.</p> <p><i>Derivado de este artículo se sugiere la elaboración del manual para Perito Corresponsable en Desarrollo Urbano</i></p>

6. Art.668

Se propone incorporar la responsiva para programas y proyectos urbanos con el IMPLAN

<p>Artículo 668.- Funciones de los Corresponsables. Los Corresponsables otorgarán su responsiva en los siguientes casos: II. CORRESPONSABLE EN DESARROLLO URBANO cuando: a) Suscriba conjuntamente con el Perito Director Responsable de Obra una licencia de construcción; y b) Suscriba la memoria y los planos del proyecto urbanístico y/o arquitectónico.</p>	<p>Artículo 668.- Funciones de los Corresponsables. Los Corresponsables otorgarán su responsiva en los siguientes casos: II. CORRESPONSABLE EN DESARROLLO URBANO cuando: a) Suscriba conjuntamente con el Perito Director Responsable de Obra una licencia de construcción; y b) Suscriba la memoria y los planos del proyecto urbanístico y/o arquitectónico. c) Suscriba conjuntamente con el IMPLAN o la secretaría los programas y proyectos urbanos.</p>
---	---

7. Art. 669

En el siguiente artículo proponemos la intervención del Perito Corresponsable en Desarrollo Urbano a través de su responsiva para los estudios mencionados y corresponsabilidad en el caso de programas y proyectos con el IMPLAN, de acuerdo a la competencia de su disciplina.

ACTUAL	PROPUESTA
<p>Artículo 669.- Todos los Peritos Corresponsables deberán refrendar su registro cada año. Todos los peritos deberán incluir en el letrero de la obra su nombre y número de registro.</p> <p>Todos los Peritos Corresponsables deberán responder ante la Dirección por las violaciones a las normas técnicas aplicables, detectadas en las obras en las que hayan otorgado su responsiva.</p> <p>II. PERITO CORRESPONSABLE EN DESARROLLO URBANO. a) Suscribir, conjuntamente con el Perito Director</p>	<p>Artículo 669.- Todos los Peritos Corresponsables deberán refrendar su registro cada año. Todos los peritos deberán incluir en el letrero de la obra su nombre y número de registro. Los peritos Corresponsables en Desarrollo Urbano deberán incluir en el programa, estudio o proyecto urbano su firma y número de registro.</p> <p>Todos los Peritos Corresponsables deberán responder ante la Dirección por las violaciones a las normas técnicas aplicables, detectadas en las obras en las que hayan otorgado su responsiva.</p> <p>II. PERITO CORRESPONSABLE EN DESARROLLO URBANO. a) Suscribir, conjuntamente con el IMPLAN los</p>

<p>Responsable de Obra, la solicitud de licencia, cuando se trate de las obras previstas en el artículo 666 fracción II;</p> <p>b) Vigilar que el estudio de impacto urbano o impacto urbano-ambiental se apegue a los lineamientos técnicos establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, el Manual Técnico de Accesibilidad y el presente capítulo;</p> <p>c) Verificar que el proyecto cumple con las disposiciones relativas a:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El programa parcial respectivo y las declaratorias de usos, destinos y reservas.2. Las condiciones que se exijan en el dictamen de uso de suelo.3. Los requerimientos de constancia de terminación de obra y ocupación de inmueble.4. La disposición que señale el Código Civil en materia de condominios para el Estado de Puebla.5. Las disposiciones legales y reglamentarias en materia de preservación del patrimonio, tratándose de edificios y conjuntos catalogados como monumentos o ubicados en zonas patrimoniales. <p>d) Vigilar que la construcción, durante el proceso de la obra, se apegue estrictamente al proyecto correspondiente a su especialidad y tanto que los procedimientos, como los materiales empleados, corresponden a los especificados y a las normas de calidad del proyecto; y</p> <p>e) Notificar al Perito Director Responsable de Obra cualquier irregularidad durante el proceso de la obra, que pueda afectar la ejecución del proyecto, asentándose en el libro de bitácora. En caso de no ser atendida esta notificación deberá comunicarlo a la Dirección, para que se proceda a la suspensión de los trabajos, enviando copia a la CAAPDROC;</p>	<p>programas y proyectos correspondientes; suscribir con el Perito Director Responsable de Obra, la solicitud de licencia, cuando se trate de las obras previstas en el artículo 666 fracción II;</p> <p>b) Vigilar que el estudio de impacto urbano o impacto urbano-ambiental, impacto vial, se apegue a los lineamientos técnicos establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, el Manual Técnico de Accesibilidad y el presente capítulo;</p> <p>c) Verificar que el proyecto cumple con las disposiciones relativas a:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El programa parcial respectivo y las declaratorias de usos, destinos y reservas.2. Las condiciones que se exijan en el dictamen de uso de suelo.3. Los requerimientos de constancia de terminación de obra y ocupación de inmueble.4. La disposición que señale el Código Civil en materia de condominios para el Estado de Puebla.5. Las disposiciones legales y reglamentarias en materia de preservación del patrimonio, tratándose de edificios y conjuntos catalogados como monumentos o ubicados en zonas patrimoniales. <p>d) Vigilar que la construcción, durante el proceso de la obra, se apegue estrictamente al proyecto correspondiente a su especialidad y tanto que los procedimientos, como los materiales empleados, corresponden a los especificados y a las normas de calidad del proyecto; y</p> <p>e) Notificar al Perito Director Responsable de Obra cualquier irregularidad durante el proceso de la obra, que pueda afectar la ejecución del proyecto, asentándose en el libro de bitácora. En caso de no ser atendida esta notificación deberá comunicarlo a la Dirección, para que se proceda a la suspensión de los trabajos, enviando copia a la CAAPDROC;</p>
---	---

8. Art. 670

El breve complemento en este artículo refuerza finalmente la actuación del corresponsable de manera incluyente dando continuidad a los alcances del capítulo.

ACTUAL	PROPUESTA
<p>Artículo 670.- La CAAPDROC, se integrará jerárquicamente por:</p> <p>I. Un Presidente, con voz y voto que será el Presidente Municipal;</p> <p>II. Un Vicepresidente Ejecutivo con voz y voto designado por la CAAPDROC;</p> <p>III. Un Secretario Técnico que deberá cumplir con las siguientes condiciones:</p> <p>a) Ser un funcionario de la Secretaría con el perfil técnico de Perito Director Responsable de Obra o Corresponsable;</p> <p>b) Ser designado por el Presidente de la CAAPDROC en la segunda sesión del mes de octubre;</p> <p>c) Tendrá una duración en su cargo por el período de dos años; y</p> <p>d) Tendrá voz y voto de calidad en caso de empate.</p> <p>IV. Un vocal con voz y voto que será representante de cada uno de los siguientes organismos:</p> <p>a) Colegios de Ingenieros Civiles;</p> <p>b) Colegios de Arquitectos;</p> <p>c) Colegios de Ingenieros Municipales;</p> <p>d) Colegios de Ingenieros Mecánicos y Electricistas;</p> <p>e) Colegios de Restauradores; y</p> <p>f) Colegios de Urbanistas.</p> <p>Los Colegios de Profesionistas a que se refiere esta fracción y cuya actividad profesional o especialidad se encuentre directamente relacionada con la edificación, deberán estar registrados ante la Dirección, ante quien deberán acreditar su inscripción en la Secretaría de Educación Pública Federal conforme a las normas y procedimientos de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 670.- La CAAPDROC, se integrará jerárquicamente por:</p> <p>I. Un Presidente, con voz y voto que será el Presidente Municipal;</p> <p>II. Un Vicepresidente Ejecutivo con voz y voto designado por la CAAPDROC;</p> <p>III. Un Secretario Técnico que deberá cumplir con las siguientes condiciones:</p> <p>a) Ser un funcionario de la Secretaría con el perfil técnico de Perito Director Responsable de Obra o Corresponsable;</p> <p>b) Ser designado por el Presidente de la CAAPDROC en la segunda sesión del mes de octubre;</p> <p>c) Tendrá una duración en su cargo por el período de dos años; y</p> <p>d) Tendrá voz y voto de calidad en caso de empate.</p> <p>IV. Un vocal con voz y voto que será representante de cada uno de los siguientes organismos:</p> <p>a) Colegios de Ingenieros Civiles;</p> <p>b) Colegios de Arquitectos;</p> <p>c) Colegios de Ingenieros Municipales;</p> <p>d) Colegios de Ingenieros Mecánicos y Electricistas;</p> <p>e) Colegios de Restauradores; y</p> <p>f) Colegios de Urbanistas.</p> <p>Los Colegios de Profesionistas a que se refiere esta fracción y cuya actividad profesional o especialidad se encuentre directamente relacionada con programas-estudios, proyectos, construcción y edificación, deberán estar registrados ante la Dirección, ante quien deberán acreditar su inscripción en la Secretaría de Educación Pública Federal conforme a las normas y procedimientos de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.</p>

Conclusiones

A manera de conclusión consideramos que el campo laboral del urbanista depende de factores externos tanto en el proceso de antelación como posterior a su desarrollo, primeramente logramos detectar que la amplitud conceptual del urbanismo como campo disciplinar ofrece una gran perspectiva de enriquecimiento cognoscitivo para el estudiante de esta disciplina y posteriormente para el profesionalista.

Sin embargo la amplitud de lo urbano requiere delinear ejes y elementos compositivos que permitan acotar las áreas de estudio y replantear las acciones actuales en los escenarios competentes, como es la planeación para el desarrollo urbano, proyecto urbano, diseño urbano y todas aquellas intervenciones que modifican el territorio, sin olvidar la inmersión que estos tienen con las dinámicas políticas, sociales y económicas, consecuentemente como principales actores de los procesos de urbanización, pero también como principales receptores de estos.

A este gran escenario se suma un importante aspecto, que además de ser incorporado en el estudio disciplinar, dio origen a la misma licenciatura, fue y es objeto de importantes preceptos, “la dimensión ambiental”, como detonante universal de competitividad, compromiso y actualidad emergente, plasmando su permanencia dentro de la compleja interacción socioeconómica y política para esta disciplina, particularmente esta dimensión se inscribe en un momento crucial, donde la educación superior toma un papel protagónico en los compromisos que el país adquiere hacia la mundial problemática ambiental, dando como resultado disciplinas con amplios enfoques ambientales, como fue el caso de la licenciatura de diseño urbano ambiental.

Esta complejidad debe ser estudiada con alta sensibilidad y racionalización interdisciplinar y transdisciplinar, siendo la academia el primer conducto para permear la transferencia y complejidad multifacética del conocimiento; aportaciones que acertadamente el MUM incorpora entre otros aspectos importantes a las disciplinas de la BUAP, fundamentando la base de conocimientos y distinguiendo valores hacia una

proyección de identidad universitaria, y por ende a la carrera de urbanismo y diseño ambiental que nos ocupó en esta investigación.

En este sentido la academia asume un importante papel como formadora de urbanistas, hacia un mercado de competitividad global en respuesta del capitalismo contemporáneo; por lo tanto a pesar de las dinámicas de cambio, flexibilidad y perfeccionamiento de los programas académicos, tenemos claro que las aportaciones del MUM y la dimensión ambiental contenidas en el plan de estudios de la licenciatura de urbanismo y diseño ambiental deben permanecer como esencia que caracteriza la disciplina, ya que estos preceptos fueron resultado en el origen de la licenciatura, poniéndola a la vanguardia de las exigencias globales de desarrollo.

Respecto a la delimitación de ejes y elementos compositivos del ámbito urbano es indispensable que la academia tome decisiones para dar carácter sólido al perfil del urbanista y fortalecer las áreas de la planeación, proyecto urbano y diseño urbano, así como promover la diversificación de perfiles docentes que apoyen la inter y transdisciplinariedad en materia; ambiental (sustentabilidad y condicionantes físico naturales), socioeconómica (economía – estadística y sociología urbana), derecho urbanístico (gestión y legislación urbana); paralelamente deben ser permanecer las herramientas tecnológicas como sistemas de información geográfica, y aplicación de software relacionados.

El siguiente aspecto que la academia debe atender son los vínculos con otras universidades a través de los organismos encargados como ANPUD (Asociación Nacional de Instituciones de la Enseñanza de la Planeación Territorial Urbanismo y Diseño Urbano), buscando la consolidación de los ejes que rigen las disciplinas de lo urbano y los puntos de convergencia para homologar criterios y fortalecer la perspectiva de altos niveles de profesionalización nacional, incluso referentes a la práctica profesional, conjuntando agrupaciones y promoviendo la formación de los colegios de urbanistas y otros que se deriven como disciplinas afines.

La siguiente perspectiva importante después de la academia recae en la administración pública que rige el ámbito urbano y regulación de este, también de

manera particular identificamos herramientas y actores que deben considerarse para llegar a establecer líneas específicas de intervención, como es el reconocimiento legal del ejercicio profesional de los urbanistas, identificamos que los mecanismos apropiados para consolidar esta posición y las derivaciones lógicas de su contexto inmediato son las leyes y reglamentos competentes a la jurisdicción territorial, en este caso hicimos referencia a las más importantes y básicas que aplican para este fin: del nivel estatal la Ley de desarrollo urbano sustentable del estado de Puebla, la Ley de fraccionamientos y acciones urbanísticas del estado libre y soberano de Puebla y en el nivel municipal el código reglamentario del municipio de Puebla; estos instrumentos jurídicos fundamentan las acciones urbanísticas en el territorio respecto a su urbanización en sus diferentes categorías, definen conceptos, procesos, atribuciones y obligaciones de las autoridades y actores involucrados, a su vez otros instrumentos para la planeación del desarrollo urbano, manejo no solo del desarrollo urbano sino de las reservas territoriales no urbanizables; así como formas y figuras en la participación de los profesionistas a cargo del desarrollo urbano, entre otros-

Ahora sabemos que los colegios de profesionistas son entes autorizados con ciertos condicionantes y que a través de ellos se logra la intervención y modificación de los marcos legales en materia urbana, abren otros nichos de participación que apoyan y fortalecen de manera importante el desarrollo de los profesionistas, a partir de este diagnóstico hicimos algunas propuestas puntuales que nos permitieron, primeramente incorporar al urbanista como un profesionista reconocido para intervenir en el desarrollo urbano territorial, esta propuesta fue publicada en el periódico oficial del estado de Puebla el 4 de junio del 2012, uno de sus principales impulsores fue el regidor David Méndez Márquez, en su momento presidente de la comisión de desarrollo urbano y obra pública del H. Ayuntamiento de Puebla; otra de las propuestas que consideramos en este trabajo es ampliar y fundamentar el quehacer urbanístico en el COREMUN, respecto a este último se elabora propuesta en lo general congruente a las competencias de los urbanistas y para el COREMUN, reconocer la importancia de la participación ciudadana a través de los consejos consultivos, la CAAPDROC (Comisión de Asesoría y Administración de los Peritos

Directores Responsables de Obra y Corresponsables , visualizar una panorámica del ámbito urbano que involucra al urbanista, con la finalidad de conocer en una generalidad básica los escenarios competentes tomando como principal referente al municipio de Puebla en su dimensión metropolitana.

Finalmente obtuvimos una perspectiva amplia referente al campo laboral del urbanista, teniendo un escenario que promete importantes oportunidades de intervención urbanística, sin embargo esta aportación solo es una parte del potencial que la disciplina ofrece como perfil profesional, cabe mencionar que los procesos dinámicos de desarrollo institucional y global a nivel de nuestras sociedades están en permanente cambio y las exigencias cada vez son mayores en esta complejidad global, lo cual nos lleva a reflexionar y preguntar ¿Cuáles son los retos del quehacer de los urbanistas frente a las nuevas disciplinas que están surgiendo con perfiles muy especializados y que trastocan o involucran las competencias que hoy se han definido para de los urbanistas?

Glosario de Términos

Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados;

Acción urbanística.- La urbanización de suelo y su edificación, comprendiendo la transformación del suelo rural a urbano; las fusiones, subdivisiones y urbanizaciones de predios; los cambios en la utilización y en régimen de propiedad de predios; la rehabilitación de zonas urbanas; así como la introducción o mejoramiento de las redes de infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

Áreas naturales protegidas: Las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la presente Ley;

Asentamiento Humano.- Conglomerado demográfico en el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran;

Asentamiento Humano Irregular.- Conjunto de personas que se encuentra radicado en áreas o predios, cualquiera que sea su régimen jurídico de tenencia de la tierra, en contravención a las disposiciones legales aplicables en materia de desarrollo urbano;

Centro de Población.- Es el área urbana que mediante el Acuerdo correspondiente es aprobada para la ocupación de la concentración de Asentamientos Humanos y todos los elementos, instalaciones y servicios mínimos necesarios para su correcto desarrollo y aprovechamiento;

Código Civil.- El Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla;

Consejos Ciudadanos.- Tienen la naturaleza jurídica de ser órganos de consulta, promoción y gestión social, auxiliares del Ayuntamiento conformados por los distintos sectores de la sociedad. Por lo tanto sus acuerdos en ningún caso tendrán carácter decisorio ni ejecutivo en la Administración Municipal.

Coremun.- El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;

Coplademun.- El Consejo de Planeación Municipal;

Desarrollo Sustentable: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas,

que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras

Desarrollo Urbano.- Es el proceso por el cual se busca ordenar los Asentamientos Humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos del suelo y recursos naturales, a efecto de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población, enfocándose de manera prioritaria al bienestar y dignificación de las condiciones de vida de las personas, buscando en todo momento garantizar el derecho al medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar;

Destino del Suelo.- Es el fin público a que se prevé dedicar determinada área o predio;

División del Suelo.- Acto administrativo por medio del cual haya sido autorizado un fraccionamiento; conjunto urbano; subdivisión, fusión, lotificación, relotificaciones correspondientes, incluidas las de régimen de condominio;

Edificación.- Construcción sobre un predio;

Ecosistema: La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados;

Equipamiento Urbano.- El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas;

Estructura Urbana.- Es el conjunto de componentes, tales como el suelo, la vialidad, el transporte, la vivienda, el equipamiento urbano, los servicios públicos, la infraestructura hidráulica, sanitaria y eléctrica, así como el mobiliario urbano, la imagen urbana y el medio ambiente entre otros, que actúan interrelacionados y que constituyen el Centro de Población;

Estructura Vial.- Es el conjunto de elementos cuya función es brindar el servicio para el correcto tránsito de vehículos y peatones, así como facilitar la comunicación entre las diferentes áreas o zonas de actividad de los centros de población;

Imagen Urbana.- Es el resultado del conjunto de percepciones producidas por las características arquitectónicas, urbanas, socioeconómicas y culturales de una localidad, además de aquellas originadas por los habitantes en el desarrollo de sus actividades habituales en este ámbito físico territorial y en función de las pautas de conducta que los motiva. Son elementos, entre otros, la forma y aspectos de la traza urbana, tipo y antigüedad de las construcciones así como las particularidades de comunidades, calles, edificios o sectores y elementos históricos y artísticos de una localidad, que dan una visión de las características del ámbito urbano;

Impacto ambiental: Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza;

Infraestructura Urbana.- Los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los centros de población;

Ley de Desarrollo Urbano.- La Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla;

Ley de Fraccionamientos.- La Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla;

Ley Ambiental.- Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla;

Ley de Ingresos.- La Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal que corresponda;

Manifestación del impacto ambiental: El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo;

Modificación a proyecto urbano.- El cambio total o parcial, en el proyecto de distribución espacial de los lotes, definidos en el plano de siembra aprobados y autorizados de una división, subdivisión, segregación, fusión, condominio o conjunto urbano y que requiere una nueva aprobación por parte de la Dirección;

Municipalización.- Acto formal mediante el cual el fraccionador entrega al Ayuntamiento respectivo, los inmuebles, equipo e instalaciones de infraestructura destinados a los servicios públicos que preste el Ayuntamiento, así como las obras de urbanización correspondientes, a partir de la cual éste, en su calidad de nuevo propietario, se hace responsable de los mismos;

Norma Urbana.- La densidad, intensidad de construcción, superficie mínima libre de construcción, altura máxima permitida, cajones de estacionamiento y superficie de desplante, entre otras;

Oficializar. Dar carácter o validez oficial a lo que antes no lo tenía.

Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos.- Es el proceso de distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas en el territorio del Municipio considerando los impactos que tienen sobre el medio ambiente;

Ordenamiento ecológico: El instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y

la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos;

Periódico oficial, diario oficial boletín oficial, gaceta oficial, registro oficial.- es el medio de comunicación escrito que un Estado, o una organización internacional o regional, utiliza para publicar sus normas jurídicas, tales como constituciones, tratados, leyes, decretos y reglamentos, y otros actos de naturaleza pública. Una vez que las normas o decisiones han sido aprobadas o sancionadas por el o los respectivos órganos de los poderes del Estado (poder legislativo, poder ejecutivo y poder judicial), deben ser promulgadas y publicadas para que tengan efectos jurídicos, y por tanto sean acatadas y reconocidas como parte del ordenamiento jurídico del Estado. Esto con base en el principio de que la ley debe ser conocida por el público para que sea legítima

Plano Urbano.- Es la representación gráfica bidimensional de un proyecto arquitectónico, mismo que se compone de todos aquellos dibujos y elementos que permiten la descripción interpretación de los espacios de que se compone un determinado inmueble. Se apoya en el método ortogonal de dibujo por lo que se compone al menos de plantas, cortes o secciones y fachadas o alzados. Estas proyecciones horizontales y verticales se componen además de elementos del dibujo arquitectónico tales como niveles, cotas, ejes, letreros o rótulos, líneas de corte y cualquier otra simbología convencional;

Plano técnico estructural.- Es la representación gráfica bidimensional de un proyecto estructural, mismo que se compone de todos aquellos dibujos y elementos que permiten la descripción-interpretación de la infraestructura, superestructura y demás componentes que sustentan o soportan a una determinada edificación o construcción como resultado de un análisis estructural que se contiene en la memoria de cálculo correspondiente. El Plano Estructural deberá ser congruente con el proyecto arquitectónico;

Plano técnico de Instalaciones.- Es la representación gráfica bidimensional de un proyecto de instalaciones, mismo que se compone de todos aquellos dibujos y elementos que permiten la descripción interpretación de la infraestructura y servicios hidráulicos, sanitarios, eléctricos y especiales como resultado de su respectivo análisis que se contiene en la memoria correspondiente. Los Planos de Instalaciones deberán ser congruentes con el proyecto arquitectónico;

Preservación: El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitat naturales;

Prevención: El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente;

Protección: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro;

Proyecto Ejecutivo.- Es el que se compone del proyecto arquitectónico, proyecto estructural, proyecto de instalación hidráulica, proyecto de instalación sanitaria, proyecto de instalación eléctrica y demás proyectos de instalaciones especiales que son necesarios para llevar a cabo una construcción o edificación;

Régimen de propiedad y condominio.- Acto jurídico, por el cual los interesados manifiestan su voluntad de que en su propiedad, coexista un derecho singular y exclusivo sobre cada una de las unidades en que se divida un inmueble, susceptible de aprovechamiento individual, por tener salida propia a la vía pública o a un elemento común del inmueble y un derecho proporcional de copropiedad forzosa e indivisible sobre los elementos y partes comunes del inmueble, necesarios para el adecuado uso y disfrute de las unidades de propiedad singular y exclusiva; las cuales una vez proyectadas de esta manera no podrán ser modificadas, ni en su superficie, ni en su distribución estructural, ni en su uso;

Riesgo.- Probabilidad de que se produzca un daño originado por un fenómeno perturbador, clasificado como bajo, mediano y alto conforme al dictamen que emita para tal efecto la Unidad Operativa de Protección Civil Municipal;

Sección de Vía.- Es el corte vertical normal de una vía pública o privada, medido de paramento a paramento y en donde se comprenden elementos tales como: banquetas, guarniciones, camellones y el arroyo destinado al tránsito de vehículos y/o peatones;

Funcionario público.- Es la persona física o jurídica colectiva que legalmente haya acreditado esa calidad, quien mediante una solicitud, se interesa en la obtención de una Licencia, Permiso, Constancia, Dictamen, Autorización, Opinión o cualquier otro documento que regule el presente Reglamento, a favor de quien será otorgada en su caso, previo cumplimiento de lo dispuesto en el mismo y las demás disposiciones aplicables;

Uso del Suelo.- Es el fin particular a que podrá dedicarse determinada área o predio, de conformidad con lo establecido por los Programas de Desarrollo Urbano respectivos;

Vía Pública.- Es todo bien inmueble de dominio público o de uso común, cuyo destino es el libre tránsito de vehículos y de personas, teniendo como función la de dar acceso a los predios colindantes, alojar las instalaciones de obras o servicios públicos y proporcionar aireación, ventilación, iluminación y asoleamiento a los inmuebles. Se presume Vía Pública, salvo prueba en contrario, todo inmueble que en calidad de tal conste en cualquier archivo estatal o municipal oficial, así como en museos, bibliotecas o dependencias oficiales;

Vialidad.- Conjunto de vías o espacios geográficos que estructuran e integran el uso del suelo y se destinan fundamentalmente al tránsito de vehículos y personas, así como para alojar instalaciones. Por su extensión territorial la vialidad puede ser: local, urbana, suburbana, regional, estatal y nacional;

Vivienda.- Es el inmueble que tiene como única finalidad el ser habitado por personas y en donde éstas desarrollan las actividades esenciales de la vida que permite el disfrute de la intimidad, la integración familiar, social y urbana;

Vivienda Unifamiliar.- Inmueble destinado a una sola vivienda

Vivienda Plurifamiliar.- Es el inmueble que es susceptible de usarse como viviendas independientes por pertenecer a distintos propietarios o poseedores derivados. Para su aprovechamiento independiente, existen salidas a un elemento común sobre el cual los propietarios o poseedores derivados tienen derecho compartido de propiedad o posesión, o bien dichas viviendas cuentan con salida a la vía pública independiente; y

Zonificación del Suelo.- Es la división del territorio municipal en áreas, sectores o zonas, a efecto de aplicarles políticas, programas y normas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico, para su aprovechamiento o explotación.

Bibliografía y documentos oficiales

ANUIES. «La educación superior en el siglo XXI. Líneas estratégicas de desarrollo .» México, 1999.

ANUIES-SEMARNAT. «Acciones Ambientales de las Instituciones de Educación Superior en México en la perspectiva del Desarrollo Sustentable: Antecedentes y Situación Actual.» 2002.

Baigorri, Arteminio. «Hacia la urbe global. Badajoz, mesópolis transfronteriza.» 2001.
<http://www.euskomedia.org/PDFAnlt/zainak/24/11131114.pdf>.

Baigorri, Artemio. « “Del urbanismo multidisciplinario a la urbanística a la urbanística transdisciplinaria. Una perspectiva sociológica.» En *Revista Ciudad y Territorio. Estudios Territoriales*. Madrid III, 1995.

Bescós, Alfredo. *El proyecto Urbano*. DACT, 1992.

Cabrera Virginia, Lopez Tamayo, Francois Tomas. *Ciudad Patrimonio y Territorio*. Puebla: Programa de Doctorado, 2000.

Caraveo Nieto, Medellín, Milán. «Medio ambiente y educación superior: implicaciones en las políticas públicas.» *Revista de la educación superior*, 2007: 31-42.

COREMUN. «Código reglamentario municipal de Puebla.» 2009.

—. «Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.» Puebla, 2007.

Corsini, Ordeig. *Diseño urbano y pensamiento contemporáneo*. México, D.F: Oceano de México SA de CV, 1993.

Ducci, María Elena. «Urbanismo, conceptos básicos.» De María Elena Ducci, 9. Trillas, 1989.

Etimología de urbanidad. s.f. <http://etimologias.dechile.net/?urbanidad>.

Etimología de urbanismo. s.f. <http://etimologias.dechile.net/?urbanismo>.

González, C J. y S. Matínez. *Panorama de la enseñanza del urbanismo en México* . México: CADU. SEP, 2002.

Hall, Peter. *Ciudades del mañana. Historia del urbanismo en el siglo XX*. Barcelona: Ediciones del Serbal, Colección La Estrella Polar,, 1996.

Hernández, Víctor. «Avances de tesis doctoral. Instituto de Ciencias de la BUAP.» *Lo ambiental en la formación de urbanistas* . Puebla, 2009.

Inés, Sanchez de Madariaga. «Esquinas Inteligentes: La ciudad y el urbanismo moderno.» De Sanchez de Madariaga Inés, 219. Madrid: Alianza, 2008.

Joan, Moreno. s.f. http://duot.upc.edu/articulos/Moreno_Joan/I_mas_I.pdf.

La integracion de la investigación al Modelo Universitario Minerva. s.f.

ftp://ece.buap.mx/pub/Espiral_aprendizaje/usuario3/HAA_G9S1/UNIDAD%20I/INTRODUCCION/SESION_1/Modelo_Universitario_Minerva_sint.pdf.

Ley reglamentaria del 5o constitucional. s.f. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/208.pdf>.

Lopez Rangel Rafael, Téllez Morales Blanca Rosa, Moreno Muñoz Jose Luis Zeus. *La Sustentabilidad en la Planeacion Urbana en México* . Puebla: Red Nacional de Investigación sobre Desarrollo Sustentable, 2004.

LVII Legislatura del H. Congreso del estado de Puebla. s.f.

http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=111&limit=10&limitstart=80&order=tema&dir=DESC&Itemid=68.

Morín, Edgar. s.f. <http://www.edgarmorin.org/que-es-transdisciplinariedad.html>.

SEDESOL, Planeación Urbana en México Salvador Gómez Rocha. 2011.

<http://www.aguascalientes.gob.mx/ivsop/Eventos/Jornadas2011/4%20Planeacion%20Urbana%20Salvador%20Gomez%20Rocha%20SEDESOL.pdf>.

SEMARNAT/ANUIES, Plan de Acción. «Plan de accion para el desarrollo sustentable de las IES.» México, 2002.

Víctor, Hernández García, Blanca Rosa Téllez Morales, Primitivo Lezama Salazar, Marcelino Ramírez Mendoza, y Carlos. Cid Pérez. «Fundamentos para la creación de la Licenciatura en Urbanismo y Planificación Urbana en la Facultad de Arquitectura de la BUAP.» *Documento de trabajo de la FABUAP*. Puebla, 1992.

Virginia Cabrera, Nicolás Lopez, Alfonso Alvarez Mora, Maria Castrillo, Carmen Gaviria, Ramón López, Xosé Lous, Fernando Roch, Ivor, Samuels, Juan L. de las Rivas, Ignacio San Martín, Luis Santos, Antonio Serrano, Francois Tomas, Gregorio Vasquez. «Ciudad, Territorio y Patrimonio.» *Materiales de la Investigación*. 1998-2000.